Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 297 Sábado, 26 de diciembre de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

20195 Resolución de 14 de diciembre de 2009, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, los sistemas integrados de gestión ECOLEC y Reinicia y la Asociación AERTA para optimización del uso del Centro de Gestión y Tratamiento de Residuos Urbanos de Torre Pacheco. 67706

20196 Resolución de 15 de diciembre de 2009, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Caja de Ahorros de Murcia, para la celebración de las Jornadas Técnicas Internacionales sobre feromonas y su uso en agricultura. 67712

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

20197 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Murcia, La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Carceserna, S.L." de Murcia, para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia. 67715

20198 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Murcia, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Cines Berser, S.L." de Murcia para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia. 67725

20199 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a remodelación del centro de atención temprana. 67735

20200 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP) para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia. 67744

20201 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura y Vega Media "DISMO" para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de un proyecto de intervención social con menores discapacitados físicos. 67754

20202 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la prestación de un servicio de atención familiar para personas afectadas por traumatismo craneoencefálico o daño cerebral adquirido. 67764

NPE: B-261209-297

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

20203 Prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Trabajo y Política Social (actualmente Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración) y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del Programa de Monitores en Centros de Atención a Personas Mayores. 67774

20204 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación para la intervención integral del desarrollo infantil y la atención temprana (ASINTER), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo del programa de atención, asesoramiento y orientación familiar. 67778

20205 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores. 67787

20206 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento para la puesta en funcionamiento de un centro polivalente para personas con discapacidad y de una sala de estimulación multisensorial de un centro de desarrollo infantil y atención temprana. 67796

Consejería de Sanidad y Consumo

20207 Prórroga para 2010, del Convenio suscrito en fecha 15/02/2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y Promoción de la Profesión de Ópticos-Optometrista. 67805

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

20208 Anuncio de notificación de la Orden Resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Raúl Alcaraz Romero, contra la Resolución de la Dirección General del Medio Natural de fecha 21 de abril de 2008, recaída en el expediente sancionador FO/36/08. 67807

20209 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 67808

20210 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 84/09. 67809

20211 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 98/09. 67810

20212 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 61/09. 67811

20213 AnuncIo por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 67812

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

20214 Edicto por el que se notifican Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 67815

20215 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor. 67816

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

20216 Anuncio de adjudicación definitiva del Contrato Administrativo de Proyecto de Obras Complementarias de Construcción de Nuevo Centro Ocupacional de Churra (Murcia). Expte. 2009.OBRAGE.49-NE. 67817

20217 Resoluciones de denegación de pensión no contributiva. 67818

20218 Notificación de reconocimiento de derecho a pensión no contributiva. 67821

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

20219 Anuncio de adjudicación. Expte. 1100070000/2009. 67822

20220 Anuncio de adjudicación. Expte. 1100081152/2009. 67823

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

20221 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 67824

20222 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. 67835

20223 Notificación de resoluciones de recurso de alzada recaídas en expedientes sancionadores. 67847

20224 Notificación de declaración de caducidad e iniciación del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje. 67848

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

20225 Notificación resoluciones 1.ª instancia.- Procedimientos Liquidatorios. 67849

20226 Notificación resoluciones primera instancia. 67850

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cádiz

20227 Edicto de notificación de resoluciones a sujetos responsables no localizados. 67851

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

20228 Recurso de suplicación 862/2009. 67852

De lo Social número Uno de Cartagena

20229 Autos 343/2009. 67853

20230 Autos 1.313/2008. 67854

20231 Autos 1.029/2008. 67855

20232 Autos 1.275/2008. 67857

20233 Autos 2.077/2009. 67858

20234 Autos 2.078/2009. 67859

De lo Social número Dos de Cartagena

20235 Autos 2.046/2009. 67860

20236 Autos 250/2009. 67861

20237 Autos 2.047/2009. 67862

De lo Social número Tres de Murcia

20238 Autos 347/2009. 67863

20239 Autos 349/09. 67864

20240 Ejecución 351/09. 67865

20241 Proceso 1.184/09. 67866

20242 Autos 1.394/2008. 67867

20243 Proceso 1.045/08. 67868

20244 Autos 1.393/2008. 67869

20245 Autos 257/2009. 67870

20246 Demanda 256/2009. 67871

20247 Autos 822/2009. 67872

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Tres de Murcia

20248 Proceso 1.172/09. 67873

20249 Proceso número 1.173/09. 67875

20250 Demanda 1.228/2009. 67877

20251 Demanda 1.519/2009. 67878

20252 Autos 1.582/2009. 67879

De lo Social número Cinco de Murcia

20253 Autos 385/2009. 67880

20254 Ejecución 381/2009. 67882

20255 Autos 572/2009. 67884

20256 Autos 290/2009. 67885

De lo Social número Siete de Murcia

20257 Reclamación 1.771/09. 67887

20258 Autos 1.831/2009. 67888

20259 Autos 1.830/2009. 67889

20260 Reclamación por cantidad 1.794/09. 67890

20261 Proceso 1.852/09. 67891

20262 Autos 1.545/2009. 67892

20263 Autos 1.545/2009. 67893

20264 Autos 1.545/2009. 67894

20265 Autos 1.546/2009. 67895

20266 Demanda 1.546/2009. 67896

20267 Autos 1.546/2009. 67897

De lo Social número Veintinueve de Barcelona

20268 Procedimiento despido 849/2009. 67898

IV. Administración Local

Abarán

20269 Aprobación definitiva ordenanzas año 2010. 67899

Alcantarilla

20270 Concesión de subvenciones. 67900

Caravaca de la Cruz

20271 Información pública del Plan Especial Residencial Archivel. 67901

Cehegín

20272 Aprobación definitiva de ordenanza municipal de seguridad en parques infantiles. 67902

Cieza

20273 Procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 67908

Fortuna

20274 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 67910

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Fortuna

20275 Notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 67911

20276 Notificación de la resolución definitiva de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 67912

Mazarrón

20277 Notificación de Decreto de incoación de expediente de declaración de ruina a herederos de Francisco Yufera Hernández. Rf.ª Expte.: 5/2009-Ruina. 67913

Molina de Segura

20278 Edicto aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza General de Recaudación. 67914

20279 Exposición al público de padrón y lista cobratoria del tributo local "Tasa por Ocupación de la Vía Pública con puestos de Mercados semanales", referido al ejercicio 2010. 67915

Mula

20280 Aprobación inicial de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Mula. 67916

Murcia

20281 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. I del P.P. ZM-CH4 de Churra. (Gestión-compensación: 161GCU07). 67945

20282 Anuncio para licitación de contrato de obras. Expte. 21/2009. 67946

Santomera

20283 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos, con acceso directo desde la vía pública. 67948

20284 Modificación de ordenanza reguladora. 67951

Torre Pacheco

20285 Anuncio adjudicación de la obra: "Ordenación de accesos en Avda. de Balsicas (F-22), I fase, en Torre Pacheco". 67952

20286 Anuncio de licitación. 67953

20287 Contratación mediante el sistema de concurso del servicio de bar-cafetería del Hogar del Pensionista de Dolores de Pacheco, en Torre Pacheco. 67954

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Guarinos, Barranda (Caravaca de la Cruz)

20288 Junta General Ordinaria 67955

Comunidad de Regantes "El Hacho", Barranda (Caravaca de la Cruz)

20289 Junta General Ordinaria. 67956

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

20290 Revisión del canon de contrato administrativo. 67957

Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta

20291 Acta de presencia y notoriedad. 67958

Sociedad Cooperativa Construcciones y Edificaciones de Feli

20292 Transformación de la Sociedad Cooperativa Construcciones y Edificaciones de Feli en Sociedad Limitada. 67960

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

20195 Resolución de 14 de diciembre de 2009, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, los sistemas integrados de gestión ECOLEC y Reinicia y la Asociación AERTA para optimización del uso del Centro de Gestión y Tratamiento de Residuos Urbanos de Torre Pacheco.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, los sistemas integrados de gestión ECOLEC y REINICIA y la Asociación AERTA para optimización del uso del Centro de Gestión y Tratamiento de Residuos Urbanos de Torre Pacheco, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 20 de marzo de 2009, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de marzo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, los sistemas integrados de gestión ECOLEC y REINICIA y la Asociación AERTA para optimización del uso del Centro de Gestión y Tratamiento de Residuos Urbanos de Torre Pacheco, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, los sistemas integrados de gestión ECOLEC y REINICIA y la Asociación AERTA para optimización del uso del Centro de Gestión y Tratamiento de Residuos Urbanos de Torre Pacheco

En Murcia, a 20 de Marzo de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2009.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2008.

De otra parte, don José Ramón Carbajosa Morales, como Director General de la Fundación ECOLEC, en nombre y representación del Sistema Integrado de Gestión ECOLEC, según consta en escritura de apoderamiento otorgada por ECOLEC en fecha 20 de diciembre de 2006.

De otra parte, don Francisco Gallego, en nombre y representación de la Asociación para la implantación de Normativa de Residuos Informáticos (en adelante REINICIA), según Acta de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 30 de abril de 2008 y Certificación de dicho Acuerdo de fecha 1 de mayo de 2008.

De otra parte, doña Gloria Rodríguez Fernández, Presidenta de la Asociación de Empresas de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceites y Grasa (en adelante AERTA), en virtud de su nombramiento en Asamblea Constitutiva, de fecha10 de marzo de 2004, en nombre y representación de la misma, quedando acreditada su facultad para la representación legal de la citada Asociación.

Las partes comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades que representan el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente. Así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia establece entre sus fines la prevención y corrección de la degradación del medio ambiente, además de garantizar el derecho a la información medioambiental en poder de la Administración.

Que por Decreto nº 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, ganadería, pesca, agua y medio ambiente.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco es una Administración que tiene entre otros objetivos la protección del medio ambiente tal y como determinan la normativa estatal, autonómica y local.

En este sentido, con fecha ocho de marzo de 2004, certifica el acuerdo de poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un terreno de titularidad municipal de 20.000 metros cuadrados con la finalidad de realizar la construcción de un Centro de Gestión y Tratamiento de Residuos.

Tercero.- Que la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua ha sido el órgano ejecutor del proyecto de obras "Construcción de un Centro de Gestión y Tratamiento de Residuos sólidos urbanos en Torre Pacheco", actuación encuadrada dentro del Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia,

aprobado mediante Decreto nº 48/2003, de 23 de mayo, así como el órgano que ha cofinanciado su construcción junto con el Fondo de Cohesión.

Dicho Centro de Gestión y Tratamiento de Residuos Urbanos fue cedido al Ayuntamiento de Torre Pacheco en fecha 26 de marzo de 2007.

Cuarto.- Que los Sistemas Integrados de Gestión ECOLEC y REINICIA son asociaciones sin ánimo de lucro autorizadas en la Región de Murcia cuyo objetivo principal es la protección del medio ambiente a través de la adecuada gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos , estando autorizada la primera para la gestión de las categorías de aparatos eléctricos o electrónicos 1-2-3-6-9-10 que establece el Anexo I del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos o electrónicos y la gestión de sus residuos y la segunda para la gestión de la categoría 3 del citado Anexo, están interesadas en disponer de un espacio en el Centro de Gestión y Tratamiento de Residuos Urbanos de Torre Pacheco.

Quinto.- Que la Asociación de Empresas para la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceite y Grasa es una asociación de empresas sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines representar e influir ante las Administraciones Públicas en materia legislativa y del tratamiento que éstas dan a la actividad, con el fin de obtener el reconocimiento de la recogida, tratamiento y reciclado de aceite por parte de la Administración estatal, autonómica y local; potenciar la profesionalización y regulación del sector de la recogida, tratamiento y reciclaje de aceites y grasas, persiguiendo la actividad irregular y desleal así como formar parte y transmitir su impulso a las entidades de representación general de sectores empresariales afines (asociaciones de empresas de tratamiento de residuos, etc) o de ámbito empresarial general.

Que dicha Asociación se encarga de la recogida selectiva de aceites vegetales procedentes de los hogares de la Región de Murcia en virtud de Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio , la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (FAVERMUR) y la Asociación de Empresas de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceite y Grasa (AERTA) para la implantación de un sistema de recogida selectiva de aceites vegetales (BORM nº 22, de 26 de enero de 2008). Estando interesada en disponer de un espacio en el Centro de Gestión de Residuos de Torre Pacheco como punto estratégico de recogida del aceite vegetal antes de trasladarlo a la planta de Tratamiento.

Sexto.- Que tanto la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como el Ayuntamiento de Torre Pacheco, ECOLEC, REINICIA y AERTA están interesados en el uso compartido del Centro de Gestión y Tratamiento de Residuos Urbanos de Torre Pacheco de cara a la optimización del mismo y en cumplimiento del Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia aprobado por Decreto 48/2003, de 23 de mayo en cuanto a la gestión de los residuos urbanos y como medida para coadyuvar cumplimiento del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos que establece medidas para prevenir la generación de residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos y reducir su eliminación y la peligrosidad de sus componentes, así como regular su gestión para mejorar la protección del medio ambiente.

Todas las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio consiste en la determinación de las bases de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, los Sistemas Integrados de Gestión ECOLEC y REINICIA, y la Asociación AERTA para la optimización del uso del Centro de Gestión y Tratamiento de Residuos de Torre Pacheco, sin modificar en ningún caso los objetivos y fines para los que ha sido construído.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Agricultura y Agua

La Consejería de Agricultura y Agua se compromete al uso de las dependencias señaladas en el Anexo I del presente Acuerdo para las siguientes actividades:

a) Realización de experiencias piloto reproducibles en el territorio regional.

b) Utilización de la nave para almacén de materiales didácticos para el reciclaje, así como para el banco de materiales para su reutilización a través de organizaciones sin ánimo de lucro.

c) Utilización de la nave para el desarrollo del programa de RECICLATICA de la Universidad de Murcia.

d) Utilización de las instalaciones para el proyecto de "Recogida de aceites usados de cocina", de implantación regional.

e) Utilización de las instalaciones para futuros proyectos regionales encaminados a la reducción y reutilización de materiales.

f) Utilización de las instalaciones por parte de los Sistemas Integrados de Gestión autorizados en la Región de Murcia que participen activamente en la promoción de la reutilización de residuos y lo soliciten, según disponibilidad de las instalaciones.

g) Utilización de las oficinas para tareas administrativas de ámbito regional.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Torre Pacheco

El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a:

a) Asumir las responsabilidades y gastos derivados del uso, conservación y mantenimiento de todos los elementos que componen el Centro de Gestión y Tratamiento de Residuos Urbanos (acometida agua, eliminación de aguas residuales, electricidad a través de la red pública), tal y como se acordó en el acta de entrega de 26 de marzo de 2007.

b) Utilizar el Centro de Gestión y Tratamiento de Residuos Urbanos en operaciones de almacenamiento de residuos agrícolas asimilables a urbanos, según se establezca en la guía de gestión regional correspondiente. Para ello, el ayuntamiento determinará el gestor autorizado que, en su caso, pueda realizar estas tareas.

c) Presentar cuantos informes le sean solicitados por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental acerca del uso de las instalaciones y la maquinaria, por sí, o a través de los gestores autorizados para la gestión.

Cuarta.- Compromisos de los sistemas integrados de gestión

El Sistema Integrado de Gestión ECOLEC se compromete a:

• Mantenimiento de las instalaciones que utilice y abono de los gastos de luz y agua consumidos por el Sistema Integrado de Gestión en su actividad.

• Abono de una tasa al Ayuntamiento de Torre Pacheco por tonelada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos gestionada (en caso de establecerse).

El Sistema Integrado de Gestión REINICIA se compromete a:

• Mantenimiento de las instalaciones que utilice y abono de los gastos de luz y agua consumidos por el Sistema integrado de Gestión en su actividad.

• Abono de una tasa al Ayuntamiento de Torre Pacheco por tonelada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos gestionada (en caso de establecerse).

Quinta.- Compromisos de la Asociación de Empresas para la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceite y Grasa (AERTA).

La Asociación de Empresas para la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceite y Grasa (AERTA) se compromete al mantenimiento de las instalaciones que utilice y abono de los gastos de luz y agua consumidos en el desarrollo de su actividad.

Sexta.- Propiedad de los bienes

Los bienes utilizados por cada parte serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construídos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, por la Comisión mixta de Seguimiento

Séptima.- Seguimiento del Convenio

El seguimiento de las actuaciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento y supletoriamente por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará asistida por un Secretario, funcionario del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, que será designado por el Director General, con voz pero sin voto.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental:

- El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, o la persona en la que delegue.

- El Jefe de Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, o la persona en la que delegue.

Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- Dos representantes designados por el mismo.

Por los Sistemas Integrados de Gestión: ECOLEC y REINICIA Dos representantes por cada sistema.

Por la Asociación AERTA: Dos representantes.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Octava.- Vigencia y duración

La duración del convenio es de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes, siempre que no se produzca, por alguna de éstas, denuncia expresa por escrito con seis meses de antelación a la fecha de su finalización.

Novena.- Resolución

El Convenio podrá ser rescindido preavisando con un mes de antelación, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Décima.- Normativa aplicable

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Undécima.- Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero. Firmado, Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Alcalde-Presidente. Firmado, Daniel García Madrid.

Por la Fundación ECOLEC, el Director General. Firmado, José Ramón Carbajosa Morales.

Por la Asociación para la implantación de Normativa de Residuos informáticos (REINICIA). Firmado, Francisco Gallego Benavente.

Por la Asociación de Empresas de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceites y Grasa (AERTA), la Presidenta. Firmado, Gloria Rodríguez Fernández".

Murcia a 14 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

20196 Resolución de 15 de diciembre de 2009, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Caja de Ahorros de Murcia, para la celebración de las Jornadas Técnicas Internacionales sobre feromonas y su uso en agricultura.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Caja de Ahorros de Murcia, para la celebración de las Jornadas Técnicas Internacionales sobre Feromonas y su uso en Agricultura, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 1 de diciembre de 2009, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de noviembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Caja de Ahorros de Murcia, para la celebración de las Jornadas Técnicas Internacionales sobre Feromonas y su uso en Agricultura, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y AGUA y la Caja de Ahorros de Murcia, para la celebración de las Jornadas Técnicas Internacionales sobre Feromonas y su uso en agricultura.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2009

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio (B.O.R.M. n.º 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 20 de noviembre de 2009.

De otra parte, D. José Moreno Espinosa, en su calidad de Subdirector, Jefe de la Obra Social de la Caja de Ahorros de Murcia, actuando en nombre y representación de ella

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen

La Consejería de Agricultura y Agua tiene atribuidas las competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca y agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

La Caja de Ahorros de Murcia, Institución Benéfico Social exenta de lucro, tiene entre su objeto social la realización de obras benefico sociales.

Ambas instituciones tienen interés en la celebración de unas Jornadas sobre feromonas y su uso en la agricultura.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Caja de Ahorros de Murcia, para la celebración de unas Jornadas Técnicas Internacionales sobre Feromonas y su uso en la Agricultura, durante el mes de noviembre del presente año.

Segunda: Obligaciones de las partes.

1.- De la Consejería de Agricultura y Agua

- Organizar la celebración de unas Jornadas Técnicas Internacionales sobre Feromonas y su uso en la Agricultura.

- Informar a la opinión pública de la existencia de esta colaboración con la Caja de Ahorros de Murcia, utilizando para ello los medios de comunicación e insertando el logotipo de la Caja en los anuncios de actividades propias.

2.- De la Caja de Ahorros de Murcia.

La aportación, en concepto de colaboración, con cargo al presupuesto OBS, de la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €), mediante el abono de las facturas que, emitidas por Cajamurcia Viajes S.A., les serán presentadas, debidamente visadas por la Consejería.

Tercera: Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de la Caja de Ahorros de Murcia, designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap.II del Tít.II de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Quinta: Plazo de vigencia.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Sexta: La Caja podrá por su parte utilizar y difundir el Convenio en la medida que considere más adecuada a la promoción de su propia imagen.

Séptima: Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero. Firmado, Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Caja de Ahorros de Murcia, el Subdirector Jefe de la Obra Social. Firmado, José Moreno Espinosa".

Murcia, a 15 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

20197 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Murcia, La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Carceserna, S.L." de Murcia, para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Murcia, La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "CARCESERNA, S.L." de Murcia, para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 16 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Murcia, La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "CARCESERNA, S.L." de Murcia, para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia

Murcia, 11 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Murcia, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Carceserna, S.L." de Murcia, para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia

En Murcia, a 16 de septiembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2009

De otra, el Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con CIF: P-3003000A en representación de dicha entidad facultado para suscribir el presente convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 20 de Mayo de 2009

De otra parte, el Sr. D. Víctor Guardiola Flores, Delegado General y el Sr. D. José Antonio Meseguer Fernández, Director de Área de Negocio de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, en adelante "La Caixa", con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629 y CIF: G-58899998.

Y de otra, el Sr. D. Antonio Berna Serna, con DNI: 21869192X, en representación de CARCESERNA, SL. con CIF: B30037204 de Murcia.

Manifiestan

I. Que a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y en Política de la Tercera Edad.

II. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

III. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

IV. Que entre los objetivos de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ayuntamiento de Murcia, en relación con las políticas de atención a la población mayor, destacan los de promover su calidad de vida, fomentar su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales.

V. Que la "La Caixa", desde su constitución, ha dedicado esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana para potenciar y promover el fomento de actividades culturales, sociales y lúdico-recreativas destinadas a las personas mayores.

VI. Que CARCESERNA, SL, es una entidad que gestiona en esta ciudad la exhibición cinematográfica en sus salas de proyecciones.

VII. Que las entidades firmantes son conscientes de la importancia que para la población mayor tiene la diversificación de la ocupación activa de su tiempo libre así como de su enriquecimiento cultural, objetivo que se pretende conseguir a través de la puesta en marcha de este programa "Mayores de Cine" mediante la asistencia a proyecciones de cine en las salas y sesiones destinadas al conjunto de la población.

Que en virtud de todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones, requisitos y particularidades a que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del IMAS (En lo sucesivo LA CONSEJERIA), el Ayuntamiento de Murcia, (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO), la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", (en adelante LA CAIXA) y la entidad "CARCESERNA, SL" que gestiona el Cine "THADER" de Murcia y el Neocine "El Tiro", de próxima apertura (en adelante EL CINE) para la ejecución y desarrollo del Programa "Mayores de Cine" (en lo sucesivo, el PROGRAMA), dirigido a la población mayor de la Región de Murcia.

Segunda.- Objetivos del PROGRAMA

Con la ejecución del PROGRAMA se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

• Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.

• Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.

• Promover la integración social y convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, al asistir a la sala de proyección cinematográfica gestionada en Murcia por el CINE en sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.

• Reducir significativamente para los mayores, beneficiarios últimos del PROGRAMA el coste habitual de la entrada al cine, estableciendo para aquellos un importe, de 0.50 €.

Tercera.- Destinatarios del PROGRAMA

Serán beneficiarios del PROGRAMA las personas de 65 o más años de edad, españoles o extranjeros con residencia legal en España, circunstancias que acreditarán mediante los documentos correspondientes (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, u otros equivalentes a efectos de identificación) en los que conste la edad o fecha de nacimiento.

Los beneficiarios que hagan uso del PROGRAMA, obtendrán en taquilla la correspondiente entrada por la que abonarán 0.50 €.

Cuarta.- Contenido, duración, y medidas de control durante la ejecución del PROGRAMA

El PROGRAMA consiste en facilitar la asistencia, a los beneficiarios del mismo, a la proyección de películas programadas con carácter ordinario en cualquier sesión en la/s sala/s del CINE por el precio de 0.50€ por persona y sesión.

Por lo que se refiere a la adquisición de la entrada, ésta será expedida en taquilla o a través de cualquier otro sistema admitido con carácter general, por procedimientos electrónicos, en la cual, constará, al menos el importe real de la entrada (4€, que será la suma del importe subvencionado por la Consejería, por el Ayuntamiento respectivo, por la Caixa y por el usuario del PROGRAMA), número correspondiente al Programa "Mayores de Cine" en las taquillas de cada uno de los CINES subvencionados, y su cualidad de entrada subvencionada, con la identificación "Programa Mayores de Cine", a través del sello que será suministrado por La Consejería A Los Cines.

La máquina expendedora de la entrada deberá permitir conocer con exactitud el número de entradas efectivas (expedidas-devoluciones) vendidas para el PROGRAMA, para su posterior cómputo y certificación por el mismo y a efectos de informes estadísticos y seguimiento.

En cuanto al control de acceso a la sala de proyección se comprobará, por el portero de las salas, mediante la entrada adecuadamente sellada con el programa "Mayores de Cine",que el portador de la entrada reúne los requisitos a que se refiere la CLAUSULA TERCERA de este Convenio, impidiendo el acceso al que no los cumpla. Dicho control se realizará tanto en el momento de la adquisición de la entrada en taquilla, como en el momento de acceso a la correspondiente sala de proyección. La CONSEJERÍA, el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA podrán establecer los controles oportunos para verificar que las entradas se utilizan por las personas que reúnen los requisitos para ser beneficiarios del PROGRAMA.

Los mayores que acudan al cine con entrada vendida con cargo al PROGRAMA tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de espectadores y la sala del cine todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente establece para las salas exhibidoras.

El CINE colocará en sitios visibles el distintivo del PROGRAMA, que les será facilitado, cuyo diseño será acordado por las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento. Así mismo contribuirán a la difusión del PROGRAMA mediante carteles o folletos que se les faciliten. También podrán entregar información a los mayores sobre la programación ordinaria de proyecciones que tenga previsto realizar durante la vigencia del PROGRAMA.

El programa se desarrollará en un período comprendido desde el 01 de septiembre hasta 31 de diciembre de 2009, todos los martes no festivos.

A modo de control, se podrán solicitar a los CINES beneficiarios, los informes de taquilla por precios, correspondientes al Programa "Mayores de Cine", y a los martes, en los que el Programa se haya desarrollado.

Asimismo, cabe la posibilidad de que por parte de la Consejería, se realicen, de forma aleatoria, en cualquiera de los CINES que participan en el referido programa, inspecciones o visitas, durante la proyección de películas, en cualquiera de los martes, en los que el programa se desarrolla

Quinta.- Divulgación del PROGRAMA

El PROGRAMA se difundirá a través de los siguientes medios, preferentemente, por el siguiente orden de prioridad:

1. Depósito en buzones domiciliarios de propaganda (folletos u otros elementos) relativa al PROGRAMA. Esta difusión podrá hacerse por cualquiera de las partes, estableciendo previamente, la necesaria coordinación, a través de la Comisión de Seguimiento, evitando así incurrir en duplicidades o sobredifusión.

2. Difusión en los centros o lugares frecuentados por personas mayores, mediante la colocación de carteles, entrega de folletos u otros elementos, así como en las taquillas del cine y en el propio cine.

3. Colocación en soportes de publicidad (MUPIS, marquesinas de las paradas de autobús) cuya titularidad ostente cualquiera de las entidades firmantes del Convenio.

4. Utilización de vallas publicitarias o anuncios en medios de comunicación (prensa y revistas, radio y televisión)

5. Cualquier otro procedimiento no recogido en esta CLAUSULA, que pueda estimar conveniente acordar la Comisión de Seguimiento.

6. EL PROGRAMA también podrá divulgarse con ocasión de cualquier acto de carácter institucional o colectivo que lleve a cabo cualquiera de las partes, siempre que cite y se haga referencia, en todo caso, a que el mismo es fruto de la colaboración y aportaciones de las partes firmantes de este Convenio. El coste que esta divulgación origine, a excepción del material de divulgación de uso común que haya de utilizarse, correrá a cargo de la parte que organice el acto.

Los materiales que se utilicen para la difusión del PROGRAMA deberán contener un distintivo identificativo común del mismo y los logotipos o elementos de identidad corporativa de cada una de las partes firmantes de este Convenio. El diseño, forma y contenido de estos elementos serán supervisados, por la Comisión de Seguimiento y sancionados, en última instancia, por los representantes de las entidades firmantes del Convenio.

Los materiales empleados en la difusión del PROGRAMA no podrán utilizarse una vez finalizado el periodo de su vigencia, pero se podrán almacenar por los firmantes de este Convenio para su futura utilización en caso de continuidad o repetición del PROGRAMA.

La Comisión de Seguimiento conocerá el diseño de la campaña publicitaria que se lleve a cabo para la divulgación del PROGRAMA.

Sexta.- Obligaciones y aportaciones de las partes

1.- Del CINE

a) Poner a disposición del PROGRAMA las salas del CINE en la localidad de Murcia.

b) Procurar que el PROGRAMA se pueda ejecutar, en todas las sesiones de los días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Llevar a cabo las labores necesarias para la ejecución del PROGRAMA: venta y control de entradas, difusión y publicidad del CINE, control y conocimiento del número de entradas vendidas, disciplina de la sala exhibidora de manera que las entradas bonificadas sólo puedan utilizarse por los beneficiarios del PROGRAMA.

d) Distribución a su cargo de los materiales de difusión del PROGRAMA.

e) Facilitar el acceso, en el periodo de ejecución del PROGRAMA, a los beneficiarios, que, reuniendo los requisitos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio, hayan adquirido la correspondiente entrada al precio de 0.50 € y acreditado mediante la presentación del DNI o cualquier documento que acredite fehacientemente el cómputo de los requisitos del programa.

f) Remitir, vía fax en los cinco primeros días del mes, a las Entidades que participan en la financiación del programa, la facturación correspondiente al mes vencido anterior.

g) Asumir, como beneficiario de la subvención de la CONSEJERÍA, las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aquellas otras que le puedan ser exigidas como perceptor de las cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Murcia y por la CAIXA.

h) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del PROGRAMA, un informe final sobre los mayores que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

i) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

2.- De la CONSEJERÍA:

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales concertados con los Ayuntamientos, en los centros de mayores propios, concertados o subvencionados y en aquellos otros dependientes de instituciones que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 2.080 EUROS, con cargo al Centro Gestor 51 03 00 Programa 313G, subconcepto 471.99 y código proyecto 39079 del ejercicio 2009, en concepto de 1.60 euros por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 1.300 entradas.

d) La supervisión, junto con el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

3.- Del AYUNTAMIENTO

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales del Ayuntamiento, en los centros de mayores de titularidad municipal, y en aquellos otros dependientes de instituciones radicadas en el término municipal de Murcia que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) El Ayuntamiento de Murcia asumirá un gasto máximo de 1.300 EUROS, imputado al presupuesto 2009, en concepto de 1,00 € por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 1.300 entradas. El pago se

realizará a CARCESERNA SL, mediante la presentación al Ayuntamiento de Murcia de la correspondiente factura.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y LA CAIXA, de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA de este Convenio.

4.-De la CAIXA

a) La difusión, del PROGRAMA en todas sus oficinas radicadas en Murcia.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de la cantidad de 1.170 euros, en concepto de 0,90 € por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 1300 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y AYUNTAMIENTO de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

Séptima.- Requisitos para la concesión, justificación y pago de las subvenciones estipuladas en este Convenio.

1. El CINE beneficiario de la subvención deberá reunir, con anterioridad a la firma del presente Convenio, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos requisitos se acreditarán de la siguiente manera:

a) Los requisitos contemplados en el punto 2, apartados a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 13 de la mencionada Ley 38/2003, mediante declaración responsable en la que se haga constar que el beneficiario no está incurso en las circunstancias contempladas en dichos apartados que impiden la obtención de subvenciones públicas.

b) Los requisitos contemplados en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003 en relación con el artículo 11 de la Ley 7/2005, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que se refiere a las obligaciones fiscales, y mediante certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por lo que se refiere a las obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. El pago de la subvención concedida para contribuir al coste de la entrada, a que se refieren el apartado c) de los puntos 2, 3 y 4 de la Cláusula SEXTA, se efectuará tras la presentación del beneficiario a la CONSEJERÍA, al AYUNTAMIENTO y a La CAIXA, de sendas relaciones certificadas en la que conste el número de entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas

relaciones. Estas relaciones tendrán periodicidad mensual. Sólo se abonará la subvención a la entrada, por el número real de entradas expedidas hasta el máximo contemplado en los puntos anteriormente citados de la Cláusula SEXTA. En el caso del Ayuntamiento de Murcia, la certificación a la que se refiere el párrafo anterior, será sustituida por una factura, que reuniendo los requisitos legales exigibles, será emitida por el CINE a nombre del Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en idénticas condiciones y con la misma periodicidad que la certificación. Las citadas relaciones y en su caso la correspondiente factura, serán conformadas, por lo que se refiere a la CONSEJERÍA, por el responsable del seguimiento del Programa, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, y acompañadas de un informe emitido por dicho responsable en el que haga constar el cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención. Por lo que se refiere al AYUNTAMIENTO y a La Caixa, por los responsables del seguimiento del Programa que los mismos designen.

Octava.- Control de las cantidades concedidas

1.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por la CONSEJERÍA, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. El CINE, estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Murcia, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Murcia u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En lo que respecta al pago realizado al CINE beneficiario por el AYUNTAMIENTO, la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia y el propio Ayuntamiento podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos recibidos. El CINE estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia o cualquier otro órgano del Ayuntamiento que así lo requiera.

3.- En lo que respecta a la cantidad otorgada al CINE por la Caixa, el CINE deberá facilitar el ejercicio de todos aquellos controles que se estimen necesarios por la misma.

Novena.- Compromisos mutuos

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a actuar con diligencia y eficacia en todas las actuaciones que les corresponden para alcanzar el objetivo que se pretende conseguir con su suscripción y a remover todos los obstáculos que dificulten o impidan su consecución.

Cada parte financiará el coste de las actuaciones que le corresponde, según el presente Convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Las partes se comprometen a mantenerse informadas sobre la marcha y situación de las actuaciones relativas a la ejecución del PROGRAMA y a colaborar en todos aquellos aspectos que, sin figurar expresamente en el mismo, tengan relación con él.

Décima.- Comisión de Seguimiento

Para facilitar la comunicación entre las partes, llevar a cabo los cometidos que se le encomiendan en el clausulado de este Convenio, realizar la evaluación del PROGRAMA a su conclusión, así como el estudio y propuesta de los asuntos que las partes estimen oportuno encomendarle, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes, designado por los firmantes del Convenio.

Esta Comisión deberá constituirse en el plazo de diez días desde la firma de este Convenio y se reunirá cuantas veces sea necesario para cumplir sus cometidos, pero, como mínimo, lo hará una vez al mes. De cada reunión se levantará acta de los acuerdos adoptados. Sin perjuicio de lo anterior los componentes de la Comisión deberán establecer los contactos y comunicaciones necesarias para resolver sin demora y sobre la marcha las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del PROGRAMA, confirmándose las decisiones adoptadas en la primera reunión que con posterioridad celebre la Comisión.

Undécima.- Modificación del programa

En caso de que exista una demanda del PROGRAMA superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar mediante un Protocolo adicional al presente Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 50% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten. Su pago y justificación se realizarán en los términos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio una vez firmado el correspondiente acuerdo por todas las entidades que suscriben el presente Convenio.

En caso de que el CINE prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto de este Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al presente Convenio.

Duodécima.- Vigencia

La vigencia de este Convenio se desarrollará en un período, comprendido desde el 01 de septiembre hasta 31 de diciembre de 2009.

Decimotercera.- Resolución

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento reiterado por alguna o algunas de las partes de las estipulaciones en él contenidas.

- La no ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio, de manera que dicha inejecución afecte a aspectos fundamentales del mismo.

- La obstrucción para el conocimiento y comprobación por las entidades firmantes de aquellos aspectos relacionados con las cantidades aportadas.

- Cualquier otra que haga inviable la ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

Decimocuarta.- Régimen jurídico

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003

citada y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones que pueden suscitarse en aplicación del presente Convenio serán resueltas por los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa competentes con sede en Murcia.

Así lo acuerdan los otorgantes en el ejercicio de sus facultades de las que son titulares y obligando con ello a las respectivas Instituciones a las que representan, suscriben este Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.—Por la Caixa, Víctor Guardiola Flores.—Por la Caixa, José A. Meseguer Fernández.—Por Carceserna, S.L., Antonio Berna Serna.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

20198 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Murcia, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Cines Berser, S.L." de Murcia para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Murcia, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Cines Berser, SL" de Murcia para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 16 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Murcia, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Cines Berser, SL" de Murcia para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia

Murcia, 11 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Murcia, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Cines Berser, S.L." de Murcia para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.

En Murcia, a 16 de septiembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2009.

De otra, el Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con CIF: P-3003000A en representación de dicha entidad facultado para suscribir el presente convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 20 de Mayo de 2009.

De otra parte, el Sr. D. Víctor Guardiola Flores, Delegado General y el Sr. D. José Antonio Meseguer Fernández, Director de Área de Negocio de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, en adelante "La Caixa", con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629 y CIF: G-58899998

Y de otra, el Sr. D. Manuel Berna García, con DNI: 79105948 R, en representación de Cines Berser, SL, con CIF: B73499584 de Murcia.

Manifiestan

I. Que a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y en Política de la Tercera Edad.

II. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

III. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

IV. Que entre los objetivos de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ayuntamiento de Murcia, en relación con las políticas de atención a la población mayor, destacan los de promover su calidad de vida, fomentar su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales.

V. Que la "La Caixa", desde su constitución, ha dedicado esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana para potenciar y promover el fomento de actividades culturales, sociales y lúdico-recreativas destinadas a las personas mayores.

VI. Que CINES BERSER, SL, es una entidad que gestiona en esta ciudad la exhibición cinematográfica en sus salas de proyecciones.

VII. Que las entidades firmantes son conscientes de la importancia que para la población mayor tiene la diversificación de la ocupación activa de su tiempo libre así como de su enriquecimiento cultural, objetivo que se pretende conseguir a través de la puesta en marcha de este programa "Mayores de Cine" mediante la asistencia a proyecciones de cine en las salas y sesiones destinadas al conjunto de la población.

Que en virtud de todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones, requisitos y particularidades a que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del IMAS (En lo sucesivo LA CONSEJERIA), el Ayuntamiento de Murcia, (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO), la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", (en adelante LA CAIXA) y la entidad "CINES BERSER, SL" que gestiona los Cines "ZIG ZAG", "REX" y "CENTROFAMA" de Murcia (en adelante EL CINE) para la ejecución y desarrollo del Programa "Mayores de Cine" (en lo sucesivo, el PROGRAMA), dirigido a la población mayor de la Región de Murcia.

Segunda.- Objetivos del PROGRAMA

Con la ejecución del PROGRAMA se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

• Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.

• Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.

• Promover la integración social y convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, al asistir a la sala de proyección cinematográfica gestionada en Murcia por el CINE en sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.

• Reducir significativamente para los mayores, beneficiarios últimos del PROGRAMA el coste habitual de la entrada al cine, estableciendo para aquellos un importe, que puede considerarse simbólico, de 0.50 €.

Tercera.- Destinatarios del PROGRAMA

Serán beneficiarios del PROGRAMA las personas de 65 o más años de edad, españoles o extranjeros con residencia legal en España, circunstancias que acreditarán mediante los documentos correspondientes (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, u otros equivalentes a efectos de identificación) en los que conste la edad o fecha de nacimiento.

Los beneficiarios que hagan uso del PROGRAMA, obtendrán en taquilla la correspondiente entrada por la que abonarán 0.50 €.

Cuarta.- Contenido, duración, y medidas de control durante la ejecución del PROGRAMA

El PROGRAMA consiste en facilitar la asistencia, a los beneficiarios del mismo, a la proyección de películas programadas con carácter ordinario en cualquier sesión en la/s sala/s del CINE por el precio de 0.50€ por persona y sesión.

Por lo que se refiere a la adquisición de la entrada, ésta será expedida en taquilla o a través de cualquier otro sistema admitido con carácter general, por procedimientos electrónicos, en la cual, constará, al menos el importe real de

la entrada (4€, que será la suma del importe subvencionado por la Consejería, por el Ayuntamiento respectivo, por la Caixa y por el usuario del PROGRAMA), número correspondiente al programa "mayores de cine" en las taquillas de cada uno de los CINES subvencionados, y su cualidad de entrada subvencionada, con la identificación "Programa Mayores de Cine", a través del sello que será suministrado por La Consejería A Los Cines.

La máquina expendedora de la entrada deberá permitir conocer con exactitud el número de entradas efectivas (expedidas-devoluciones) vendidas para el PROGRAMA, para su posterior cómputo y certificación por el mismo y a efectos de informes estadísticos y seguimiento.

En cuanto al control de acceso a la sala de proyección se comprobará, por el portero de las salas, mediante la entrada adecuadamente sellada con el programa "Mayores de Cine",que el portador de la entrada reúne los requisitos a que se refiere la CLAUSULA TERCERA de este Convenio, impidiendo el acceso al que no los cumpla. Dicho control se realizará tanto en el momento de la adquisición de la entrada en taquilla, como en el momento de acceso a la correspondiente sala de proyección. La CONSEJERÍA, el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA podrán establecer los controles oportunos para verificar que las entradas se utilizan por las personas que reúnen los requisitos para ser beneficiarios del PROGRAMA.

Los mayores que acudan al cine con entrada vendida con cargo al PROGRAMA tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de espectadores y la sala del cine todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente establece para las salas exhibidoras.

El CINE colocará en sitios visibles el distintivo del PROGRAMA, que les será facilitado, cuyo diseño será acordado por las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento. Así mismo contribuirán a la difusión del PROGRAMA mediante carteles o folletos que se les faciliten. También podrán entregar información a los mayores sobre la programación ordinaria de proyecciones que tenga previsto realizar durante la vigencia del PROGRAMA.

El programa se desarrollará en un período comprendido desde 01 de septiembre hasta 31 de diciembre de 2009, todos los martes no festivos.

A modo de control, se podrán solicitar a los CINES beneficiarios, los informes de taquilla por precios, correspondientes al programa "Mayores de Cine", y a los martes, en los que el Programa se haya desarrollado.

Asimismo, cabe la posibilidad, de que por parte de la Consejería, se relicen, de forma aleatoria, en cualquiera de los CINES que participan en el referido programa, inspecciones o visitas, durante la proyección de películas, en cualquiera de los martes, en los que el programa se desarrolla

Quinta.- Divulgación del PROGRAMA

El PROGRAMA se difundirá a través de los siguientes medios, preferentemente, por el siguiente orden de prioridad:

1. Depósito en buzones domiciliarios de propaganda (folletos u otros elementos) relativa al PROGRAMA. Esta difusión podrá hacerse por cualquiera de las partes, estableciendo previamente, la necesaria coordinación, a través de la Comisión de Seguimiento, evitando así incurrir en duplicidades o sobredifusión.

2. Difusión en los centros o lugares frecuentados por personas mayores, mediante la colocación de carteles, entrega de folletos u otros elementos, así como en las taquillas del cine y en el propio cine.

3. Colocación en soportes de publicidad (MUPIS, marquesinas de las paradas de autobús) cuya titularidad ostente cualquiera de las entidades firmantes del Convenio.

4. Utilización de vallas publicitarias o anuncios en medios de comunicación (prensa y revistas, radio y televisión)

5. Cualquier otro procedimiento no recogido en esta CLÁUSULA, que pueda estimar conveniente acordar la Comisión de Seguimiento.

6. EL PROGRAMA también podrá divulgarse con ocasión de cualquier acto de carácter institucional o colectivo que lleve a cabo cualquiera de las partes, siempre que cite y se haga referencia, en todo caso, a que el mismo es fruto de la colaboración y aportaciones de las partes firmantes de este Convenio. El coste que esta divulgación origine, a excepción del material de divulgación de uso común que haya de utilizarse, correrá a cargo de la parte que organice el acto.

Los materiales que se utilicen para la difusión del PROGRAMA deberán contener un distintivo identificativo común del mismo y los logotipos o elementos de identidad corporativa de cada una de las partes firmantes de este Convenio. El diseño, forma y contenido de estos elementos serán supervisados, por la Comisión de Seguimiento y sancionados, en última instancia, por los representantes de las entidades firmantes del Convenio.

Los materiales empleados en la difusión del PROGRAMA no podrán utilizarse una vez finalizado el periodo de su vigencia, pero se podrán almacenar por los firmantes de este Convenio para su futura utilización en caso de continuidad o repetición del PROGRAMA.

La Comisión de Seguimiento conocerá el diseño de la campaña publicitaria que se lleve a cabo para la divulgación del PROGRAMA.

Sexta.- Obligaciones y aportaciones de las partes

1.- Del CINE

a) Poner a disposición del PROGRAMA las salas del CINE en la localidad de Murcia.

b) Procurar que el PROGRAMA se pueda ejecutar, en todas las sesiones de los días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Llevar a cabo las labores necesarias para la ejecución del PROGRAMA: venta y control de entradas, difusión y publicidad del CINE, control y conocimiento del número de entradas vendidas, disciplina de la sala exhibidora de manera que las entradas bonificadas sólo puedan utilizarse por los beneficiarios del PROGRAMA.

d) Distribución a su cargo de los materiales de difusión del PROGRAMA.

e) Facilitar el acceso, en el periodo de ejecución del PROGRAMA, a los beneficiarios, que, reuniendo los requisitos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio, hayan adquirido la correspondiente entrada al precio de 0.50 € y acreditado mediante la presentación del DNI o cualquier documento que acredite fehacientemente el cómputo de los requisitos del programa.

f) Remitir, vía fax en los cinco primeros días del mes, a las Entidades que participan en la financiación del programa, la facturación correspondiente al mes vencido anterior.

g) Asumir, como beneficiario de la subvención de la CONSEJERÍA, las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aquellas otras que le puedan ser exigidas como perceptor de las cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Murcia y por la CAIXA.

h) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del PROGRAMA, un informe final sobre los mayores que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

i) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

2.- De la CONSEJERÍA:

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales concertados con los Ayuntamientos, en los centros de mayores propios, concertados o subvencionados y en aquellos otros dependientes de instituciones que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 32.000 EUROS, con cargo al Centro Gestor 51 03 00, Programa 313G, subconcepto 471.99 y código proyecto 39079 del ejercicio 2009, en concepto de 1.60 euros por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 20.000 entradas.

d) La supervisión, junto con el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

3.- Del AYUNTAMIENTO

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales del Ayuntamiento, en los centros de mayores de titularidad municipal, y en aquellos otros dependientes de instituciones radicadas en el término municipal de Murcia que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) El Ayuntamiento de Murcia asumirá un gasto máximo de 20.000 euros, imputado al presupuesto 2009, en concepto de 1,00 € por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 20.000 entradas. El pago se realizará a CINES BERSER, SL, mediante la presentación al Ayuntamiento de Murcia de la correspondiente factura.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y LA CAIXA, de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA de este Convenio.

4. De la CAIXA

a) La difusión, del PROGRAMA en todas sus oficinas radicadas en Murcia.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de la cantidad de 18.000 euros, en concepto de 0,90 € por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 20000 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y AYUNTAMIENTO de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

Séptima.- Requisitos para la concesión, justificación y pago de las subvenciones estipuladas en este Convenio.

1. El CINE beneficiario de la subvención deberá reunir, con anterioridad a la firma del presente Convenio, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos requisitos se acreditarán de la siguiente manera:

a) Los requisitos contemplados en el punto 2, apartados a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 13 de la mencionada Ley 38/2003, mediante declaración responsable en la que se haga constar que el beneficiario no está incurso en las circunstancias contempladas en dichos apartados que impiden la obtención de subvenciones públicas.

b) Los requisitos contemplados en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003 en relación con el artículo 11 de la Ley 7/2005, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que se refiere a las obligaciones fiscales, y mediante certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por lo que se refiere a las obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. El pago de la subvención concedida para contribuir al coste de la entrada, a que se refieren el apartado c) de los puntos 2, 3 y 4 de la Cláusula SEXTA, se efectuará tras la presentación del beneficiario a la CONSEJERÍA, al AYUNTAMIENTO y a La CAIXA, de sendas relaciones certificadas en la que conste el número de entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas relaciones. Estas relaciones tendrán periodicidad mensual. Sólo se abonará la subvención a la entrada, por el número real de entradas expedidas hasta el máximo contemplado en los puntos anteriormente citados de la Cláusula SEXTA. En el caso del Ayuntamiento de Murcia, la certificación a la que se refiere el párrafo anterior, será sustituida por una factura, que reuniendo los requisitos legales exigibles, será emitida por el CINE a nombre del Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en idénticas condiciones y con la misma periodicidad que la certificación. Las citadas relaciones y en su caso la correspondiente factura, serán conformadas, por lo que se refiere a la CONSEJERÍA, por el responsable del seguimiento del Programa, dependiente de la Dirección General de Personas

Mayores del IMAS, y acompañadas de un informe emitido por dicho responsable en el que haga constar el cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención. Por lo que se refiere al AYUNTAMIENTO y a La Caixa, por los responsables del seguimiento del Programa que los mismos designen.

Octava.- Control de las cantidades concedidas

1.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por la CONSEJERÍA, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. El CINE, estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Murcia, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Murcia u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-En lo que respecta al pago realizado al CINE beneficiario por el AYUNTAMIENTO, la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia y el propio Ayuntamiento podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos recibidos. El CINE estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia o cualquier otro órgano del Ayuntamiento que así lo requiera.

3.- En lo que respecta a la cantidad otorgada al CINE por la Caixa, el CINE deberá facilitar el ejercicio de todos aquellos controles que se estimen necesarios por la misma.

Novena.- Compromisos mutuos

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a actuar con diligencia y eficacia en todas las actuaciones que les corresponden para alcanzar el objetivo que se pretende conseguir con su suscripción y a remover todos los obstáculos que dificulten o impidan su consecución.

Cada parte financiará el coste de las actuaciones que le corresponde, según el presente Convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Las partes se comprometen a mantenerse informadas sobre la marcha y situación de las actuaciones relativas a la ejecución del PROGRAMA y a colaborar en todos aquellos aspectos que, sin figurar expresamente en el mismo, tengan relación con él.

Décima.- Comisión de Seguimiento

Para facilitar la comunicación entre las partes, llevar a cabo los cometidos que se le encomiendan en el clausulado de este Convenio, realizar la evaluación del PROGRAMA a su conclusión, así como el estudio y propuesta de los asuntos que las partes estimen oportuno encomendarle, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes, designado por los firmantes del Convenio.

Esta Comisión deberá constituirse en el plazo de diez días desde la firma de este Convenio y se reunirá cuantas veces sea necesario para cumplir sus cometidos, pero, como mínimo, lo hará una vez al mes. De cada reunión

se levantará acta de los acuerdos adoptados. Sin perjuicio de lo anterior los componentes de la Comisión deberán establecer los contactos y comunicaciones necesarias para resolver sin demora y sobre la marcha las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del PROGRAMA, confirmándose las decisiones adoptadas en la primera reunión que con posterioridad celebre la Comisión.

Undécima.- Modificación del Programa

En caso de que exista una demanda del PROGRAMA superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar mediante un Protocolo adicional al presente Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 50% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten. Su pago y justificación, se realizarán en los términos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio una vez firmado el correspondiente acuerdo por todas las entidades que suscriben el presente Convenio.

En caso de que el CINE prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto de este Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al presente Convenio.

Duodécima.- Vigencia

La vigencia de este Convenio se desarrollará en un período, comprendido desde 01 de septiembre hasta 31 de diciembre de 2009.

Decimotercera.- Resolución

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento reiterado por alguna o algunas de las partes de las estipulaciones en él contenidas.

- La no ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio, de manera que dicha inejecución afecte a aspectos fundamentales del mismo.

- La obstrucción para el conocimiento y comprobación por las entidades firmantes de aquellos aspectos relacionados con las cantidades aportadas.

- Cualquier otra que haga inviable la ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

Decimocuarta.- Régimen jurídico

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 citada y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones que pueden suscitarse en aplicación del presente Convenio serán resueltas por los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa competentes con sede en Murcia.

Así lo acuerdan los otorgantes en el ejercicio de sus facultades de las que son titulares y obligando con ello a las respectivas Instituciones a las que representan, suscriben este Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.—Por la Caixa, Victor Guardiola Flores.—Por la Caixa, José A. Meseguer Fernández.—Por Cines Berser, S.L., Manuel Berna García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

20199 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a remodelación del centro de atención temprana.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a remodelación del centro de atención temprana, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 4 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a remodelación del centro de atención temprana

Murcia, 15 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A REMODELACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

En Murcia, a 4 de diciembre de 2009

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2009 y,

De otra parte D. Antonio Tamayo González, Alcalde del Ayuntamiento de Cieza con CIF P-3001900-D, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2009,

Manifiestan

PRIMERO: Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que una de sus áreas de atención será, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

SEGUNDO: Competencia del Ayuntamiento de Cieza.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También que, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Cieza se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00021, y con Registro de Autorización Previa (RAP) (centro de atención temprana) 2009/00016.

TERCERO: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

CUARTO: Características del proyecto.

Que, en el marco de los fines que le son propios, el Ayuntamiento de Cieza está llevando a cabo la remodelación de un Centro de Atención Temprana dirigido a la prestación de servicios de desarrollo infantil y atención temprana a menores de seis años que presenten discapacidad o riesgo de padecerla, del municipio de Cieza.

El local que se va a remodelar se sitúa en la primera planta de un edificio que alberga otros usos, y que en su conjunto es conocido como Centro Cultural. El Centro de Atención Temprana contará con una entrada independiente de la principal del Centro Cultural, el cual es de titularidad municipal.

El local a remodelar cuenta con una superficie construida de 483,33 m2 y se halla ubicado en C/ Fernando III El Santo del municipio de Cieza.

El proyecto básico y de ejecución ha sido elaborado por la arquitecta municipal Eva Losa Juliá. El coste total de la inversión asciende a 322.908,60 €, siendo aprobado el mismo en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2009. La remodelación está previsto que se desarrolle en dos fases por lo que el presupuesto de ejecución por contrata relativo al ejercicio 2009 asciende a 133.334,00 €.

El Ayuntamiento de Cieza cuenta con Autorización Previa del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales para llevar a cabo dicha remodelación, con número de RAP 2009/00016, así como con el resto de documentación preceptiva para la formalización del presente convenio.

QUINTO: Marco jurídico.

Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia; y en el Decreto 391/2009 por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para la remodelación de un Centro de Atención Temprana para personas con discapacidad.

SEXTO: Marco presupuestario.

Que por el citado Decreto de Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2009 se ha aprobado la concesión directa de una subvención por importe de 100.000,00 € al Ayuntamiento de Cieza con cargo a la aplicación presupuestaria 51.0200.313F.761.01, Código de proyecto 39955, destinada a la remodelación de un Centro de Atención Temprana para menores de 6 años con discapacidad o en riesgo de padecerla y sus familias, con lo que existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009 derivados de la firma de este Convenio.

Por todo lo expuesto, habiendo la entidad firmante acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios según la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción del mismo.

Acuerdan

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza, en el ejercicio 2009, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la financiación de la remodelación de un Centro de Atención Temprana, ubicado en C/ Fernando III El Santo del municipio de Cieza, como recurso de atención asistencial a menores de 6 años con discapacidad o en riesgo de padecerla y sus familias.

Debido a la envergadura económica del proyecto, se prevé realizarlo en sucesivas anualidades, la primera de las cuales es el objeto del presente convenio.

SEGUNDO: Aportaciones de las partes.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la fase I del Centro de Atención Temprana para personas con discapacidad ascenderán a 133.334,00 € y se distribuirán del modo siguiente:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La anualidad correspondiente a 2009, por importe de 100.000,00 €, forma parte de la dotación presupuestaria asignada a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, 51.0200.313F.761.01, Código de proyecto 39955.

- El Ayuntamiento de Cieza: 33.334,00 € en efectivo.

TERCERO: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y el pago anticipado al Ayuntamiento de Cieza de la aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a la anualidad 2009, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema del servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

CUARTO: Justificación de la ejecución

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la totalidad del importe del presente convenio, se realizará por el Ayuntamiento de Cieza mediante la presentación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución:

- Informe relativo al estado de ejecución de las obras y previsiones de realización para el próximo ejercicio, si procede.

- Certificación de la Intervención municipal de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

- Modelo "Desglose de gastos para construcción", facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, firmado por la Intervención municipal con el Visto Bueno del Alcalde. En este anexo se reflejarán los gastos realizados con cargo a la subvención de referencia.

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

- Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano de la Entidad que corresponda, así como las correspondientes facturas y los documentos originales que justifiquen su pago.

- Factura de los honorarios profesionales efectivamente abonados, así como sus correspondientes documentos originales de pago, si procede.

- Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se incluirá relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

QUINTO: Compromisos del Ayuntamiento de Cieza.

El Ayuntamiento de Cieza se compromete a:

1. Mantener el inmueble construido, durante 30 años a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.

2. Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto para el ejercicio 2009 y la aportación de la Comunidad Autónoma recogida en el Acuerdo Tercero del presente Convenio.

3. Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la remodelación del Centro de Atención Temprana para personas con discapacidad, en el plazo fijado en el presente Convenio.

4. Proporcionar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la información y documentación que ésta solicite en relación con el presente convenio.

5. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social.

6. Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

7. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 50% de sus plazas para que puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

8. A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo.

9. Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado.

10. Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO: Normativa aplicable.

Al presente convenio son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Plazo de vigencia.

El presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero de 2009 hasta el 30 de junio de 2010. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, el Ayuntamiento de Cieza podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución de la anualidad en vigor. Esta prórroga deberá solicitarse por escrito como mínimo dos meses antes de la finalización del plazo establecido de ejecución, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de esa anualidad y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva. En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición, así como la fecha concreta de finalización del proyecto, con indicación del estado de ejecución del mismo, y el plazo hasta el cual se solicita prórroga, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial de vigencia del presente convenio.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de ampliación, la Administración, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. Sin exceder en ningún caso el plazo señalado, la Administración deberá resolver, para los supuestos en que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de finalización del proyecto, antes de los quince días siguientes a la fecha prevista de terminación de la ejecución del proyecto subvencionado. Durante dicho plazo no podrá continuarse la ejecución de la subvención, hasta que la Administración decida.

La resolución se notificará al interesado, con expresa mención de si es o no definitiva en vía administrativa y los recursos que contra la misma procedan. Transcurridos los plazos sin que haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, se considera que el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO: Subcontratación.

El Ayuntamiento de Cieza podrá subcontratar la ejecución de la construcción por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. A este respecto, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Personas con Discapacidad el acto de adjudicación provisional de la obra por el órgano competente. Una vez revisado por el IMAS el expediente de licitación, y encontrado conforme con lo establecido en la legislación correspondiente, se procederá por este organismo a autorizar la celebración del contrato con la empresa que haya resultado adjudicataria provisionalmente.

Será causa de reintegro de la subvención, incrementada con los intereses de demora correspondientes, el incumplimiento de la normativa en materia de adjudicación por parte de la Administración local.

NOVENO: Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente del IMAS, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación del Ayuntamiento de Cieza, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

El Ayuntamiento de Cieza deberá comunicar por escrito cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto de construcción del Centro de Atención Temprana, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc.; con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Cieza, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto, siempre teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Séptimo respecto a las prórrogas de plazos de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Cieza deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

DÉCIMO: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cieza y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

UNDÉCIMO: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMO: Resolución del convenio.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones 1.ª, 2.ª,3.ª y 9.ª del Acuerdo Quinto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Cieza éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Se exceptúa del criterio del párrafo anterior, el punto octavo del acuerdo quinto del presente Convenio, cuyo incumplimiento dará lugar a lo previsto en el artículo 61.1 en relación con el artículo 56.c de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERO: Competencia jurisdiccional.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

DECIMOCUARTO: Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

20200 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP) para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP) para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 14 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP) para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia

Murcia, 16 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP) para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia

En Murcia, a 14 de diciembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2009.

Y de otra, el Sr. D. José Castillo Pastor, representante legal de de la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), con C.I.F G-73590697, en virtud de acuerdo de su Junta Directiva de fecha 21 de Julio de 2009

Ambas partes

Manifiestan

PRIMERO- Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

SEGUNDO.- Competencia de la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia, ARMAI-TLP.

Que ARMAI-TLP, es una entidad constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de fundaciones, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-01710, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

ARMAI-TLP, Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de personalidad en la Región de Murcia, tiene como objetivo primordial la mejora del nivel de vida de las personas afectadas por el trastorno límite de personalidad y de sus familias, fomentando su inserción laboral, para ello, se hace necesaria la contratación de 3 profesionales (2 psicólogas y 1 trabajadora social a media jornada) que prestarán 60 horas semanales de atención directa. El ámbito de las actuaciones será el regional, y de acuerdo al proyecto técnico presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener los siguientes servicios y/o actividades:

- entrevista psico-social.

- evaluación y diagnostico.

- terapia individual y grupal.

- acompañamiento terapéutico en casos de crisis.

- orientación laboral.

- cursos de formación.

- ocio y tiempo libre.

TERCERO: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

CUARTO: Marco Jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

QUINTO: Marco Presupuestario

Que la Ley de 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, código proyecto 40159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

PRIMERO: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención de concesión directa a la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de

Murcia (ARMAI-TLP), de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y el D. ……/2009, de fecha……, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo del Proyecto para la Ayuda y Orientación a Personas con Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia, desarrollándose el mismo en avenida Libertad, del municipio de Murcia, para personas con discapacidad, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Importe del Convenio y aportaciones de las partes

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de 30.000,00 € que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, del Programa 313B, Código de Proyecto 40159 de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

La Fundación ARMAI-TLP aportará la cuantía de 10.038,32, por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

TERCERO: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado a ARMAI-TLP por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, ARMAI-TLP se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, ARMAI-TLP, de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes, presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

CUARTO: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con la vigencia del convenio.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Así mismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También está sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

QUINTO: Compromisos de la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP).

ARMAI-TLP, se compromete a:

a-Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerda Cuarto del presente Convenio.

b-Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c-Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d-Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e-Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

f-Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el Acuerda Sexto del presente Convenio.

g.- Acreditar previamente a la concesión de la subvención y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

h- Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

i-Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

j-Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto

k-Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La entidad está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Décimo de este Convenio.

SEXTO: Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En relación a la subcontratación habrá de atenerse a lo recogido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, es decir, para toda prestación de servicios cuyo coste supere los 12.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto con el resto de documentación inicial para la tramitación del presente convenio si el servicio se contrata con carácter previo a la firma del mismo, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si la contratación se realiza con posterioridad a la firma del convenio, la documentación señalada se aportará en el momento de la justificación.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

SÉPTIMO: Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

OCTAVO: Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo

NOVENO: Seguimiento del Convenio

1.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión

será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de la fundación ARMAI-TLP, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

DÉCIMO: Facultades Inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por ARMAI-TLP y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

UNDÉCIMO: Resolución del convenio

El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de 15 días a la otra parte del mismo.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), e), f) y h) del artículo número quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad, incrementándose las mismas con los intereses de demora correspondientes.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

En cualquier caso el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOSEGUNDO: Vigencia.

El presente convenio estará vigente durante el año 2009.

DECIMOTERCERO: Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por ARMAI TLP, el Presidente del Patronato, José Castillo Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

20201 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura y Vega Media "DISMO" para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de un proyecto de intervención social con menores discapacitados físicos.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura y Vega Media "DISMO" para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de un proyecto de intervención social con menores discapacitados físicos, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 14 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura y Vega Media "DISMO" para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de un proyecto de intervención social con menores discapacitados físicos

Murcia, 16 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura y Vega Media "DISMO" para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de un proyecto de intervención social con menores discapacitados físicos.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 20 de noviembre de 2009.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Josefa Martínez Pérez, Presidenta de la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura y Vega Media, con C.I.F G 30107569, en virtud de acuerdo de su Junta Directiva de fecha 24 de febrero de 2009

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura y Vega Media.

Que la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura y Vega Media, en adelante DISMO, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 01/0039, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Marco Jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco Presupuestario

Que la Ley de 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto 40165, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención de concesión directa a la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura y Vega Media (DISMO), de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y el Decreto 394/2009 de fecha 20 de Noviembre, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo de un Proyecto de Intervención Social con Menores Discapacitados Físicos, desarrollándose el mismo en C/ Los Pasos nº 10, Molina de Segura, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Intervención Social con Menores a personas con discapacidad está basado en proporcionar un recurso a las familias que tienen niños con discapacidad física, encaminado a mejorar la calidad de vida del menor, mediante la prevención y la rehabilitación.

Conseguir igualdad de condiciones en el acceso a los servicios.

Fomentar la prevención ante situaciones de desprotección y alto riesgo.

Promover una circulación fluida de la información entre entidades relacionadas con la atención a la infancia (educativa, social y sanitaria).

Segundo: Importe del Convenio y aportaciones de las partes.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, Código de Proyecto 40165 de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

La Asociación DISMO aportará la cuantía de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado a DISMO por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, DISMO se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, la Asociación DISMO, de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes, presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con la vigencia del convenio.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en

el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

☐ Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

☐ Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

☐ Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

☐ Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

☐ Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

☐ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También está sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinto.- Compromisos de DISMO.

La Asociación DISMO, se compromete a:

a- Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerda Cuarto del presente Convenio.

b- Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d-Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e- Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

f- Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el acuerda sexto.

g.- Acreditar previamente a la concesión de la subvención y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

h- Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

i- Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

j- Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto.

k- A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto Murciano de Acción Social y los Centros de Servicios Sociales.

f- Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La entidad está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En relación a la subcontratación habrá de atenerse a lo recogido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, es decir, para toda prestación de servicios cuyo coste supere los 12.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto con el resto de documentación inicial para la tramitación del presente convenio, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el registro que corresponda.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Asociación al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo

Noveno: Seguimiento del Convenio.

1.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente del Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación de la asociación DISMO, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación DISMO y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Resolución del convenio

El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), e), f) y h) del acuerda quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

En cualquier caso el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo: Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de abril de 2009 hasta el 31 de diciembre del año 2009.

Decimotercero.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación DISMO la Presidenta, Josefa Martínez Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

20202 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la prestación de un servicio de atención familiar para personas afectadas por traumatismo craneoencefálico o daño cerebral adquirido.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la prestación de un servicio de atención familiar para personas afectadas por traumatismo craneoencefálico o daño cerebral adquirido, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 14 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la prestación de un servicio de atención familiar para personas afectadas por traumatismo craneoencefálico o daño cerebral adquirido

Murcia, 16 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la prestación de un Servicio de Atención Familiar para personas afectadas por traumatismo craneoencefálico o daño cerebral adquirido

En Murcia, a 14 de diciembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 20 de noviembre de 2009.

Y de otra, el Sr. D. Miguel Ángel Herraiz Zafrilla, Presidente de la Asociación de discapacitados físicos de Yecla, con C.I.F G 30107965, en virtud de acuerdo de su Junta Directiva de fecha 16 de Julio de 2009

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Segundo.- Competencia de la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla.

Que la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla, en adelante ADFY, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 06/0035, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Marco Jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco Presupuestario

Que la Ley de 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 40166, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención de concesión directa a la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y el D. 393/2009, de fecha 20 de noviembre financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo de un Proyecto de atención familiar, desarrollándose el mismo en c/ Ercilla, 10 para personas con discapacidad, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El apoyo familiar a personas con discapacidad está basado en intervención con las familias en distintos aspectos dado las necesidades y dependencia que estas personas tienen, y la atención que precisan con carácter permanente en actividades básicas de la diaria: tareas cotidianas, intervención en situaciones de conflictos o disfunciones, adaptación del medio familiar, y apoyo en actividades que no entren dentro de servicios o prestaciones similares.

La formación de los familiares, también es un apoyo ya que da la oportunidad de entender y llevar mejor la vida familiar

Segundo: Importe del Convenio y aportaciones de las partes.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de 12.000,00 € que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, del Programa 313F, Código de Proyecto 40166 de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

ADFY aportará la cuantía de 5.630,00, por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa la concesión de la subvención, el pago anticipado a ADFY por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la asociación se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, la Asociación ADFY, de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes, presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio coincidirá con la vigencia del Convenio.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

☐ Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

☐ Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

☐ Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

☐ Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

☐ Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

☐ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Así mismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También está sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinto: Compromisos de ADFY.

ADFY, se compromete a:

a-Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerda Cuarto del presente Convenio.

b-Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c-Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d-Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e-Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

f-Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el Acuerda SEXTO del presente Convenio.

g.- Acreditar previamente a la concesión de la subvención y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

h- Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

i-Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

j-Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto

K-Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por

el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La entidad está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Décimo de este Convenio.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En relación a la subcontratación habrá de atenerse a lo recogido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, es decir, para toda prestación de servicios cuyo coste supere los 12.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto con el resto de documentación inicial para la tramitación del presente convenio si el servicio se contrata con carácter previo a la firma del mismo, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si la contratación se realiza con posterioridad a la firma del convenio, la documentación señalada se aportará en el momento de la justificación.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Asociación al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo

Noveno: Seguimiento del Convenio.

1.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de la asociación ADFY, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en

el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por ADFY y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Resolución del convenio

El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de 15 días a la otra parte del mismo.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), e), f) y h) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo: Vigencia.

El presente convenio estará vigente durante el año 2009.

Decimotercero.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación de discapacitados físicos de Yecla, ADFY, el Presidente, Miguel Ángel Herraiz Zafrilla.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

20203 Prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Trabajo y Política Social (actualmente Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración) y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del Programa de Monitores en Centros de Atención a Personas Mayores.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Trabajo y Política Social (actualmente Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración) y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del Programa de Monitores en Centros de Atención a Personas Mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 14 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Trabajo y Política Social (actualmente Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración) y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del Programa de Monitores en Centros de Atención a Personas Mayores

Murcia, 16 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Trabajo y Política Social (actualmente Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración) y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del Programa de Monitores en Centros de Atención a Personas Mayores

En Murcia, a 14 de diciembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2009.

Y de otra, el Sr. don Aurelio de Luna Maldonado, en representación de la Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G, en virtud del acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha de 30 de julio de 2009.

Manifiestan

1.- Que con fecha 1 de enero de 2007 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Monitores en los Centros de Atención a Personas Mayores del IMAS, a través del cual se ofrece a los beneficiarios los servicios de dirección y pedagógicos aportados por expertos en diversas actividades de grupo, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo el mantenimiento en su medio.

2.- Que con fecha de 29 de diciembre de 2008 fue suscrita entre las partes una prórroga, cuyo plazo de vigencia se extendía desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009.

3.- Que, ante la necesidad de dar continuidad al programa que en la actualidad se está llevando a cabo en los Centros de Atención a Personas Mayores, mediante monitores voluntarios de la Asamblea de la Cruz Roja en Murcia, la Comunidad Autónoma plantea seguir sufragando los gastos ocasionados por la ejecución de dicho programa.

4.- Que en la prórroga suscrita el 29 de diciembre de 2008 se dispone que el pago de 90.000 euros se efectuará en dos fracciones de 45.000 euros cada una, en los meses de junio y diciembre, previa certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

5.- Que la cláusula undécima del Convenio establece que por acuerdo expreso de las partes se podrá pactar su prórroga a sucesivos ejercicios, en la que se podrá aumentar o disminuir el número de monitores y modificar las diferentes actividades a realizar en los Centros.

Acuerdan

Primero

Declarar expresamente prorrogado, para el año 2010, el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha de 1 de enero de 2007, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2010 hasta el día 31 de diciembre de 2010, y que se modifica en los siguientes términos:

- Respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, ésta se establece en noventa mil euros (90.000€).

- El incumplimiento grave por parte de los monitores de las labores que les corresponden, según las cláusulas contempladas en el convenio, o su incomparecencia continuada y no justificada por período de un mes, determinará la automática disminución del importe a pagar a la Cruz Roja en la cantidad de ochocientos euros (800 €) por cada monitor apartado del programa y no sustituido.

- Respecto al pago, se ordenará con cargo a la partida presupuestaria 510300.313G.260.06, código de proyecto 36752, en dos fracciones de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), abonándose cada una de ellas en los meses de junio y diciembre del año 2010 respectivamente, previa presentación de la certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- La presente Prórroga de Convenio se tramita anticipadamente, por lo que la autorización de la misma se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven durante el ejercicio 2010.

- Respecto a la aportación de Cruz Roja Española, relativa al número de profesionales, se acuerda que serán 97 los monitores, tal y como figura en el Anexo único a esta prórroga.

- El presente acuerdo se incorporará al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente prórroga de Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados al principio.

Por la Comunidad Autonóma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por Cruz Roja, el Presidente, Aurelio de Luna Maldonado.

Anexo

CENTRO	ACTIVIDAD	Nº. MONITORES
Centro Social de Abarán	Manualidades	1
Centro Social de Alcantarilla	Teatro	1
	Manualidades	1
	Bailes Regionales	1
Centro Social de Archena	Corte y confección	1
	Chicum	1
	Gerontogimnasia	1
	Coral	1
	Rondalla	1
	Labores	1
Centro Social de Caravaca	Bailes de salón	1
	Costura	1
	Grupo Folklórico	1
	Manualidades	1
	Pintura y Dibujo	1
	Rondalla	1
Centro Social de Cartagena I	Coral	1
	Labores y bordados	1
	Esmalte en frío	1
	Gerontogimnasia I	1
	Informática	1
	Gerontogimnasia II	1
Centro Social de Cartagena III	Coral	1
	Corte y confección	1
	Gerontogimnasia	1
	Rondalla	1
	Pintura	1
	Baile de Salón	1
	Trajes regionales	1
Centro Social de Cieza	Yoga	1
	Taichí	1
	Bailes Regionales	1
	Rondalla	1
Centro Social de Jumilla	Bolillos	1
	Coral	1
	Corte y confección	1
	Pintura	1
	Rondalla	1
	Trabajos manuales	1
	Yoga	1

Centro Social de La Unión	Coral	1
	Corte y confección	1
	Rondalla	1
Centro Social de Las Torres	Coral	1
	Corte y confección	1
	Rondalla	1
	Manualidades	1
	Teatro	1
Centro Social de Lorca	Bailes de salón	1
	Coro	1
	Corte y confección	1
	Gerontogimnasia I	1
	Manualidades	1
	Pintura	1
	Rondalla	1
	Gerontogimnasia II	1
Centro Social de Molina	Bailes de salón	1
	Coral con acompañamiento	1
	Grupo Folklórico	1
	Rondalla	1
	Teatro	1
Centro Social de Murcia I	Bordados	1
	Coro	1
	Manualidades	1
	Pintura	1
	Taichí	1
	Baile de Salón	1
	Rondalla	1
	Bolillo	1
Centro Social de Murcia II	Bordados	1
	Manualidades	1
	Pintura	1
	Rondalla	1
	Gerontogimnasia	1
	Coral	1
	Corte y confección	1
	Taichí	1
Centro Social Puerto de Mazarrón	Corte y confección	1
	Coral	1
	Pintura en tela, artesanía	1
Centro Social de Roldán	Manualidades	1
	Pintura	1
Centro Social de San Javier	Coro	1
	Corte y confección	1
	Gerontogimnasia	1
	Manualidades	1
	Teatro	1
	Rondalla	1
	Taichi	1
Centro Social de Yecla	Bailes de salón	1
	Coral	1
	Gimnasia I	1
	Teatro	1
	Gimnasia II	1
	Gimnasia III	1
	Taichí I	1
	Taichí II	1
TOTAL MONITORES		97

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

20204 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación para la intervención integral del desarrollo infantil y la atención temprana (ASINTER), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo del programa de atención, asesoramiento y orientación familiar.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación para la intervención integral del desarrollo infantil y la atención temprana (ASINTER), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo del programa de atención, asesoramiento y orientación familiar, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 14 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación para la intervención integral del desarrollo infantil y la atención temprana (ASINTER), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo del programa de atención, asesoramiento y orientación familiar.

Murcia, 16 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación para la Intervención Integral del Desarrollo Infantil y la Atención Temprana (ASINTER), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo del Programa de Atención, Asesoramiento y Orientación Familiar

En Murcia, a 14 de diciembre de 2009.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 20 de Noviembre de 2009.

Y de otra, el Sr. D. Víctor Manuel Pérez Benítez, Presidente de la Asociación para la Intervención Integral del Desarrollo Infantil y la Atención Temprana (ASINTER), con C.I.F G G- 73503393, en virtud de acuerdo de su Junta Directiva de fecha 8 de octubre de 2009.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Asociación para la Intervención Integral del Desarrollo Infantil y la Atención Temprana.

Que la Asociación para la Intervención Integral del Desarrollo Infantil y la Atención Temprana, en adelante ASINTER, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-01552, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Marco Jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco Presupuestario

Que la Ley de 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 39129, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Instituto Murciano de Acción Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención de concesión directa a la Asociación para la Intervención Integral del Desarrollo Infantil y la Atención Temprana, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y el Decreto 398/2009, de fecha 20 de Noviembre, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo de un Programa de atención, asesoramiento y orientación a familias con menores discapacitados, desarrollándose el mismo en Paseo Científico Gabriel Ciscar, 2, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El apoyo familiar a personas con discapacidad está basado en intervención con las familias en distintos aspectos dado las necesidades y dependencia que estas personas tienen, y la atención que precisan con carácter permanente en actividades básicas de la diaria: tareas cotidianas, intervención en situaciones de conflictos o disfunciones, adaptación del medio familiar, y apoyo en actividades que no entren dentro de servicios o prestaciones similares.

La formación de los familiares, también es un apoyo ya que da la oportunidad de entender y llevar mejor la vida familiar.

Segundo: Importe del Convenio y aportaciones de las partes.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de 6.000,00 € que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, Código de Proyecto 39129 de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

ASINTER aportará la cuantía de 2.000,00, por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa la concesión de la subvención, el pago anticipado a ASINTER por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la asociación se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, la Asociación ASINTER, de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes, presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con la vigencia del convenio.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

☐ Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

☐ Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

☐ Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

☐ Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

☐ Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

☐ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También está sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinto: Compromisos de ASINTER.

ASINTER, se compromete a:

a-Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerda Cuarto del presente Convenio.

b-Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c-Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d-Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e-Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

f-Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el Acuerda SEXTO del presente Convenio.

g.- Acreditar previamente a la concesión de la subvención y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

h- Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

i-Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

j-Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto

K-Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La entidad está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el registro que corresponda.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Asociación al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

1.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, o persona en quien delegue, y un Técnico la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación de la asociación ASINTER, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por ASINTER y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Resolución del convenio

El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de 15 días a la otra parte del mismo.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), e), f) y h) recogidas en el acuerda quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto o en este Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo: Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre del año 2009.

Decimotercero.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación ASINTER, el Presidente, Víctor Manuel Pérez Benítez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

20205 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 14 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores

Murcia, 16 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2009

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2009.

Y de otra, el Sr. D. Jesús Navarro Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra, C.I.F.- P3001300G, y en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada en fecha 28 de julio de 2009.

Exponen

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

3. Que la Residencia de Personas Mayores Virgen de la Esperanza del Ayuntamiento de Calasparra, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

4. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores dependientes a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Personas Mayores Virgen de la Esperanza, sita en calle Molinicos, s/n y C.P. 30420 del Ayuntamiento de Calasparra.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 53 plazas para residentes dependientes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

• Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

• Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

• En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada para el año 2010, será de 50,91€ plaza/usuario/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada (38,18 €).

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al Índice de la Encuesta trimestral de Coste Laboral (ETCL), publicado por el INE.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de setecientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (730.453,95 €), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2010	53	984.853,95 €	254.400,00 €	730.453,95 €
TOTAL	53	984.853,95 €	254.400,00 €	730.453,95 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36712

El presente Convenio se tramita anticipadamente, por lo que la autorización del mismo se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven durante el ejercicio 2010.

Se podrán suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los residentes atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residen, de la cantidad que corresponda, en los mismos términos que establece la normativa vigente sobre los precios públicos aplicables al ámbito de los centros, cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD LOCAL.

- Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados

y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

La Residencia de Personas Mayores Virgen de la Esperanza del Ayuntamiento de Calasparra, dispondrá de las condiciones necesarias, que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

1) ALOJAMIENTO:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) MANUTENCIÓN:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:

-El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

-El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

-La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

- La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

´- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Sexta.- Funcionamiento del centro

1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) PERSONAL

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Local, asume la responsabilidad derivada directa o indirectamente de los servicios prestados, así como las derivadas de actuaciones de los residentes.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad Local.

Séptima.- Seguimiento del convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) MEMORIA ANUAL:

Anualmente, el Centro remitirá una memoria normalizada a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, según el modelo que será facilitado por el Servicio de Atención a Personas Mayores.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos ó períodos inferiores.

Décima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Undécima.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma Por el Ayuntamiento de Calasparra, El Alcalde-Presidente, Jesús Navarro Jiménez.—El Consejero de Política Social Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

20206 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento para la puesta en funcionamiento de un centro polivalente para personas con discapacidad y de una sala de estimulación multisensorial de un centro de desarrollo infantil y atención temprana.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento para la puesta en funcionamiento de un centro polivalente para personas con discapacidad y de una sala de estimulación multisensorial de un centro de desarrollo infantil y atención temprana, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 14 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento para la puesta en funcionamiento de un centro polivalente para personas con discapacidad y de una sala de estimulación multisensorial de un centro de desarrollo infantil y atención temprana

Murcia, 16 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento para la puesta en funcionamiento de un centro polivalente para personas con discapacidad y de una sala de estimulación multisensorial de un centro de desarrollo infantil y atención temprana.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2009 y,

Y de otra, el Sr. D. José Martínez Andreo, Alcalde del Ayuntamiento de Totana con CIF P-3003900-B, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2009,

Manifiestan

PRIMERO: Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que una de sus áreas de atención será, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

SEGUNDO: Competencia del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Totana.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También que, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/ 2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Totana se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00042, y con Registro de Autorización Previa (RAP) 2006/00031.

TERCERO: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan

ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

CUARTO: Características del proyecto.

Que, en el marco de los fines que le son propios, el Ayuntamiento de Totana ha comenzado el equipamiento de un Centro Polivalente para personas con discapacidad así como de una sala de estimulación multisensorial del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Totana.

El Centro Polivalente para personas con discapacidad está situado en el Camino Antígor s/n Barrio Tirol del municipio de Totana. Dispone de dependencias para albergar actividades de dos centros de día, uno destinado a la atención psicosocial a personas con enfermedad mental crónica y otro que atiende las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de personas con discapacidad intelectual. El número de beneficiarios previstos es de 40.

El Centro Polivalente es un edificio en planta baja que cuenta con 850,17 m2 construidos. El edificio se divide en dos espacios, el primero de ellos destinado a la atención a personas con enfermedad mental y que se distribuye en las siguientes dependencias: vestíbulo y espacio de usos múltiples, una sala de informática, una sala de atención grupal, sala de reuniones, sala de tratamientos, dos despachos de atención individual, salón de formación polivalente, aseos normales y adaptados, 1 sala-cocina, 1 vestuario y ducha adaptada, tres despachos para entidades del municipio; la segunda zona está destinada a la atención a personas con discapacidad intelectual y se distribuye en las siguientes dependencias: dos salas de tratamientos, 1 despacho de atención individual y un pequeño almacén.

A través del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana se atiende a menores de cero a seis años que presenten discapacidad o riesgo de padecerla, del municipio de Totana. El número de beneficiarios previstos asciende a 90. Este Centro se ubica en un edificio anexo del Centro Polivalente, formando parte de la misma parcela. Se sitúa en la planta baja de un edificio de dos plantas, en cuya planta superior se ubica un Servicio de Apoyo Psicosocial para personas con enfermedad mental.

El Ayuntamiento de Totana cuenta con Autorización Previa del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales para llevar a cabo el equipamiento de estos Centros, con número de Registro de Autorización Previa (RAP) 2006/00031, así como con el resto de documentación preceptiva para la formalización del presente convenio.

QUINTO: Marco jurídico.

Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en: el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia; y en el Decreto 400/2009 por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para el equipamiento de un

Centro Polivalente para personas con discapacidad y de una sala de estimulación multisensorial de un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

SEXTO: Marco presupuestario.

Que por el citado Decreto de Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2009 se ha aprobado la concesión directa de una subvención por importe de 36.000,00 € al Ayuntamiento de Totana, con cargo a la aplicación presupuestaria 51.0200.313F.761.01, código de proyecto 40269, destinada al equipamiento de un Centro Polivalente para personas con discapacidad y de una sala de estimulación multisensorial de un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, con lo que existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009 derivados de la firma del presente convenio.

Por todo lo expuesto, habiendo la entidad firmante acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios según la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción del mismo

Acuerdan

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana, en el ejercicio 2009, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la financiación del equipamiento de un Centro Polivalente para personas con discapacidad y de una sala de estimulación multisensorial de un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana ubicados en el Camino Antígor s/n Barrio Tirol del municipio de Totana, como recursos de atención asistencial a personas con discapacidad.

SEGUNDO: Importe del convenio

El importe del convenio asciende a la cantidad recogida en el apartado Tercero de los Acuerdan del presente convenio, como cuantía suficiente para cubrir el coste de la totalidad del proyecto.

TERCERO: Aportaciones de las partes.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste del equipamiento del Centro Polivalente para personas con discapacidad y de la sala multisensorial del Centro de Desarrollo Infantil y Atención a la Infancia ascenderán a 46.801,03 € y se distribuirán del modo siguiente:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La anualidad correspondiente a 2009, por importe de 36.000,00 €, forma parte de la dotación presupuestaria asignada a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, 51.0200.313F.761.01, Código de proyecto 40269.

- La aportación total del Ayuntamiento de Totana al presente convenio será de 10.801,03 € en efectivo.

CUARTO: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y el pago anticipado al

Ayuntamiento de Totana de la aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a la anualidad 2009, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema del servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

QUINTO: Justificación de la ejecución

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la totalidad del importe del presente convenio, se realizará por el Ayuntamiento de Totana mediante la presentación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución:

o Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

o Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se incluirá relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

o Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

o Facturas originales del material adquirido, fotocopia de los cheques de pago y originales bancarios de pago.

o Modelo "Desglose de gastos para equipamiento", facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados durante el plazo de vigencia de la subvención con cargo a la misma.

o Certificado de la inscripción de los bienes adquiridos en el Inventario de la Entidad correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003.

SEXTO: Compromisos del Ayuntamiento de Totana.

El Ayuntamiento de Totana se compromete a:

1. Los bienes financiados mediante esta subvención habrán de ser inscritos en el inventario del Ayuntamiento de Totana y habrán de conservarse y destinarse

al fin para el que fueron adquiridos durante un período de al menos diez años en caso de equipamiento y de cuatro años en el caso del equipamiento informático.

2. Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto objeto del presente convenio y la aportación de la Comunidad Autónoma recogida en el Acuerdo Tercero del mismo.

3. Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del proyecto de equipamiento del Centro Polivalente para personas con discapacidad y la sala multisensorial del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, en el plazo fijado en el presente Convenio.

4. Proporcionar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la información y documentación que ésta solicite en relación con el presente convenio.

5. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social.

6. Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

7. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 50% de sus plazas para que puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

8. A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo.

9. Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Normativa aplicable.

Al presente convenio son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO: Plazo de vigencia.

El presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero de 2009 hasta el 30 de abril de 2010. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, el Ayuntamiento de Totana podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución de la anualidad en vigor. Esta prórroga deberá solicitarse por escrito como mínimo dos meses antes de la finalización del plazo establecido de ejecución, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de esa anualidad y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva. En la solicitud de prórroga

se justificarán documentalmente los motivos de la petición, así como la fecha concreta de finalización del proyecto, con indicación del estado de ejecución del mismo, y el plazo hasta el cual se solicita prórroga, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial de vigencia del presente convenio.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de ampliación, la Administración regional, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. Sin exceder en ningún caso el plazo señalado, la Administración regional deberá resolver, para los supuestos en que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de finalización del proyecto, antes de los quince días siguientes a la fecha prevista de terminación de la ejecución del proyecto subvencionado. Durante dicho plazo no podrá continuarse la ejecución de la subvención, hasta que la Administración regional decida.

La resolución se notificará al interesado, con expresa mención de si es o no definitiva en vía administrativa y los recursos que contra la misma procedan. Transcurridos los plazos sin que haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, se considera que el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENO: Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación del Ayuntamiento de Totana, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

El Ayuntamiento de Totana deberá comunicar por escrito cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto de equipamiento de la sala multisensorial del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y del Centro Polivalente para personas con discapacidad, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc.; con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Totana, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto,

siempre teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Octavo respecto a las prórrogas de plazos de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

El Ayuntamiento de Totana deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

DÉCIMO: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Totana y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

UNDÉCIMO: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMO: Resolución del convenio.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones 1.ª, 2.ª ó 3.ª del Acuerdo Sexto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Totana éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo el principio de proporcionalidad.

Se exceptúa del criterio del párrafo anterior, el punto octavo del Acuerdo Sexto del presente Convenio, cuyo incumplimiento dará lugar a lo previsto en el artículo 61.1 en relación con el artículo 56.c de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERO: Competencia jurisdiccional.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo

del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Décimo del mismo.

DECIMOCUARTO: Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

20207 Prórroga para 2010, del Convenio suscrito en fecha 15/02/2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y Promoción de la Profesión de Ópticos-Optometrista.

Vista la Prórroga para 2010, del Convenio suscrito en fecha 15/02/2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y Promoción de la Profesión de Ópticos-Optometrista,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2010, del Convenio suscrito en fecha 15/02/2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y Promoción de la Profesión de Ópticos-Optometrista.

Murcia, 16 de diciembre de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Prórroga para 2010, del Convenio suscrito en fecha 15/02/2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y Promoción de la Profesión de Ópticos-Optometrista

En Murcia, a 18 de noviembre de 2009.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. José Miguel Pelegrín Sánchez, Presidente del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 15 de febrero de 2007, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de marzo de 2007.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas en la Región de Murcia, en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece, que estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2007, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, siendo de interés mutuo para la Consejería y para el mencionado Colegio Oficial, mantener las actividades objeto del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2010.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2010, el Convenio suscrito el 15 de febrero de 2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2010.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, el Presidente, José Miguel Pelegrín Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

20208 Anuncio de notificación de la Orden Resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Raúl Alcaraz Romero, contra la Resolución de la Dirección General del Medio Natural de fecha 21 de abril de 2008, recaída en el expediente sancionador FO/36/08.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. Raúl Alcaraz Romero, cuyo último domicilio conocido es en c/ La Asomada, 9 - Aledo (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua con fecha 28 de octubre de 2009, se ha resuelto la estimación parcial del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General del Medio Natural de fecha 21 de abril de 2008 recaída en el expediente sancionador FO 36/08.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en Plaza Juan XXIII, s/n 4.ª planta, despacho. 404, Murcia.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia a 10 de diciembre de 2009.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

20209 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- FO 129/09, Solivar Moratalla Renovables, S.L., General Rodrigo 2, 2.º A, Madrid, infracción grave de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Sanción 4.000 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 10 de diciembre de 2009.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

20210 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 84/09.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 84/09

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Recuperación y restauración de masa arbórea de pino Carrasco en Pliego. Región de Murcia"

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 129.310,34 € IVA excluido (Ciento veintinueve mil trescientos diez euros con treinta y cuatro céntimos)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Romar Explotaciones Forestales, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 129.301,72 € IVA excluido (Ciento veintinueve mil trescientos un euros con setenta y dos céntimos).

Murcia, a 11 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

20211 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 98/09.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 98/09

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Ejecución de un punto de vigilancia de incendios forestales en la Serreta del Puerto de Calasparra"

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 179.833,98 € IVA excluido (Ciento setenta y nueve mil ochocientos treinta y tres euros con noventa y ocho céntimos).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Construcciones y Mamposterías Almadenes, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 176.385,70 € IVA excluido (Ciento setenta y seis mil trescientos ochenta y cinco euros con setenta céntimos).

Murcia, 15 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

20212 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 61/09.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 61/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Construcción de un Punto Limpio-Ecoparque en el Municipio de Fuente Álamo".

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Boletín Oficial de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 252.490,29 € IVA excluido (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa euros con veintinueve céntimos).

Financiación: Cofinanciado con Fondos de Cohesión.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de noviembre de 2009.

b) Contratista: PAVASAL, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 218.610,34€ IVA excluido (Doscientos dieciocho mil seiscientos diez euros con treinta y cuatro céntimos).

Murcia, 15 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

20213 AnuncIo por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, el Director General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos N.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; DNI/NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 198/09

Denunciado/a: JUAN FRANCISCO ARRONIZ TOLEDO

DNI/NIF: 74331517W

Localidad: C/ Olmos Travesía, 4 - Zarandona (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en el canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 31-07-2009

Fecha A. Iniciación: 19-10-2009

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 213/09

Denunciado/a: MANUEL CLEMENTE RAMOS ALBAL

DNI/NIF: 27476784H

Localidad: C/ Pintor Muñoz Barberá, 1-4.º A- Murcia

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en zona prohibida

Precepto infringido: Art. 112.5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 08-07-2009

Fecha A. Iniciación: 21-10-2009

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 234/09

Denunciado/a: MARIANO SAURA GARCIA

DNI/NIF: 23045466H

Localidad: C/ Sicilia, 8-Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en el canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 09-09-2009

Fecha A. Iniciación: 22-10-2009

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 236/09

Denunciado/a: EDUARDO IBAÑEZ MARTINEZ

DNI/NIF: 23052422M

Localidad: C/ Cantabría, 21 – Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en el canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 09-09-2009

Fecha A. Iniciación: 22-10-2009

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 273/09

Denunciado/a: IOAN SIDOR

DNI/NIF: X6826217R

Localidad: C/ Finca Rebate, 1- Pilar de la Horadada (Alicante)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en zona prohibida

Precepto infringido: Art. 112.5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 08-10-2009

Fecha A. Iniciación: 05-11-2009

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 275/09

Denunciado/a: JOSE ALBERTO RAMIREZ MENDOZA

DNI/NIF: X3068848G

Localidad: C/ Valencia, 4 – B1- San Pedro del Pinatar (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de licencia y en zona prohibida

Precepto infringido: Art. 112 apartados 1 y 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 08-10-2009

Fecha A. Iniciación: 05-11-2009

Sanción: 120 EUROS

N.º Exp.: 276/09

Denunciado/a: JOMEH BAVI

DNI/NIF: X1083517X

Localidad: Puerto de Maspalomas,15–San Pedro del Pinatar (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de licencia y en zona prohibida

Precepto infringido: Art. 112 apartados 1 y 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 08-10-2009

Fecha A. Iniciación: 05-11-2009

Sanción: 120 EUROS

N.º Exp.: 278/09

Denunciado/a: BOUTAYED LARG

DNI/NIF: X2672436C

Localidad: C/ Rafal, 4 – P02 D-Torrevieja (Alicante)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo utilizando más artes de los reglamentariamente permitidos

Precepto infringido: Art. 112.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 17-10-2009

Fecha A. Iniciación: 05-11-2009

Sanción: 60 EUROS

Cartagena, 10 de diciembre de 2009.—La Instructora, Irene Bas Carrera.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

20214 Edicto por el que se notifican Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 11 de diciembre de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos: D.ª Carmen Valenzuela Sanchez

Domicilio: C/ Mayor, n.º 149

Localidad: Los Garres-Murcia. C.P. 30158

N.º Expte.: 1309/09

Tipo de Acto Admvo.: Resolución de tutela

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

20215 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 11 de diciembre de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª María Lucía Villao Frederiksen	Paseo de Illetes, nº 16	Palma de Mallorca C.P. 07183	554/09	Tramite de Audiencia para Ratificar Tutela
D.ª María Dolores Marín Hernández	Camino de la Silla, Paraje el Campico, C-8 Bajo	Alcantarilla-Murcia C.P. 30820	59/07	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
D. José Antonio Castillo Miñarro	C/ Tres de Abril, nº 4-2.º	Lorquí-Murcia C.P. 30564	857/07	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
D. Juan Ginés Carreño Fernández	C/ Río Mula, nº 17-4.ºB - Polígono de la Paz	Murcia C.P. 30003	1041/09	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
D.ª Vanesa Santiago Santiago	C/ Esparragal Alto, nº 2	Calasparra-Murcia C.P. 30420	1501/09	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

20216 Anuncio de adjudicación definitiva del Contrato Administrativo de Proyecto de Obras Complementarias de Construcción de Nuevo Centro Ocupacional de Churra (Murcia). Expte. 2009. OBRAGE.49-NE.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social..

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de Expediente: 2009.OBRAGE.49-NE

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Proyecto Obras Complementarias de Construcción de Nuevo Centro Ocupacional de Churra (Murcia).

c) Lote Único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: sin publicidad.

3 Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 232.756,90 euros (I.V.A. excluido)

5.- Adjudicación (definitiva):

a) Fecha: 10/11/2009

b) Contratista: Etosa-Prom Churra, UTE.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 232.756,90 euros (I.V.A. excluido)

Murcia, 12 de diciembre de 2009.—La Directora-Gerente del IMAS, Isabel Sola Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

20217 Resoluciones de denegación de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante resolución de del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, a 12 de noviembre de 2009.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D. el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007), Juan José Gambín Robles.

Anexo

-Denegación P.N.C.-

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991) y por superar los recursos de la Unidad Económica de Convivencia el límite establecido (art. 11 del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos último domicilio conocido	D.N.I.	Fecha resolución
187-I/2009	Carlos López Rodriguez San Luis Gonzaga, n.º 10, 3.º A 30004 Murcia	23.055.611	25/09/2009
608-I/2009	Pilar Franco Pérez Rincon de los Lorentes, 1 30152 Aljucer	27.440.054	29/09/2009

- Por superar los recursos económicos propios el límite establecido (art. 11 del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
790-I/2009	José Nieto Nieto Mateo Cerdan Sanchez Fortun 14, Bj 30880 Aguilas	77.709.684	21/09/2009

Expte.	Nombre y apellidos último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
303-J/2009	Salvador Pérez Ferrer Nueva Epoca, 16, 2.ºB. Pta 16 30590 Sucina	22.338.333	25/09/2009
402-J/2009	Fuensanta Medrano Gil San Agustin, 11, 2.ºB 30005 Murcia	22.353.820	25/09/2009
546-I/2009	Francisco Ceballos Cervera Benemerita, 6, 2.º 30800 Lorca	22.878.314	28/09/2009
485-J/2009	Antonio Abellan Jimenez Carril Ermita Vieja nº 36, 1.ºA 30006 Murcia	22.329.748	28/09/2009

- Por superar los recursos de la Unidad Económica de Convivencia el límite establecido (art. 11 del R.D. 357/1991) y por tener 65 años cumplidos en la fecha de la solicitud (art. 1.a) del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos último domicilio	d.n.i.	Fecha resolución
961-I/2009	Felisa Rios Gonzalez Sierra Espuña, 43 30820 Alcantarilla	19.425.779	21/09/2009
268-J/2009	Isabel Egidos Barquero Capitan Cortes, 24 30565 Las Torres de Cotillas	74.295.777	28/09/2009

- Por no haberse acreditado el período de residencia legal exigido en territorio español de 10 años, entre los 16 años de edad y la fecha de la solicitud, dos de ellos inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (art. 8.b) del R.D. 357/1991).

Expte.	Nombre y apellidos último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
370-J/2009	Cesar A. Rodriguez Montero Avda Monte Carmelo, 2, 1.ºA 30011 Murcia	28.706.875	25/09/2009
474-J/2009	Hachouma laagio Francisco Azorín, 18, 1.º Cha 30510 Yecla	X3447226	29/09/2009

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos último domicilio conocido	D.N.I.	Fecha resolución
752-J/2008	Rosario Cañada Martinez Ctra S. Catalina, Carril Cruz, nº 40 30150 La Alberca	22.406.248	09/09/2009
404-J/2009	Antonia Diaz Garcia San Diego, 5, Esc 3, 3.ºB 30009 Murcia	22.379.999	09/09/2009

Expte.	Nombre y apellidos último domicilio conocido	D.N.I.	Fecha resolución
509-J/2009	Isabel Linares Sanchez C/Aragon nº 10, Bº Peral 30310 Cartagena	22.892.438	21/09/2009

- Por no haberse acreditado el período de residencia legal exigido en territorio español de dos inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (art. 8.b) del R.D. 357/1991).

Expte.	Nombre y apellidos último domicilio	D.N.I..	Fecha resolución
354-I/2009	Isabel Martinez Garcia c/Luna, nº 10 30430 Cehegin	46.589.067	21/09/2009

- por no haberse acreditado el período de residencia legal exigido en territorio español de 5 años, dos de ellos inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (art. 1.b) del R.D. 357/1991) y por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991) y por superar los recursos de la Unidad Económica de Convivencia el límite establecido (art. 11 del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
638-I/2009	Sergejs Maurins Paseo de las delicias, 62, S. Lucía 30205 Cartagena	X5834949	09/09/2009
996-I/2009	Mariana de Jesus Amay Cuenca Maestro José Navarro, 33 30565 Las Torres de Cotillas	X6365067	16/10/2009

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

20218 Notificación de reconocimiento de derecho a pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que tambien se indican, mediante Resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente de este Instituto, en el plazo de treinta (30) dias hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Murcia, 12 de noviembre de 2009.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.

Anexo

Reconocimiento P.N.C

Expte.	Nombre y apellidos/ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
337-I/2009	Mourad Lazaqui. Del Paso, 7, La Union. 30360 Cartagena	X2705055	07/07/2009
365-I/2009	Maria del Carmen Cortés Molina. Avda. Sierra Minera, nº 8. 30360 La Unión	52.766.493	20/07/2009
368-I/2009	José Guillen Campos. Higuericas, nº 18, Bº Concepción. 30205 Cartagena	23.314.923	28/09/2009
406-I/2009	Felix Canovas Martínez. Paraje los Pinos, s/n Perin. 30396 Cartagena	74.310.469	10/09/2009
468-I/2009	Ivan de la Cruz Santiago. Pz los Pascuales, 1. 30420 Calasparra	53.145.632	28/09/2009
449-I/2009	Jose Pio Zambudio López. Cmno Hondo, 6 Bj Carril Zambudio. 30010 Murcia	27.471.497	10/09/2009
525-I/2009	Rosario Mellinas Pérez. C/Albaricos, nº 5. 30800 Lorca	23.189.688	28/09/2009
542-I/2009	Francisca Andreu Hernández. Rubén Dario1, Bl 1, 1 esc 1º Izda. 30200 Cartagena	22.938.569	10/09/2009
553-I/2009	Soledad Rodriguez Molina. Las Casicas Quijero, 43. 30800 Lorca	23.273.111	10/09/2009
730-I/2009	Mª Pilar Aviles Puertas. Pz Derechos Humanos, 3, Esc 1, 1ºA. 30300 Cartagena	23.002.120	10/09/2009
420-J/2009	Josefa Cavas Soto. Compromiso de Caspe, nº 13, Bj. 30300 Cartagena	22.917.594	22/09/2009

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

20219 Anuncio de adjudicación. Expte. 1100070000/2009.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

c) Número de expediente: Procedimiento Abierto, número 1100070000/2009,

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: "Servicio de Almacenamiento Auxiliar temporal de diversos materiales del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca",

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: Núm. B.O.R.M. 210 del 23/9/09

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: Ciento Seis mil setecientos veinte Euros, (106.720,00) (IVA incluido)

(92.000,00 Euros sin IVA)

5.- Adjudicación definitiva

a) Fecha: 25 de Noviembre de 2009

b) Contratistas:

Soluciones Logísticas Hospitalarias, S.L.,

c) Nacionalidad:

Española

Importe total de la adjudicación: cien mil novecientos veinte euros, con el siguiente desglose: Base imponible 87.000,00€, Importe IVA (16%) 13.920,00 €

Murcia, 30 de noviembre de 2009.—El Director Gerente, Manuel Alcaraz Quiñonero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

20220 Anuncio de adjudicación. Expte. 1100081152/2009.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

c) Número de expediente: Procedimiento Negociado sin publicidad, por exclusividad, número 1100081152/2009,

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: "Servicio del mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento de las unidades de endoscopia digestiva, en el servicio de endoscopias del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca",

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: Setenta y seis mil seiscientos noventa y cinco Euros con cuarenta y cuatro céntimos, (76.695,44€) (Iva incluido)

5.- Adjudicación definitiva

a) Fecha: 30 de noviembre de 2009

b) Contratistas: Olympus España, S.A.U.,

c) Nacionalidad: Española

Importe total de la adjudicación: setenta y seis mil seiscientos noventa y cinco euros con cuarenta y tres centimos, (76.695,43€), desglosado de la siguiente forma:

Base imponible: 66.116,75 €	IVA: 10.578,68 €

Murcia, 3 de diciembre de 2009.—El Director Gerente, Manuel Alcaraz Quiñonero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

20221 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del articulo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

Murcia, 4 de diciembre de 2009.—El Jefe Provincial de Trafico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado

del Gobierno; ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos

20091204RB30

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
300700164833	PLA GISBERT, VICENTE	21644092	ALCOY	23.09.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
309450753850	IND MARMOLERA PERSA ESPAÑO	B54350798	ALICANTE	18.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300057995887	MAS PRIETO, ENRIQUE	21444132	ALICANTE	26.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309405703682	PARRA CABALLERO, MAGDALENA	27042460	ALICANTE	18.06.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405753872	GARCIA RODRIGUEZ, JESUS	48431837	ALICANTE	26.04.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300056778534	JESUS ISRAEL SDAD LTDA	B53212684	ALMORADI	04.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450750082	KAMILI , EL MOULOUDI	X7627754B	ALMORADI	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450747721	ONA SOL S L	B03495116	BENIDORM	18.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700165503	GALISTEO VERA, JOSE MANUEL	74004354	BENISSA	24.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309450741111	GOMEZ FLOREZ, JESUS EDUARDO	X4957841F	CAMPELLO	18.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058468664	FERNANDEZ FERNANDEZ, JESUS	48576937	CAMPELLO	21.08.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300450800790	NICHOLAS GRAHAM, THOMAS	X4680331S	CREVILLENT	14.04.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300057992503	EXCAVACIONES CLEMENT S L	B03347234	ELCHE	19.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300058298382	HERRERA ALEMAÑ, LAURA	48365385	ELCHE	14.08.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
309450625743	GUILLO RUIZ, CARLOS RAMON	74236380	ELCHE	02.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450752066	GIGANTE RICO, CARMELO	44761018	ELDA	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058630996	EL GARDHA , BRAHIM	X4997090H	LA VILA JOIOSA	10.08.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
309450763829	SANCHEZ ALBERT, GEMA	48353936	MUTXAMEL	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700157130	GONZALEZ HERNANDEZ, JOSE D.	52774981	NOVELDA	10.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300058120313	ASPRILLA GOMEZ, HENRY	X3987227Q	ORIHUELA	13.04.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
309450743170	RIZUN , MAKSYM	X3989631M	ORIHUELA	18.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450764469	DRAGOS , CIOBANU	Y0215978E	ORIHUELA	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300600042535	GARCIA ARACIL, JOSE ANTONIO	74345308	ORIHUELA	17.06.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
300450850111	MINTER , THORAYA JANE	X7143211D	SAN MIGUEL DE SALI	17.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
300058426803	BAHADI , EL YAMANI	X1824902J	PILAR DE LA HORADADA	19.09.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		(a)
300058384948	GHEORGHIEV , ION	X4107624P	PILAR DE LA HORADADA	06.05.2009	150,00		RD 2822/98	009.5		(a)
300058350653	BELMONTE GARCIA, AROA	48559834	PILAR DE LA HORADADA	09.05.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300700112298	SALA SOLBES, JOSE FERNANDO	21397746	REDOVAN	05.06.2009	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
300055409545	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN JOS	48550432	SAN VICENTE RASPEIG	03.09.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300405791538	GORRETA GORRETA, PEDRO	22320471	SAX	06.05.2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300058325180	POZDNJAKOV , ANDREI	Y0426852D	TORREVIEJA	23.04.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
300450836643	SANCHEZ GONZALEZ, GUSTAVO	36110956	TORREVIEJA	11.05.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
300058253891	HANAFI , AHMED	X5328156E	VILLAJOYOSA	12.03.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300700015542	BENSSADA , ABDELJALIL	X6898295C	VILLAJOYOSA	18.09.2009	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
300058097091	KHAIRANI , ADIL	X5762205S	ALBACETE	23.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058383087	PAEZ TERUEL, EDUARDO	38826772	ALBOX	21.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058120957	HOUMANI , EL MUSTAPHA	X6727628J	ALMERIA	19.03.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300058196780	PALACIO ESTRADA, LILIANA	X2510073Z	HUERCAL OVERA	06.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450901552	PARRA SANCHEZ, MARIA TERESA	23290648	HUERCAL OVERA	26.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058390602	SIMA , MARIAN	X5230026X	LA MOJONERA	06.09.2009	90,00		RD 1428/03	130.1		(a)
300057595721	GARCIA VALERO, MANUEL	23195825	PULPI	08.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300700098216	DRAME , GAOUSSOU	X1464487P	ROQUETAS DE MAR	16.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309450756965	BOUZIDI , HASSAN	X6877003A	VICAR	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058152090	MILADI , FOUAD	X3890404T	CORVERA	16.05.2009	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
300058071454	EBANISTAS CASINO SL	B61512356	BARCELONA	26.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058448732	ABAD REYES, MA ASUNCION	33908785	CASTELLAR DEL VALLES	25.08.2009	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
300057391659	BOUZIDI , ABDELHAMID	X2250076D	IGUALADA	11.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300054979962	OUAKI , SAID	X4606680X	L HOSPITALET DE LLOB	15.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700095525	CASSINO GOMARIS, SANTIAGO G	X8087059Y	LES FRANQUESES VALLE	13.05.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300600042833	RAMOS VIÑOLAS, EDUARD	38859319	MATARO	18.06.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300600042640	SANCHEZ BELIJAR, ANTONIO JO	46824158	RUBI	17.06.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300058467702	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE L	76710868	RUBI	12.08.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
300405729997	TABARES CAÑELLAS, CARLOS	39150559	TERRASSA	25.04.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
309058220923	SANCHEZ NAVARRO, FELIPE	74427128	GEVORA DEL CAUDILL	18.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450702439	PREDA , MARIUS ADRIAN	X6902962H	BURGOS	18.05.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450701850	PREDA , MARIUS ADRIAN	X6902962H	BURGOS	18.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450699118	PREDA , MARIUS ADRIAN	X6902962H	BURGOS	18.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450702579	PREDA , MARIUS ADRIAN	X6902962H	BURGOS	18.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300450749667	BERRANEB , ABDELOIFI	X4158461S	VALL DE UXO	30.01.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
300450910673	MORENO AMADOR, LAZARO	23250889	GRANADA	24.06.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300405761832	MARTIN ALCAUSA, MANUEL	23633976	GRANADA	02.09.2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300600041117	CARRASCO FLORES, RAFAEL	39110221	GRANADA	12.06.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	2	(a)
309450751116	ELECTRICA SAILSE SL	B18739896	OTURA	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450751270	ELECTRICA SAILSE SL	B18739896	OTURA	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300405699622	SIERRA PEREZ, ANTONIO	29079426	PINOS PUENTE	04.11.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300058366727	PONCE ALBENDEA, ANNUNZIATA	08981781	ALCALA DE HENARES	08.05.2009	150,00		RD 2822/98	016.		(a)
300600055190	TORREGROSA BARCON, MARIA L.	50681091	ALCOBENDAS	21.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300058337363	BAZTAN ILUNDAIN, JUAN P	00807510	MADRID	18.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300450906785	AMADO CODA, LORENZO LUIS	02620677	MADRID	22.06.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
300058376496	SAURA VENTEO, LIBORIO	22981628	MADRID	23.09.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300058243654	JIMENEZ DE LUCAS, NOEMI	50104747	MADRID	29.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300405044370	GREGORIO GOMEZ, FRANCISCO J	52861498	MADRID	02.02.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
309450766399	TINTAS LECXUS SL	B83239194	MORALEJA DE ENMEDI	20.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450750197	GONZALEZ DE CANALES CERISOL	05236676	BENALMADENA	18.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450750744	ABDELKRIM , FETTAH	X3168182R	ESTEPONA	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450743338	BEN SIMON , AVRAHAM	X8672235Q	ESTEPONA	18.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450723285	HINOJOSA NIEVES, JUAN ARMAN	77458168	ESTEPONA	18.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309405046026	CRUZ PODADERA, ANTONIO	24666343	PUERTO DE LA TORRE	02.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405696847	MERCHAN TINEO, SIMON	27331490	MARBELLA	10.06.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300058089136	NAJIB , MOHAMED	X6615500X	ABARAN	27.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300058410820	FERNANDEZ SANTIAGO, JOSE	52753562	ABARAN	25.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300700170134	MOLINA MORENO, VICTOR MANUE	77708013	ABARAN	30.09.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
300058226231	EL MAHRI , MOHAMMED	X0940184J	AGUILAS	05.03.2009	150,00		RD 2822/98	012.4		(a)
300057711058	DARLEA , ANCA FLORINA	X7390617G	AGUILAS	03.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309450666502	DIAZ BERNAL, DAVID DANIEL	23001405	AGUILAS	19.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450742243	LOPEZ PEDRERO, MARIANO	23204602	AGUILAS	18.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300057711125	LOPEZ SANCHEZ, IRENE	23226207	AGUILAS	08.04.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057711113	LOPEZ SANCHEZ, IRENE	23226207	AGUILAS	08.04.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300700161273	FERNANDEZ SANTIAGO, BARTOLO	23265571	AGUILAS	17.09.2009	150,00		RD 1428/03	101.1		(a)
300700150950	SOLER HERNANDEZ, JUANA	74423290	AGUILAS	29.08.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
309450720752	GUALDA NAVARRO, LUIS JOSE	74433493	AGUILAS	27.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300450894564	GUTIERREZ ASENSIO, JUAN	74438709	AGUILAS	15.06.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
300450901337	GUTIERREZ ASENSIO, JUAN	74438709	AGUILAS	18.06.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
300450741528	GARCIA MILLAN, ANA	77713276	AGUILAS	24.01.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300700122942	COBRA CONTROL Y MANTENIMIE	B73298903	ALCANTARILLA	24.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450739712	VALLEJOS RIVERO, EEROL JAIM	X5537032N	ALCANTARILLA	02.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700152491	QUEVEDO , MARCOS ORLANDO	X5937287K	ALCANTARILLA	01.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057988627	EDELLOUFI , MUSTAPHA	X6863421Z	ALCANTARILLA	30.09.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300700004350	ELENA IVAN, FLORENTINA	X9593758K	ALCANTARILLA	30.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300057988858	MONTOYA MORENO, JOAQUIN	02244670	ALCANTARILLA	04.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300058115860	GOMEZ DE SEGURA LOPEZ DE CA	16228899	ALCANTARILLA	01.04.2009	90,00		RD 1428/03	042.1		(a)
300600021921	SANCHEZ PORTILLO, MATIAS	22405129	ALCANTARILLA	31.03.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300450847770	BASTIDA GIL, JOSEFA	22465610	ALCANTARILLA	16.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300058388073	BELCHI SANDOVAL, ANTONIO	22467141	ALCANTARILLA	31.05.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300058479649	RUBIO CANO, JOSE PASCUAL	22971138	ALCANTARILLA	24.08.2009	70,00		RD 1428/03	146.3		(a)
309450754981	MORENO MORENO, GLORIA	23333721	ALCANTARILLA	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309057817658	BELMONTE RUBIO, JOAQUIN	27431040	ALCANTARILLA	07.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300058127861	GARCIA RODRIGUEZ, MARCOS	27450302	ALCANTARILLA	14.04.2009	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057318890	HIDALGO MARTINEZ, SALVADOR	48425371	ALCANTARILLA	28.03.2009	PAGADO	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300700161625	SOLANO VARELA, JOSE MARIA	48428360	ALCANTARILLA	17.09.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300058382071	PEREZ DE SAN PEDRO, ALEJAND	48429562	ALCANTARILLA	11.04.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300700151360	MONTOYA TORRES, ISAAC	48433495	ALCANTARILLA	30.08.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300058110642	FERNANDEZ GARCIA, CARLOS	48540317	ALCANTARILLA	26.03.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300054965276	VIDAL JEREZ, ANTONIO	48541052	ALCANTARILLA	10.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058387664	GARCIA ESPIN, MANUEL	48637367	ALCANTARILLA	30.05.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300058129821	MARTINEZ GARCIA, ENCARNACIO	48703060	ALCANTARILLA	19.05.2009	60,00		RD 1428/03	155.		(a)
300700116930	VALERA CANO, JOSE FRANCISCO	52801462	ALCANTARILLA	12.05.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300058315732	JIMENEZ SORIANO, PASCUALA	52801922	ALCANTARILLA	05.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300058660204	FERNANDEZ RIVAS, TERESA	52807637	ALCANTARILLA	20.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300700120738	SOTO MARTINEZ, RAUL	52826388	ALCANTARILLA	20.06.2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
300450842126	PASTOR GIMENEZ, JOSE F.	73997797	ALCANTARILLA	09.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300058442810	MARTINEZ MOLINA, ANTONIO	74294663	ALCANTARILLA	07.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300058264360	MERLOS CABAS, SERGIO	48424731	ALGUAZAS	21.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058264372	MERLOS CABAS, SERGIO	48424731	ALGUAZAS	21.02.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057757071	HERNANDEZ MONTERO, DOLORES	52816004	ALGUAZAS	29.10.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309450724113	FRUTAS ALI SL	B30466122	ALHAMA DE MURCIA	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450741822	MORENO AYA, WILLIAM	X3602745W	ALHAMA DE MURCIA	02.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300056492675	OULOUS , BRAHIM	X5114076A	ALHAMA DE MURCIA	09.06.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300058410029	ASTULLA LEAÑOS, FERNANDO	NO CONSTA	ARCHENA	29.08.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300058243368	GARCIA LORENTE, ANTONIO	22460339	ARCHENA	05.05.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
300058280997	GARCIA LORENTE, ANTONIO	22460339	ARCHENA	05.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058277068	AYALA VILA, DANIEL	48504451	ARCHENA	16.03.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058277070	AYALA VILA, DANIEL	48504451	ARCHENA	16.03.2009	60,00		RD 2822/98	045.1		(a)
309700037880	ABAD GONZALEZ, MARIA PILAR	77522849	ARCHENA	18.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300700145760	ABOUKOUTIBA , SAID	X1354196W	LA ALGAIDA	14.08.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300700124550	ESQUIVA NAVARRO, MELANIA	48686751	BENIEL	27.06.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300058283883	SORIANO MOLINA, JOSE	77504295	BLANCA	18.05.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300405768401	MOLINA BERMEJO, RUBEN	77569241	BLANCA	24.08.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300700145875	JUNCEIRA FERREIRA, PEDRO P.	X6275393G	CALASPARRA	14.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300450864006	MARIN LOPEZ, RAUL	77711032	CALASPARRA	25.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
300405757725	POPA , MARIAN	X5698159R	CARAVACA DE LA CRUZ	04.05.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	2	(a)
300700148220	GUZMAN MIRANDA, EUTERPE LUI	X6702110W	CARAVACA DE LA CRUZ	22.08.2009	60,00		RD 1428/03	168.		(a)
300700156526	MONTEIRO NUNES, JOSE FERNAN	X9257900D	CARAVACA DE LA CRUZ	08.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300600040885	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA	22468553	CARAVACA DE LA CRUZ	09.06.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300405757336	AGUILAR CAÑADAS, JOSE RICAR	33906445	CARAVACA DE LA CRUZ	22.07.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300058066598	KARYOUH , ABDELKRIN	X3080340L	CARTAGENA	12.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058305260	CHATTOU , MIMOUN	X4283195C	CARTAGENA	01.09.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
300058377762	YUNDA YAURIPOMA, LUIS ADOLF	X6569422R	CARTAGENA	26.06.2009	150,00		RD 2822/98	012.4		(a)
300057724417	AMLAH , HMIDOU	X8521612C	CARTAGENA	14.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300058479194	CARDENAS PERICHE, CARLOS	X9233515G	CARTAGENA	26.08.2009	60,00		RD 1428/03	036.1		(a)
300450898120	JIMENEZ SAURA, ASENSIO	22872695	CARTAGENA	18.06.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
300058487350	SEVILLA SUBIELA, FULGENCIO	22905383	CARTAGENA	16.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058126807	BAÑOS FERRER, PEDRO	22931653	CARTAGENA	04.05.2009	150,00		RD 2822/98	032.3		(a)
300450853744	MARTINEZ RUIZ, LORENZO	22948231	CARTAGENA	19.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300058119839	RODRIGUEZ GARCIA, SEBASTIAN	22962913	CARTAGENA	15.05.2009	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
300405185213	COPETE CANOVAS, MARIA	22975704	CARTAGENA	03.03.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300450947647	MORALES PEREZ, MIGUEL ANGEL	22977188	CARTAGENA	15.07.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
300058041127	CONESA MARIN, JOSE GINES	22985178	CARTAGENA	28.12.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300405802860	MECA MORENO, JOSE MANUEL	23005688	CARTAGENA	05.09.2009	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
300700013557	FERNANDEZ IBAÑEZ, LOURDES	23040129	CARTAGENA	12.07.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058367422	SAN BARTOLOME PEREZ, JUAN F	23046696	CARTAGENA	13.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700161315	SANCHEZ ROS, GINES JOSE	23059002	CARTAGENA	17.09.2009	100,00		RD 1428/03	058.1		(a)
300058487270	OLLER SANZ, RAUL	23060215	CARTAGENA	23.08.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057613735	LOPEZ FRAGA, ABEL	32682562	CARTAGENA	24.11.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300450894308	ABBADI BOUJEMA, MOHAMED	X3242534V	ALBUJON, EL	15.06.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
300057728113	PINTADO QUITO, MANUEL CRUZ	X5748716G	BARRIO PERAL	22.02.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300600043953	GONZALEZ RODRIGUEZ, SERGIO	23017029	BARRIO PERAL	22.06.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300057617340	FERNANDEZ GIMENEZ, LUIS	23016662	BARRIO PERAL CARTA	29.04.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300405801489	FERNANDEZ ESPA, ALBERTO	23039011	BARRIO PERAL CARTA	31.08.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300057691655	MUÑOZ HERRERO, JULIAN	30607186	BARRIO PERAL CARTA	27.02.2009	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300057575230	PEDREÑO ZAPLANA, ASENSIO	22884584	BDA CONCEPCION CAR	27.04.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309450747496	SANCHEZ MARTIN, MANUEL	07817973	BO CONCEPCION CART	18.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058165424	CARRANZA ZUÑIGA, HUGO F.	X3326878C	EL ALBUJON CARTAGE	14.06.2009	PAGADO		RD 2822/98	010.1		(a)
300700120428	VALVERDE VICENTE, JOAQUIN F	22987076	EL ALBUJON CARTAGE	20.06.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300058491042	EL MOKHTARI , KUIDER	X0575618C	EL ALGAR	07.05.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
300058126650	EL MOUSAOUY , BOUZIANE	X4361278H	EL ALGAR	06.09.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300058366960	ALCARAZ ORTAS, ANTONIO	23000139	EL ALGAR CARTAGENA	15.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058372200	GASAN EMPLEO EMPRESA DE TR	B30790166	EL BOHIO	02.06.2009	450,00		RD 2822/98	011.13		(a)
300700108817	MATEO REQUENA, SALVADOR	22852068	LA ALJORRA CARTAGE	01.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700116280	LOPEZ LOPEZ, PASCUAL	23018222	LA PALMA CARTAGENA	12.06.2009	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
300700116279	LOPEZ LOPEZ, PASCUAL	23018222	LA PALMA CARTAGENA	12.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300058422202	DEKHISSI , EL HASSANE	X3141313L	LA PUEBLA CARTAGEN	26.08.2009	150,00		RD 1428/03	072.1		(a)
300058366521	MURCIA CHECA, JUAN	22992261	LA PUEBLA CARTAGEN	30.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700011329	MARTINEZ SANCHEZ, ANA MARIA	23057553	LA PUEBLA CARTAGEN	12.07.2009	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300058063731	GARCIA CEREZUELA, FRANCISCO	22876808	LO CAMPANO	29.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058365279	CONSTRULOMAS SL	B30739924	LOMAS ALBUJON CART	26.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450741949	FEASEN SL	B30659064	LOS BARREROS CARTA	18.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058346947	PARDO GARCIA, ALEJANDRO	22945185	LOS DOLORES	16.04.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300450923308	DIAZ RUIZ, ANTONIO JESUS	23021639	LOS DOLORES	01.07.2009	150,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
300058281825	VALENCIANO MONJE, CARMEN	41335500	LOS DOLORES	25.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058048961	CONTRERAS FERNANDEZ, JOSEFA	48484091	LOS DOLORES	19.02.2009	60,00		RD 1428/03	015.1		(a)
300057576374	BELKASMI , ABDELRHANI	X0863462L	LOS DOLORES CARTAG	23.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057612755	BELKASMI , ABDELRHANI	X0863462L	LOS DOLORES CARTAG	01.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700114398	CIORBA , VASILE GRIGOR	X4125552L	LOS DOLORES CARTAG	09.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700085600	MARTINEZ MENDOZA, ANTONIO	22907377	LOS DOLORES CARTAG	01.05.2009	60,00		RD 1428/03	155.		(a)
300057576532	MARTINEZ GIMENEZ, JUAN	22914570	LOS DOLORES CARTAG	09.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058423346	PAREDES MONTEJANO, MIGUEL A	23301168	LOS NIETOS	11.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300405802731	HURTADO RAMON, ALBERTO	22983852	MEDIA SALA	02.09.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300058273968	EL BAZAR , ABDERRAHIM	X6317574A	MIRANDA CARTAGENA	01.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
300058371103	PRIOTOR COMPANY SL	B30780852	NUEVA CARTAGENA	02.07.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
300058055254	JUAN MEROÑO, ADELA	22989233	PLAYA HONDA	21.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058420850	GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO JOS	22978481	POL CABEZO BEAZA	07.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300450890418	JIMENEZ SAURA, ASENSIO	22872695	POLIGONO INDUSTRIA	13.06.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
300700159448	GARCIA ALVARO, SONIA	23054832	POZO ESTRECHO	14.09.2009	60,00		RD 1428/03	109.1		(a)
300057577494	LIDON GONZALEZ, JOSE LUIS	23057517	SAN ANTON CARTAGEN	02.06.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058150457	DIMITROV IVANOV, KOSTA	X4115875W	SANTA ANA	10.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700155560	LOPEZ HURTADO, RAUL	23030899	SANTA LUCIA CARTAG	07.09.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300057575308	MENCHON CRUZADO, ISABEL MAR	22972300	TENTEGORRA	28.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450740970	MAAROUF , AHMED	X4431228W	TORRECIEGA	18.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300057613061	VIVANCO HUANCA, EDWIN P.	X6126369C	UR MEDITERR CARTAG	05.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058135237	CABALLERO AZNAR, DEMETRIO	77509767	CEHEGIN	08.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300058243332	CARRILLO RUIZ, JUAN JESUS	27447923	CEUTI	03.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
300057998633	JEMAPA S COOP LTD	F73231714	CIEZA	08.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058285028	ILLESCAS CELY, WILSON QUIRI	X3031517W	CIEZA	18.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058402770	LIN , SHUFEN	X3092194M	CIEZA	10.05.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
300405184737	LIN , SHUFEN	X3092194M	CIEZA	10.05.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300058140683	KADDOUR , DAKI	X4015057Q	CIEZA	19.04.2009	60,00		RD 1428/03	014.1C		(a)
300058347423	FATEH , NOUREDDINE	X4707298A	CIEZA	02.05.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057740204	TERNERO MOTOS, FUENSANTA	22429909	CIEZA	24.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058283342	ORTEGA CAZORLA, JUAN CARLOS	48519190	CIEZA	10.05.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300058159163	AMADOR FERNANDEZ, JUAN	48631188	CIEZA	05.07.2009	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
300057992175	FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN	74293447	CIEZA	01.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300058140830	ORTEGA MARTINEZ, JUAN CARLO	77515548	CIEZA	23.04.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300600053089	GARCIA GARCIA, MARIA DOLORE	77524530	CIEZA	01.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300058399769	MARIN GUARDIOLA, ANTONIO	77570798	CIEZA	30.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
309450768888	EL BAKRAOUY , AHMED	X3504051R	FORTUNA	17.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058155741	ENSAIDI , MOHAMMED	X5309437W	FORTUNA	03.09.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
309450757362	BELDA GIL, ENRIQUE	48484116	FORTUNA	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058642809	LOZANO RUIZ, TOMAS	48505774	FORTUNA	04.09.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300700007030	PEREZ GOMEZ, DAVID	48616070	FORTUNA	17.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309450729664	DAOUDI , MOHAMED	X2830977E	FUENTE ALAMO	16.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058053786	HAMDAOUI , ALI	X3090978P	FUENTE ALAMO	05.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058362527	DUCHI BERMEO, LUIS ESTEBAN	X4554207T	FUENTE ALAMO	08.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058376629	LUDOVIC COSTINOIU, GABRIEL	X7725783Z	FUENTE ALAMO	01.07.2009	60,00		RD 1428/03	014.1A		(a)
300058370949	MENDOZA ESPINOSA, VERONICA	09028312	FUENTE ALAMO	01.06.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058478864	GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO	22949377	FUENTE ALAMO	22.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057614399	MARTINEZ LUCAS, JERONIMO S.	23010563	FUENTE ALAMO	03.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300405795635	PEREZ GOMEZ, JULIAN	23036838	FUENTE ALAMO	07.07.2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300058373549	FERNANDEZ HEREDIA, ROSA	24155211	FUENTE ALAMO	02.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300700139607	GUILLEN MEROÑO, ANTONIO	27477000	FUENTE ALAMO	27.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058350331	NERIS GARCIA, PEDRO ALBERTO	47293741	FUENTE ALAMO	01.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058350707	MAMOUNI , MBAREK	X3028023G	BALSAPINTADA	13.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300450761965	ROS BAS, MARIA JOSE	22989762	BALSAPINTADA F ALA	05.03.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300700159035	UCHUARI PEREIRA, JIMY ALFON	X3588749J	BALSAPINTADA FUENT	13.09.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300058324800	DAOUDI , MOHAMED	X2731684C	CUEVAS REYLLO FTE	19.05.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300058350896	MAIZI , FARID	X5574644L	EL ESTRECHO	09.05.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300058286963	BLEDA ORTIZ S L	B30054738	JUMILLA	02.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057999601	OSORIO TABORDA, MAURICIO R.	X3495739S	JUMILLA	22.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700161080	EL MARGHDI , OMAR	X6822429P	JUMILLA	16.09.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
309450811332	DUMITRU , FLORENTIN MADALIN	X8211256A	JUMILLA	26.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058178492	MEDINA ABELLAN, JESUS	77567709	JUMILLA	13.08.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300058053828	MAAMAR , ABDELKHALEK	X4360499K	LA UNION	17.05.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300404976713	ALVAREZ MANZANARES, MARIA M	22935171	LA UNION	18.04.2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
300058152466	ROJO RIOS, JUAN MANUEL	22973711	LA UNION	06.05.2009	150,00		RD 1428/03	057.1C	4	(a)
300058423127	GARCIA MARIN, FEDERICO RAUL	22996425	LA UNION	01.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300058365875	PEDREÑO HERRERIAS, JOSE	23038610	LA UNION	29.04.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
300058365863	PEDREÑO HERRERIAS, JOSE	23038610	LA UNION	29.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057618125	GARCIA FERNANDEZ, SEVERIANO	23050877	LA UNION	11.04.2009	150,00		RD 2822/98	021.2		(a)
300405719890	RGUIG , ALI	X2582094E	LAS TORRES COTILLAS	12.08.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300058099026	MEJIA VASQUEZ, EULOGIO	X5218665B	LAS TORRES COTILLAS	24.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300700112511	AVILA RUIZ, GICELLA	X6598881C	LAS TORRES COTILLAS	05.06.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058102839	DIAZ ALIA, JOSE	22423400	LAS TORRES COTILLAS	08.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300450822048	CUTILLAS AGUERA, ROBERTO F.	52817718	POL IND LOS PINOS	03.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300700159000	CASCALES HERNANDEZ, DIEGO	48500126	LIBRILLA	13.09.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300058023435	BADAOUI , HAMID	X3120043R	LORCA	11.05.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
309058231805	CHAVEZ TRUJILLO, LUIS ENRIQ	X3565443Y	LORCA	02.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300058518590	ROJAS CASTILLO, MELECIO	X3566693Z	LORCA	15.06.2009	450,00		RD 2822/98	034.1		(a)
300054984465	APOLINARIO MACAS, VIRGINIA	X6730452P	LORCA	07.04.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
300600031860	CABRERA CABRERA, JOSE ARSEC	X6730604E	LORCA	18.05.2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300600054914	NAVARRO RAMIREZ, ANDRES	23220926	LORCA	15.09.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300700136060	CANALES GUERRERO, TOMAS	23241273	LORCA	18.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700155625	MORENO MENDEZ, ANTONIO JOSE	23284227	LORCA	07.09.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
300700152624	DIAZ ALDEANO, JOSE MARIA	23295457	LORCA	01.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
300057735658	MUÑOZ MORENO, ROSA	26468715	LORCA	13.04.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300057735660	MUÑOZ MORENO, ROSA	26468715	LORCA	13.04.2009	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
300450865679	CANDEL PALAZON, JESUS VICTO	48417687	LORCA	29.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300700160074	CANALES ABELLANEDA, ANDRES	23248075	DP TERCIA DE LORCA	15.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
300058126303	BEDAOUI , OAUDIE	X3328632A	LORQUI	17.03.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300058070905	TOAPANTA BASANTES, RAFAEL A	X3422229J	LORQUI	08.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300058473271	VILLODRE MENDEZ, SERGIO A.	27475491	LORQUI	24.07.2009	60,00		RD 1428/03	030.1		(a)
300058162848	JIMENEZ LOPEZ, SERGIO	48448726	LORQUI	26.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450891832	MATENCIO VIDAL, ESPERANZA	48449752	LORQUI	29.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058631009	BRAVO CONTRERAS, JAIME D.	X6397639M	LOS ALCAZARES	10.08.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300700157415	LEON QUIROZ, ANGEL LUIS	X6686089N	LOS ALCAZARES	10.09.2009	150,00		RD 1428/03	104.1		(a)
309450755020	SANTANA RODRIGUEZ, MARIA D.	22928381	LOS ALCAZARES	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450756801	SANTANA RODRIGUEZ, MARIA D.	22928381	LOS ALCAZARES	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300057737825	CELDRAN MARIN, CASIANO	22941737	LOS ALCAZARES	17.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300405770286	FERNANDEZ MARTINEZ, ALVARO	71762936	LOS ALCAZARES	02.04.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300058277380	SOTO BROCAL, ANGEL	74352917	LOS ALCAZARES	05.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300405803188	GILLARD , BRONICA FRANCESCA	X2644143V	MAZARRON	07.09.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300057863715	EL YAMANI , AHMED	X2971108Z	MAZARRON	12.01.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300405761194	EL KHADRA , KHALID	X3326160S	MAZARRON	09.08.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300700160037	MSAAD , ABDELLAH	X4296898S	MAZARRON	15.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300058283111	URGILES GARCIA, JUAN CARLOS	X4436330K	MAZARRON	17.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057731847	AKHAZZAN , ANOUAR	X5112885P	MAZARRON	02.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450732018	EZZEKRAOUI , EL MOULOUDI	X3010874J	CAÑADA DE GALLEGO	27.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700122322	CALDERON BENITEZ, AMABLE S.	X2425322H	PUERTO DE MAZARRON	23.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058445809	SALAM , YOUSSEF	X7412176N	PUERTO DE MAZARRON	04.07.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
300450921210	PEÑA MEDINA, ALFONSO	74356359	PUERTO DE MAZARRON	30.06.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
309450764524	EL BAGHDADI , RACHID	X3652020B	PUERTO MAZARRON	20.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300405744524	DA SILVA RIBERO, WGLE UDSON	X8303874T	PUERTO MAZARRON MA	25.06.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	2	(a)
309450845858	INSOAL SLU	B73311524	MOLINA DE SEGURA	30.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058326286	PARRA ROJAS, CRISTIAN ALBER	X1818044D	MOLINA DE SEGURA	16.04.2009	150,00		RD 2822/98	016.		(a)
300056625067	REALPE CORTEZ, ROLANDO R.	X3716852Y	MOLINA DE SEGURA	25.04.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300058177621	OTAVALO GUAYARA, CARLOS A.	X6666592L	MOLINA DE SEGURA	03.08.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300058346479	EL BOUAZZAOUI , ABDELKHALEK	X6912681P	MOLINA DE SEGURA	24.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300058283410	CORDEIRO VASCO, ISAQUE	X9421394L	MOLINA DE SEGURA	12.05.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300058283408	CORDEIRO VASCO, ISAQUE	X9421394L	MOLINA DE SEGURA	12.05.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300058283421	CORDEIRO VASCO, ISAQUE	X9421394L	MOLINA DE SEGURA	12.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058197395	DAVALOS SANCHEZ, ISIDORO	22327485	MOLINA DE SEGURA	16.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700148931	PIQUERAS LOPEZ, JOAQUIN F.	22418267	MOLINA DE SEGURA	25.08.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
300058355808	GOMEZ HERNANDEZ, ANTONIO	22427479	MOLINA DE SEGURA	24.06.2009	150,00		RD 2822/98	012.4		(a)
300405802184	LOPEZ LUNA, TEODORO	22465071	MOLINA DE SEGURA	11.09.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
309404984640	GARCIA MENDEZ, FRANCISCO	26450147	MOLINA DE SEGURA	06.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300450814647	IGNOTO CAMPOS, MA DOLORES	27460788	MOLINA DE SEGURA	30.04.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300700153124	ABELLAN SALAR, JOSE ANTONIO	29062757	MOLINA DE SEGURA	02.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
309450775145	IBAÑEZ GARCIA, DAVID	34832926	MOLINA DE SEGURA	16.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300405797966	PAREJA RODRIGUEZ, JAVIER	48420433	MOLINA DE SEGURA	11.07.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
309450736802	MARTINEZ PEREZ, DAVID	48421209	MOLINA DE SEGURA	02.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700156927	EGEA CARDONA, GUILLERMO J.	48449922	MOLINA DE SEGURA	09.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300058382873	RIQUELME PIÑERO, VERONICA	48453146	MOLINA DE SEGURA	09.05.2009	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
309450716487	MALENA CASTRO, YRIS A.	48507154	MOLINA DE SEGURA	13.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700080110	RIERA MARCO, MARCELINO	48612077	MOLINA DE SEGURA	27.04.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
309450752730	JIMPENG , LIN	48754023	MOLINA DE SEGURA	18.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058411228	FERNANDEZ LOPEZ, JOAQUIN	74315740	MOLINA DE SEGURA	26.08.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300058240940	SEGURA CASTRO, ANTONIO J	74644418	MOLINA DE SEGURA	13.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300405178531	MARTINEZ , JOSE	X7077755B	ALTORREAL	08.03.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300058386490	GIL SANCHEZ, ANTONIO ANGEL	52817965	EL ROMERAL MOLINA	16.05.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300405795787	GONZALEZ GUIJARRO, MARIA JO	48417351	FENAZAR	15.07.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300058406567	DOLERA GABARRON, JOAQUIN	29063584	GUADALUPE	25.08.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300058095884	RAMOS HERNANDEZ, CARLOS	48446392	LA ALCAYNA	05.05.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300450983743	PLAZAS GONZALEZ, MARIA V.	23256007	LA ALCAYNA MOLINA	05.08.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300057716536	TORREGROSA RODRIGUEZ, JOSE	27432583	LA BRANCHA	17.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300450749618	JIMENEZ YAÑEZ, JUAN ANTONIO	23249108	UR ALTORREAL MOLIN	05.02.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300057759584	TORRES GOMEZ, WALTER GIOVAN	X4222284J	MORATALLA	27.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700109433	RS MOTOR SPORT SL	B30368245	MURCIA	02.06.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300700114313	FONDEMUR SL	B30407837	MURCIA	09.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300054990507	FONDEMUR SL	B30407837	MURCIA	04.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300058093899	AUTORRECAMBIOS LACARCEL S	B30492060	MURCIA	29.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056289559	RETIMUR SL	B30529606	MURCIA	03.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058244853	AGRICOLA BRESOL S L	B73045379	MURCIA	01.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300058284140	GRUPO NICOLAS MATEOS S L	B73223356	MURCIA	03.07.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
300056767329	AVILA GINIO, FAUSTO CARMELO	X2340378J	MURCIA	20.11.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300700026655	BELARBI , NAJAT	X2621745K	MURCIA	24.01.2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
300057517746	KONTEYE , MBAYE	X2781569H	MURCIA	10.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058160025	LEMHAMDI , MOHAMMED	X3780016N	MURCIA	06.05.2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
300700115536	COLA GUANOCHANGA, CARLOS IV	X3852152C	MURCIA	10.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058197425	UTITIAJ WATINK, PABLO	X3871467S	MURCIA	21.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058320454	CARVALHO ECHEVERRI, LUZ A.	X4684837J	MURCIA	07.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300052887160	GUEYE , MAMADOU	X5105146C	MURCIA	17.04.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300058156277	ENSAIDI , MOHAMMED	X5309437W	MURCIA	29.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300058156289	ENSAIDI , MOHAMMED	X5309437W	MURCIA	29.08.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300058172910	BOUDARA , MORAD	X6425178J	MURCIA	29.07.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300058330253	BEJARANO MENDEZ, VICTOR RAU	X6642058A	MURCIA	18.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058243411	BENASSOUL , BOUABDELLAH	X6643488F	MURCIA	15.05.2009	60,00		RD 1428/03	125.1		(a)
309450758871	FALL , SERIGNE SALIOU	X6716782T	MURCIA	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300056824696	ROJAS NUMBELA, SARA	X6837951M	MURCIA	29.06.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058387275	LOPEZ DE RODAS GARCIA, ISMA	05116035	MURCIA	18.05.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300450859977	CEPEDA GRANDE, EUTIMIO	06214631	MURCIA	23.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
300700065570	SANCHEZ SIERRA, CARLOS	13139390	MURCIA	04.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300450874280	ALMAGRO MARTINEZ, ENRIQUE	22351577	MURCIA	05.06.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300450938567	ARRONIZ MECHA, FRANCISCO	22371469	MURCIA	09.07.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
300450822140	ALARCON GARCIA, MA DEL CARM	22383420	MURCIA	03.05.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
300700167070	GUIJARRO GALLEGO, FRANCISCO	22386824	MURCIA	25.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300058646414	GAMBIN ROS, CARMEN	22398388	MURCIA	02.09.2009	60,00		RD 1428/03	032.		(a)
300450831505	CARMONA ABELLAN, JOAQUIN	22449760	MURCIA	08.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300450840348	ROCA ESTEBAN, JUAN	22961693	MURCIA	13.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
300405752909	SAURA MARTINEZ, JOSE CARLOS	22986047	MURCIA	23.03.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
309450746730	ILLAN CANO, JUAN CARLOS	27428838	MURCIA	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058454148	YELO BOX, LUIS	27428890	MURCIA	27.07.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
309450757283	CORREAS FERNANDEZ, FUENSANT	27449551	MURCIA	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450759103	CORREAS FERNANDEZ, FUENSANT	27449551	MURCIA	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700099350	SANCHEZ GIMENEZ, JOSE	27449736	MURCIA	18.05.2009	60,00		RD 1428/03	155.		(a)
300700041670	SAEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	27451616	MURCIA	09.02.2009	60,00		RD 1428/03	155.		(a)
300058331397	GALVEZ CORCOLES, PABLO	27452095	MURCIA	12.05.2009	450,00		RD 2822/98	011.		(a)
300058281072	MORENO UTRERAS, ALFONSO	27455596	MURCIA	13.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300057589400	FRANCO CARBONELL, JUAN A.	27467776	MURCIA	07.05.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057589393	FRANCO CARBONELL, JUAN A.	27467776	MURCIA	07.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300450950828	ASUNCION GALLEGO, VICTORIO	27480547	MURCIA	17.07.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
309405704583	FABRERO GASPAR, SANTIAGO	27485189	MURCIA	02.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300600034824	HERNANDEZ LEON, ANGEL F.	27485645	MURCIA	26.05.2009	520,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
309450745270	LOZANO OLMOS, JUAN PABLO	34783872	MURCIA	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058080133	CANO MELENDEZ, FRANCISCO V.	34785247	MURCIA	01.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700153136	GARCIA NAVARRO, CLEMENTE	34788070	MURCIA	02.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300405803528	ALBALADEJO SERRANO, LAUREAN	34791543	MURCIA	09.09.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300700106845	GOMEZ PARRA, ANDRES	34806851	MURCIA	28.05.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300058361250	BLAZQUEZ SEQUERO, ROSA MARI	34811935	MURCIA	11.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057623881	SANCHEZ MIRA, JUAN CARLOS	34818310	MURCIA	15.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300055615492	GOÑI MINGUEZ, AITOR	34830593	MURCIA	07.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058645562	MORALES CABRE, JORGE	34836806	MURCIA	04.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300600039718	TOMAS PEREZ, GUILLERMO	48397071	MURCIA	10.06.2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300058335081	MARTINEZ FUENTES, SONIA	48400586	MURCIA	12.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309700005398	ALHAMA LUCAS, YOLANDA	48401479	MURCIA	17.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450838544	GARCIA INIESTA, JAVIER	48489305	MURCIA	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700161728	SERRANO GOMEZ, JUAN ANTONIO	48490601	MURCIA	17.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300450849297	MIRETE CORDOBA, CARMEN	48501259	MURCIA	17.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
300450858894	MORA MOLINA, FCO JAVIER	48509350	MURCIA	23.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
300058396884	GARCIA MARTINEZ, RAFAEL	48510404	MURCIA	29.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300058394735	MARTINEZ DIAZ, ROSA MARIA	48617804	MURCIA	02.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300058367136	MARTINEZ NAVARRO, FULGENCIO	48652215	MURCIA	18.05.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
300405803140	CASANOVA GRANERO, VICTOR LU	52797886	MURCIA	07.09.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
309450730629	MORENO FERNANDEZ, ALFONSO	53062545	MURCIA	02.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700152788	SALVATIERRA PARDO, LUIS A.	53410973	MURCIA	02.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300058331713	LOPEZ MOYA, JUAN ANTONIO	74413577	MURCIA	20.04.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300058188448	GARCIA GALIAN, SANTIAGO	74491416	MURCIA	05.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056771795	MOVISOR DOS MIL UNO SL	B73162646	ALGEZARES	30.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700117612	GOLOSINAS LOS NAVARROS S L	B30228290	ALJUCER	14.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
300058396835	FENOLL GRAN, JOSE JUAN	15422438	ALJUCER	24.08.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
300058190170	ORENES IBAÑEZ, ROSALIA	22438687	ALJUCER	13.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300058251225	SOLER MARIN, PEDRO JOSE	34833848	ALJUCER	15.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058646402	IBORRA GIMENO, MARIA D.	48487420	ALJUCER	02.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057638586	SERRANO AVILES, FRANCISCO J	48612420	ALJUCER	24.03.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300700112195	RAMIREZ PINO, PABLO ENRIQUE	48637420	ALJUCER	05.06.2009	60,00		RD 1428/03	012.1		(a)
300057626043	CARTAMAN TORREANI, JORGE B.	X1531990Y	ALQUERIAS	12.05.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056576068	LUIZ GARCIA CORDOBE, HEMERS	X5773281M	ALQUERIAS	06.05.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300700152480	SAMPAIO VERISSIMO DA SILVA,	X9602444J	ALQUERIAS	01.09.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
300058462182	ALAZHAR , MUSTAPHA	X2412731P	AVILESES	04.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300450796529	GISBERTS , THEODORUS CONRAR	X3935022K	BAÑOS Y MENDIGO	20.04.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
300700116012	EL MAHRI , MOHAMMED	X0940184J	BALSAPINTADA MURCI	11.06.2009	60,00		RD 1428/03	014.1A		(a)
309450748269	BELANDO BELANDO, JOSE	22442256	BENIAJAN	18.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058423991	GIL MARTINEZ, ANTONIO	22947720	BENIAJAN	17.09.2009	100,00		RD 1428/03	075.1		(a)
300058127769	GARCIA MONPEAN, SERGIO	48742308	BENIAJAN	07.03.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
309450771048	FLORES GONZALEZ, FRANCISCO	77502118	BENIAJAN	19.06.2009	900,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058369420	NAVARRO PARRA, JESUS ANGEL	27463373	CABEZO DE TORRES	05.09.2009	150,00		RD 1428/03	085.1		(a)
300057639566	ALARCON MUÑOZ, JOSE FRANCIS	34808258	CABEZO DE TORRES	24.05.2009	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309450870403	INIESTA SANCHEZ, MANUEL	48488576	CABEZO DE TORRES	17.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058174206	FERNANDEZ TOMAS, ANTONIO LU	34827726	CABEZO LA PLATA	26.08.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300058243691	AMADOR AMADOR, MANUEL	34836752	CAGBEZO DE TORRES	01.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700129020	RIVERO Y AVILES INSTALACIO	B73271066	CASILLAS	06.07.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058071569	NASSIRI , ABDELKBIR	X1356655T	CASILLAS	23.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300054523413	TOLEDO HERNANDEZ, JUAN S.	22475082	CASILLAS	20.04.2009	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
300056801301	TOLEDO HERNANDEZ, JUAN S.	22475082	CASILLAS	20.04.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300056801295	TOLEDO HERNANDEZ, JUAN S.	22475082	CASILLAS	20.04.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300057629731	CUENCA ORENES, JOSE MIGUEL	27472217	CASILLAS	20.02.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300058151218	AMADOR AMADOR, MIGUEL	74653256	CUEVAS DE REYLLO	11.05.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300058336826	ALBERQUILLA MARTIN, FERNAND	05375925	EL PALMAR	22.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058389624	LOPEZ GIMENEZ, CARMEN	27438432	EL PALMAR	01.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300450800181	FEBRERO PUJANTE, JOAQUIN	27445632	EL PALMAR	12.04.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
309450755997	GARCIA CABALLERO, JAVIER A.	27484583	EL PALMAR	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300057848623	OLMOS DATO, ISRAEL MIGUEL	34812994	EL PALMAR	09.05.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300058190911	MARIN MUÑOZ, ISABEL	34822370	EL PALMAR	15.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058190509	MARIN MUÑOZ, ISABEL	34822370	EL PALMAR	15.06.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309450759802	LOPEZ ABADIA, ALBERTO	34827330	EL PALMAR	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700122309	MINGORANCE COZAR, JOSE MANU	46537257	EL PALMAR	23.06.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300058518588	MATEO SANCHEZ, JOSE	48393481	EL PALMAR	15.06.2009	450,00		RD 2822/98	034.1		(a)
300700154827	GARCIA NOGUERA, PEDRO JUAN	52829700	EL PALMAR	05.09.2009	PAGADO	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300058335032	VARGAS SILVA, JOSE	X6794507P	EL PUNTAL	11.05.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309450699817	FENOR RAMOS, MARIA	22444919	EL PUNTAL	18.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058326560	KRYKUN , VASYL	X4460313S	EL RAAL	07.05.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300058081022	CARMONA MARTINEZ, JOSE A.	74259593	EL RAAL	15.03.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300058081010	CARMONA MARTINEZ, JOSE A.	74259593	EL RAAL	15.03.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300057950028	MOSQUERA NOBOA, LEDYS DONAL	X5055565G	EL RAAL MURCIA	06.04.2009	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
300055512186	GARCIA MARTINEZ, ANGELES	22424536	ERA ALTA	27.06.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300700111154	MUÑOZ VALERA, GLORIA BLANCA	34809714	ERA ALTA	04.06.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		(a)
300058197863	BLANCO BRIGIDO, JESUS	48543819	ERA ALTA	23.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056775752	HERNANDEZ NAVARRO, ANGEL	27468943	ESPARRAGAL	16.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058350598	GOMEZ JARA, ROMUALDO	34828996	ESPARRAGAL	26.04.2009	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058259250	GARCIA SANCHEZ, JESUS	48499468	ESPARRAGAL	21.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300058330976	MARTINEZ VIVANCOS, JOSE J.	74344406	ESPARRAGAL	10.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
309450768086	ROMERO MARTINEZ, ALEJANDRO	34832489	ESPARRAGAL MONTEAG	10.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058393354	RUIZ MENDI, ANGELA OLIMPIA	48631101	ESPARRAGAL, EL	01.08.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
309450788905	BAÑOL DUQUE, OLGA LUCIA	X6541842K	ESPINARDO	19.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450694613	MENDEZ MARTINEZ, PEDRO	38488236	ESPINARDO	04.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300056773871	BELMONTE RAMOS, VICTOR DAVI	48478418	ESPINARDO	21.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058326810	BELMONTE RAMOS, VICTOR DAVI	48478418	ESPINARDO	07.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058397232	ARJONA SANCHEZ, JULIO ALBER	48500306	ESPINARDO	31.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309450769716	SIVICOM SL	B30322986	ESPINARDO MURCIA	18.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700108143	VIDAL PASCUAL, PEDRO	27463832	GUADALUPE	31.05.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300450682767	GARCIA LOPEZ, ANGEL	48425224	GUADALUPE	13.10.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
300700151437	VICENTE RUANO, JOSEFA	48483968	GUADALUPE	30.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
300058469267	GARRIDO AMADOR, EDUARDO	48397728	LA ÑORA	11.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300405766090	CARRILLO LOPEZ, JAIME	48430189	LA ÑORA	04.07.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	4	(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
300058329792	CEREZO MARTINEZ, GERMAN	48499902	LA ALBATALIA	23.04.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300700156538	GARCIA MANUEL, MARIA E.	34830459	LLANO DE BRUJAS	08.09.2009	70,00		RD 1428/03	146.3		(a)
300058195829	MARTINEZ NICOLAS, ASCENSION	48491860	LLANO DE BRUJAS	12.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056269147	MOUGHLIA , EL ARBI	X3231501R	LOBOSILLO	11.05.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300058386040	YOULYOUZ , YOUSSEF	X7417636K	LOS DOLORES	12.05.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300058320776	KOUBAA EL HADI, MOHAMED	48512209	LOS DOLORES	06.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058328313	VIÑAN PEÑA, YOVANNI EDY	X2872565A	LOS DOLORES MURCIA	20.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450748154	GONZALEZ ESPINOZA, JOSE ELI	X4162509S	LOS DOLORES MURCIA	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058184492	CARRION GARCIA, ANGELES	34791630	LOS DOLORES MURCIA	21.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058479870	LORCA VALERO, CARLOS	34820497	LOS GARRES	24.08.2009	150,00		RD 1428/03	080.1		(a)
300058647054	DIAZ VERA, JOSE ANTONIO	48652537	LOS GARRES	05.09.2009	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
300058118495	IMRANE , IMRANE	X6763552B	LOS MARTINEZ DEL P	12.05.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309405709349	MELLAK , ABDESSAMAD	X5209922P	LOS RAMOS	18.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300058326808	AMARIS AGUILAR, CESAR	X2672004W	MOLINA DE SEGURA M	14.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300450853422	SAEZ MARTINEZ, ISABEL	27454392	NONDUERMAS	19.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300450878716	LOPEZ DE OCHOA MARTINEZ, M.	48496159	PALMAR, EL (EL PAL	07.06.2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
300056811446	JUSTINIANO URQUIETA, JESUS	X6546700A	PATIÑO	04.07.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058278607	RODRIGUEZ GARCIA, SEBASTIAN	22962913	POZO ESTRECHO	13.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309404985837	TERUEL MARTINEZ, FRANCISCO	52809918	PUEBLA DE SOTO	21.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056775820	EL MOURCHID , YASSINE	X6364242G	PUENTE TOCINOS	05.02.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309405699897	MOSQUERA ORTIZ, CARLOS ADRI	X6499614K	PUENTE TOCINOS	27.04.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300058325348	GIBILILAH , SALIFU	X6702193Q	PUENTE TOCINOS	08.03.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058646360	FERNANDEZ ESPINOSA, PEDRO T	23007039	PUENTE TOCINOS	01.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300058335676	SANCHEZ PEÑARANDA, JUAN F.	27452411	PUENTE TOCINOS	12.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700119750	GALVEZ ALONSO, FRANCISCO	27454421	PUENTE TOCINOS	18.06.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		(a)
300058335615	SERRANO ORTUÑO, MARIA SOLED	34830970	PUENTE TOCINOS	04.06.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300058173809	SANCHEZ LARROSA, JOSE	77503751	PUENTE TOCINOS MUR	23.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058288390	VILLACRES JACOME, VICTOR A.	X4191642F	PUENTOCINOS	07.06.2009	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300058423553	IVANOV ILCHEV, STANISLAV	X8640708E	RINCON DE SECA	30.08.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
300700134907	MOLINA PARRAGA, FRANCISCO J	22459985	RINCON DE SECA	16.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450779461	RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSEFA	27442215	RINCON DE SECA	18.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300057942032	ALCARAZ BARBERO, ANTONIO	34819788	RINCON DE SECA	05.05.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
300700117582	HITEA HIDRAULICA DE INTEGR	B30568273	SAN GINES	14.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058276489	INSTALACIONES DIMTEC SL	B30569107	SAN GINES	18.03.2009	150,00		RD 2822/98	012.4		(a)
309450745499	REPREMUR SL	B73118168	SAN GINES	20.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309405045800	INST HIDRAULICAS NEOTEC S	B73154866	SAN GINES	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450751177	MARTINEZ GARCIA, RAUL	48476747	SAN J VEGA BENIAJA	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058155261	MARTINEZ TOLEDO, JOSE PEDRO	27479088	SAN JOSE DE LA VEG	11.09.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300058155273	MARTINEZ TOLEDO, JOSE PEDRO	27479088	SAN JOSE DE LA VEG	11.09.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300058155285	MARTINEZ TOLEDO, JOSE PEDRO	27479088	SAN JOSE DE LA VEG	11.09.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300058175612	MARTINEZ TOLEDO, JOSE PEDRO	27479088	SAN JOSE DE LA VEG	11.09.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300058175600	MARTINEZ TOLEDO, JOSE PEDRO	27479088	SAN JOSE DE LA VEG	11.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300058647133	MOYA QUEREDA, NOE	48487608	SAN JOSE DE LA VEG	11.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300058364100	MURILLO LOPEZ, AARON RAFAEL	77721051	SAN PEDRO DEL PINA	17.05.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300057988240	MAYOR CARRILLO, FERNANDO M.	48433111	SANGONERA LA SECA	16.10.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300058404790	ROS SANCHEZ, DIEGO	48398948	SANGONERA LA VERDE	15.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300600053454	CARRILLO BAÑOS, MARIA ANGEL	48400686	SANGONERA LA VERDE	03.09.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300058110502	GREGORIO RUIZ, MARIA JESUS	48513658	SANGONERA LA VERDE	15.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058466023	RUIZ CARRELON, JOSE	48431336	SANGONERA SECA	10.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300058403104	CONSTRUCCIONES BASTIDA S L	B30066906	SANGONERA VERDE	01.06.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300700154840	INIESTA SANCHEZ, FRANCISCO	22428527	SANGONERA VERDE	05.09.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300700152004	GARCIA MARMOL, ANTONIO	22456264	SANGONERA VERDE	01.09.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
300700006929	GREGORIO RUIZ, ANTONIO JOSE	48513659	SANGONERA VERDE	01.04.2009	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300700119852	SERFOMUR SERVICIOS SL	B30596001	SANRTIAGO EL MAYOR	18.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058386763	BRAVO MARTINEZ, ANA	27427791	SANTA CRUZ	13.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058412970	REVERTE ESCUDERO, FRANCISCO	34796855	SANTA CRUZ	04.09.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
300405802925	TOVAR MURCIA, PEDRO	74343611	SANTA CRUZ	05.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300058096748	GARCIA LACUNZA S L	B30503429	SANTIAGO EL MAYOR	05.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450709148	IZQUIERDO PUIG, JOSE F.	34810870	SANTIAGO EL MAYOR	07.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309057835557	VALVERDE FERNANDEZ, JORGE	48403182	SANTIAGO EL MAYOR	20.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056801908	MARTINEZ GARCIA, JOSE	52804163	SANTIAGO EL MAYOR	18.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300450784023	PARRA TARI, JOSE MANUEL	27465217	SANTIAGO Y ZARAICH	14.04.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300056625456	PALOMAR ARANGO, CARLOS E.	X3388348B	SANTIAGO ZARAICHE	03.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450698898	BRAHMIA , KARIM	X1056966R	STGO EL MAYOR	20.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300405801600	TOMAS GUILLEN, NATALIA MARI	34819168	STGO EL MAYOR MURC	04.09.2009	PAGADO		RD 1428/03	052.	2	(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
300058145656	GAONA PARDO, FERNANDO HECTO	X4815015B	TORREAGUERA	29.08.2009	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300056790868	NICOLAS LOPEZ, MARIA D.	22476447	TORREAGUERA	06.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300058166714	BOUROUMI , ABDELKRIME	X4310695N	VALLADOLISES	18.08.2009	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
300600040745	ROJAS LLAGUNO, JULY ARNOLDO	23810299	PUERTO LUMBRERAS	12.06.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300600045470	WILLIAMS , MYLES DAMON JULI	X6606847M	ESPARRAGAL	27.06.2009	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	(a)
300058126546	PENINSULAR PT 69 SL	B73553752	SAN JAVIER	30.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057749840	SAGASTEGUI APARCANA, JULIO	X4525901F	SAN JAVIER	06.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058309264	CONDORI ZEPITA, UBERTH	X6811513V	SAN JAVIER	30.04.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300058491418	KASMI , AHMED	X6815315R	SAN JAVIER	26.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300450857154	FERNANDEZ BARDON, JESUS	09814705	SAN JAVIER	22.05.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
300450862459	MARTINEZ CUTILLAS, NICOLAS	22969919	SAN JAVIER	24.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
300058478839	CELDRAN MARTINEZ, FULGENCIO	23043053	SAN JAVIER	21.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300700157660	HURTADO CURIEL, JOSE	47046621	EL MIRADOR SAN JAV	11.09.2009	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
300700160062	RABAI , MOHAMED	X3173366X	SANTIAGO DE LA RIB	15.09.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300450858407	JIMENEZ GONZALEZ, CARLOS	77626427	SANTIAGO DE LA RIB	22.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
309450747241	CONSTRUCIONES Y PROMOCIONE	B73247611	STGO DE LA RIBERA	18.08.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058387706	SERRANO MAESTRE, JOSE ANTON	77708271	STGO RIBERA SAN JA	02.06.2009	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
300450926930	ABDERRAHMANE , MOHAMMED	X3927899M	SAN PEDRO DEL PINATAR	03.07.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
300700090011	AUTOMOCION SAN PEDRO S L	B73014474	SAN PEDRO PINATAR	07.05.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300057990324	GADDIDA , JAMAL	X3810504W	SAN PEDRO PINATAR	20.02.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056377758	MAAROUFI , MORAD	X4324944R	SAN PEDRO PINATAR	05.07.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300058162794	CORTES SANTIAGO, RAFAEL J.	30513696	SAN PEDRO PINATAR	24.06.2009	450,00	1	RD 1428/03	009.3		(a)
300058274377	SAMPER MARTINEZ, GUILLERMO	74156113	SAN PEDRO PINATAR	29.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058275280	FERNANDEZ CASAS, CESAR	77707717	SAN PEDRO PINATAR	21.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058127307	GARCIA SANCHEZ, DIEGO MANUE	77837515	SAN PEDRO PINATAR	04.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450745670	DOMINGUEZ CAPUTTO, MERCEDES	23261626	LO PAGAN	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450757076	DOMINGUEZ CAPUTTO, MILAGROS	48611462	LO PAGAN SAN PEDRO	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058146491	MALIH , LARBI	X2505432L	SANTOMERA	16.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300058081228	JALAL , MOHAMMED	X3801285Y	SANTOMERA	21.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058110228	SAMMOUDI , BOUCHAIB	X4153501T	SANTOMERA	11.08.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300405188391	MASDOUR , AZIZ	X6794483F	SANTOMERA	24.03.2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
300058398066	LEMOS PAZ, JAIRO	X6839824S	SANTOMERA	20.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300058173378	MENDEZ AREVALO, FRANCISCO	48497422	SANTOMERA	24.08.2009	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300058081356	MARTINEZ RUIZ, JUAN JOSE	48500741	SANTOMERA	22.04.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300058081344	MARTINEZ RUIZ, JUAN JOSE	48500741	SANTOMERA	22.04.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300058081368	MARTINEZ RUIZ, JUAN JOSE	48500741	SANTOMERA	22.04.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300058390067	ASENSIO PEREZ, PEDRO JESUS	48501805	SANTOMERA	25.07.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300700128129	ZAPATA VEGA, VICTOR HUGO	X6567855K	EL SICAR SANTOMERA	04.07.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300058081204	LOPEZ PINEDA, JAVIER	27483212	EL SISCAR SANTOMER	20.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058368803	CHAHLAL , BOUJEMAA	X1316174E	TORRE PACHECO	24.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057592070	LAARAJ , OMAR	X2813874P	TORRE PACHECO	28.07.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300058391916	ZHONGOR SUMBA, JORGE MIGUEL	X3034698D	TORRE PACHECO	20.07.2009	60,00		RD 1428/03	031.		(a)
300058119153	RBII , MOHAMMED	X3464166K	TORRE PACHECO	18.05.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300700146508	MARQUEZ MOROCHO, LUIS RODRI	X3854111R	TORRE PACHECO	16.08.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300058365255	CUNALATA GAUCHAMBOZA, EDGAR	X4176923P	TORRE PACHECO	24.05.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300058365243	CUNALATA GAUCHAMBOZA, EDGAR	X4176923P	TORRE PACHECO	24.05.2009	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
300058421659	VILLA FAJARDO, MANUEL ARCEN	X4193208D	TORRE PACHECO	14.08.2009	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
300700191319	URQUIZO AYOL, MARIANO	X4243444J	TORRE PACHECO	17.10.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309450726523	YUMISEBA TIERRA, VICTOR HUG	X4263647E	TORRE PACHECO	21.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450726304	YUMISEBA TIERRA, VICTOR HUG	X4263647E	TORRE PACHECO	21.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300405802342	BECERRA HIDALGO, HUGO TELMO	X4990532S	TORRE PACHECO	12.09.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300058368189	SINGH , SANDEEP	X5550777A	TORRE PACHECO	14.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058282763	KABIL , HAFIDA	X6898353D	TORRE PACHECO	09.05.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
300700118306	ALONSO ALCAZAR, JUAN	22934477	TORRE PACHECO	16.06.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300450808982	ALCARAZ MARTINEZ, MARIA A.	23029057	TORRE PACHECO	27.04.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
309450842213	SLIMANI , YAHYA	X4197634L	DOLORES DE PACHECO	22.07.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300405742163	MARTIN BLAYA, CARMEN	22924384	EL JIMENADO	23.05.2009	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
300057899709	OMRI , OMAR	X3178199J	ROLDAN	26.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450788000	CANOVAS FUENTES, JUAN ANTON	77706072	S CAYETANO TORRE P	25.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450786234	CANOVAS FUENTES, JUAN ANTON	77706072	S CAYETANO TORRE P	25.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300057995784	MUÑOZ MARTIN, MANUEL	22985081	SAN CAYETANO TR PA	06.06.2009	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		(c)
300450818409	MEDINA ARMIJOS, ANGEL	X4185603V	BALSICAS	01.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
300450875855	MARTINEZ BUENDIA, SIMON	22978778	TORRE PACHECO	05.06.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
309405706452	COSTAMAR IMPORT SL	B73266181	TOTANA	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057597006	DAHMANI , EL JILALI	X2380871A	TOTANA	05.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
300058421714	TENESACA PAREDES, ANGEL MAR	X2981627E	TOTANA	18.08.2009	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300058307176	RIVERA RIOFRIO, EDISON E.	X3748200M	TOTANA	30.04.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
300058154219	JAZOULI , MOHAMED	X5362844A	TOTANA	10.09.2009	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
300056503193	PINZON CABRERA, JORGE ANTON	X6443671Z	TOTANA	27.08.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
309450758172	CRETU , RADU ANDREI	X8676215V	TOTANA	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058354178	GARRO NAVARRO, ISABEL	23180566	TOTANA	20.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309405707651	ARIAS CANOVAS, JUAN JOSE	23220241	TOTANA	18.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300700158316	SANCHEZ CANOVAS, PEDRO	23290220	TOTANA	12.09.2009	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300054940450	PEREZ MARTINEZ, FRANCISCO J	27485553	SANTA LEOCADIA TOT	22.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058376174	PAVEL , ADRIAN	X8483738G	GINES	03.09.2009	450,00		RD 2822/98	001.1		(a)
300058378900	MORENO ZULETA, CARLOS JOSE	X9263352X	REUS	15.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057899448	BRIKI , MUSTAPHA	X2795631G	VALLS	29.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300700114325	ZAMBUDIO LOPEZ, JOSE PIO	27471497	EL ROSARIO ST C TE	09.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450749407	URIARTE ALTUNA, GORKA	30582374	PUZOL	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058394929	DIAZ RASERON ROCA, JUAN G.	53360754	TORRENT	24.08.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
300058141675	CHINACHI MORETA, ROSA E.	X6617437S	VALENCIA	20.06.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058139462	SERVIN VILLALBA, ROLANDO	X9854466R	VALENCIA	23.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300405754220	LOPEZ GOMEZ, FELIPE	20154617	VALENCIA	01.05.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
309450741056	ALMELA VALERO, JOAQUIN	22620869	VALENCIA	02.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300450740883	HERRERAS LUCENA, MARIA F.	24342065	VALENCIA	09.01.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
309450736942	MARTINEZ GALLARDO, DAVID	33452537	VALENCIA	02.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300057576003	BENHAMOUCHE , YADER	X5913628Y	VITORIA GASTEIZ	13.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058468640	ION , NICOLESCU	X6901016G	ALMUNIA DE DOÑA GO	21.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300058645823	CANDO GANAN, LUIS MISAEL	X3035987X	BENAVENTE	08.09.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

20222 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 4 de diciembre de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

20091204NB30

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
300451082152	MOTOR LINK ALICANTE SL	B54280664	ALCOY	22.10.2009		RD 1428/03	048.		(1)
300058111609	DIAZ HEREDIA, JUAN	21677822	ALCOY	20.08.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		
300058394140	CRAFTY ZONA CENTRO SL	B53680070	ALFAZ DEL PI	04.08.2009	150,00	RD 2822/98	015.5		
309450921071	DVD DIRECT SL	B53865598	ALFAZ DEL PI	20.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
300406171520	CODREANU , CORNELIU	X6803131F	ALFAZ DEL PI	17.09.2009		RD 1428/03	048.		(1)
300451043869	BENAVIDES DE KORT, TERESA	48324728	ALFAZ DEL PI	18.09.2009		RD 1428/03	048.		(1)
300451089900	GUAS GUAS COMO VAS SL	B53720959	ALICANTE	26.10.2009		RD 1428/03	048.		(1)
309450958392	MOORER LIDER SL	B97156822	ALICANTE	27.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
309405711095	CHERKAOUI , SAQRANI	X2113169K	ALICANTE	02.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
309450924254	BERDJI , SIHAM	X6897909W	ALICANTE	20.10.2009	600,00	RDL 339/90	072.3		
300600051986	CATALAN RONDON, JOSE RICARD	21498898	ALICANTE	21.08.2009	120,00	RD 1428/03	052.		
300451054545	LAG SOLER, JUAN A	22402736	ALICANTE	04.10.2009		RD 1428/03	052.		(1)
300058172878	VADUVA VALENTIN, MARIUS	NO CONSTA	ORIHUELA	28.07.2009	450,00	RD 772/97	001.2		
309450914273	CGL ACTIVO SL	B03914744	ALTEA	21.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
309450935240	MEEHAN , ELIZABETH TREGARTH	X5233847J	CAMPELLO	21.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
300451053905	CORTES GONZALEZ, JOSE MARIA	74081691	CAMPELLO	03.10.2009		RD 1428/03	048.		(1)
300451099504	GRUP TRES ASEGURADOR I GES	B53263547	DENIA	31.10.2009		RD 1428/03	048.		(1)
309450793860	DICHKOV , VALENTIN PETKOV	X5620337B	DENIA	17.09.2009	400,00	RDL 339/90	072.3		
309450856285	SOLERA EL TRAMPOLIN SL	B53755856	ELCHE	27.10.2009	400,00	RDL 339/90	072.3		
309450853260	SOLERA EL TRAMPOLIN SL	B53755856	ELCHE	27.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
309450863186	SOLERA EL TRAMPOLIN SL	B53755856	ELCHE	27.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
300451076670	LORO DE DIEGO, DOMINGO	33488326	ELCHE	18.10.2009		RD 1428/03	048.		(1)
300451068490	LORO DE DIEGO, DOMINGO	33488326	ELCHE	12.10.2009		RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
300451045477	MADUE¥O LOPEZ, BEATRIZ MARI	74236300	ELCHE	20.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300700187195	LARROSA MARIN, MARIA	22106406	ELDA	14.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300700187201	LARROSA MARIN, MARIA	22106406	ELDA	14.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451097702	CAMPO DIC SL	B53745857	GUARDAMAR DEL SEGURA	03.11.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300451079761	MCATEAR , NORMA HELEN	X7964910X	HONDON DE LAS NIEVES	21.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451083326	MATE , NICOLAE	X4531291S	IBI	24.10.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300405767263	GARCIA CANOVAS, FRANCISCO	23601791	MURO DE ALCOY	17.09.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309450877306	LOPEZ MIRA, MARIA DEL PILAR	74006197	NOVELDA	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451090719	PINTURAS PEREZ MORALES SL	B53561668	ORIHUELA	28.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451080349	CAM , SUSAN	X4225789E	ORIHUELA	20.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450951257	ARZAMASTSEV , ANDRIY	X5072284W	ORIHUELA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451091128	POTTS , ANTHONY GEOFFREY	X5409656X	ORIHUELA	28.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451101705	DAVIS , LESLEY ANN	X7489185V	ORIHUELA	03.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451080490	TATUR , DIANA	X7976162S	ORIHUELA	20.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450912987	UGARTE GONZALEZ, MARIA	71428735	MURADA LA	20.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451085232	NEGOCIOS HOSTELERIA EL PIL	B53006961	PILAR DE LA HORADADA	24.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058553916	CALLE PADILLA, PEDRO ANIBAL	X6621269Y	PILAR DE LA HORADADA	08.09.2009	60,00		RD 2822/98	032.1		
309450854665	MUNTEANU , NECULAI	X7900991P	PILAR DE LA HORADADA	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450840101	MUNTEANU , NECULAI	X7900991P	PILAR DE LA HORADADA	02.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450841658	MUNTEANU , NECULAI	X7900991P	PILAR DE LA HORADADA	02.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450844209	MUNTEANU , NECULAI	X7900991P	PILAR DE LA HORADADA	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450826918	SAMPER SAMPER, EMETERIO	21902676	PILAR DE LA HORADADA	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450861610	PEREZ EGEA, ADOLFO	29015469	PILAR DE LA HORADADA	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450857617	MERO¥O MARTINEZ, ANTONIO J.	72519085	PILAR DE LA HORADADA	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700169569	TERRAZAS MORENO, YANINY	X6816810R	REDOVAN	30.09.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
309450898097	GONZALEZ ZARAGOZA, JOSE M.	29002818	REDOVAN	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450756229	PALING , JULIE	X2599118A	ROJALES	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451110731	ALLEN , BRIAN JOHN	X2623278J	SAN MIGUEL SALINAS	08.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450900547	JARAMILLO TORRES, CARLOS H.	X3136434Q	SANT JOAN D ALACANT	09.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405729490	MARTINEZ DE GEA, FRANCISCO	23262730	SANT JOAN D ALACANT	09.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451101225	SEBACAR S L	B03188406	TORREVIEJA	03.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450945464	APOLO PROPERTIES SL	B53880555	TORREVIEJA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451107100	INST ELECTRICAS SERGIO BOJ	B53885646	TORREVIEJA	06.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451089766	PICKWICK , DEREK MARKHAM	X0979772H	TORREVIEJA	26.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451103660	REDHEAD , KEVIN	X5136570A	TORREVIEJA	03.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450736656	MARTINEZ ROLDAN, JOSE IGNAC	22433601	TORREVIEJA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300406187746	NOGUERA MADRID, GASPAR	22993773	TORREVIEJA	20.08.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
309450822949	DIOUF JORDAN, FARRY	74001555	TORREVIEJA	02.10.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		
300058132420	SANDOVAL RUIZ, ANTONIO	22475590	ALBACETE	20.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300700001300	GHANDI , ABDERRAHIM	X2811683W	HELLIN	06.10.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
300058090345	COCA GUZMAN, JUAN FERNANDO	X6652640M	HELLIN	20.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058336619	NARANJO GARCIA, ASTRID HELE	X3863241T	ALMERIA	14.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058170900	EL AMIRI , MUSTAPHA	X6753599V	ALMERIA	24.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300054785432	EL AMIRI , MUSTAPHA	X6753599V	ALMERIA	24.08.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300700171904	FENOY MORENO, MANUEL	27223986	ALMERIA	02.10.2009			RD 1428/03	117.1		(1)
309405782340	LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO	36559384	ALMERIA	21.10.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		
300058470348	MINGA PAQUI, LUIS FERNANDO	X3827484P	ANTAS	23.08.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
309450989911	BLAJ , MIHAI	X9217129V	CUEVAS DEL ALMANZORA	15.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700162850	ABDAOUI , MINA	X6875682Q	NIJAR	20.09.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
300451053401	LUTA , RAMONA	X3315071N	ROQUETAS DE MAR	01.10.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300451080313	TURVEY LONG, STEPHEN ANTHON	X5978470B	ROQUETAS DE MAR	20.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450933528	GARCIA ARCAS, DIEGO	23238672	VELEZ RUBIO	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057845440	EN NJJAR , ABDERRAZZAK	X6842940A	VICAR	03.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309405754150	KAWASAKI MOTORS EUROPE NV	W0032780I	BARCELONA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450987517	TABARNERO ALBA, FELIX	22098106M	BARCELONA	09.08.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
300404984837	MIRAS CALATAYUD, JOAQUIN	22926288	BARCELONA	27.08.2008	100,00		RD 1428/03	048.1		
309450914261	CUENCA CEBRIAN, CARLOS	48494944	BARCELONA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450941069	GONZALEZ ITURRA, RAFAEL E.	X4051677C	CASTELLDEFELS	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451093836	ALTERFRICA SL	B61547857	L HOSPITALET DE LLOB	04.11.2009			RD 1428/03	052.		(1)
309450818582	CRUZ MORENO, RAFAEL	35008121	S MARGARIDA I MONJOS	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058289710	MARTINEZ PEREZ, ENRIQUE	44779085	MEDELLIN	29.08.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
300450949553	SAURA SANCHEZ, CARLOS	34005086	PUERTO DE SANTA MA	16.07.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
300700146302	BAHA , AMAR	X3036236Y	TALAYUELA	15.08.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
300058551592	TROLA GUZMAN, MARIA MERCEDE	31823733	CEUTA	22.08.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300700156149	LLORENTE DE FRUTOS, EDUARDO	03452317	CORDOBA	08.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
300058356217	BARRIOS ORDO¥EZ, MATEO JESU	30531215	CORDOBA	21.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450887919	DEL AMO FELIPE, FRANCISCO	51050884	CORDOBA	09.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450846620	PONZIO , GIUSEPPE	X0959168E	POZOBLANCO	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058642512	RUIZ MORENO, ANTONIO	05894115	PUERTOLLANO	31.08.2009	450,00		RD 2822/98	014.2		
309450852024	LOPEZ MORENO, JUAN JOSE	05901452	PUERTOLLANO	17.09.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450918631	ZAPATA TORRICO, SIXTO	X6657092H	SOCUELLAMOS	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451080222	HOJJAJI , MARIAM	X8099295Y	BURRIANA	20.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451092625	CENTRE MULTIPLICADOR PROOL	B12610275	CALIG	29.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058411691	RECUBRIMIENTOS MARTINEZ SL	B16225872	EL HERRUMBLAR	04.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451080430	GARCIA OLIVER, PEDRO	51433975	PLATJA D ARO	20.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451065051	MORENO RODRIGUEZ, SOCORRO	24111427	CANILES	09.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300700176240	CARRERAS ALONSO, EDUARDO	24274770	GRANADA	05.10.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
309450938710	MOLINA JIMENEZ, MIGUEL	25546775	LOJA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450989162	RUEDA PRIETO, MIGUEL ANGEL	50307296	OTURA	08.08.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
300405786130	GARRIGA OLIVARES, JUAN JOSE	51343142	MATALASCA¥AS	22.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309405185762	ZALVIDE MARTIN, JAVIER	48926439	HUELVA	09.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450925090	DIAGNOSIS Y GESTION S A	A78106614	LA MORALEJA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450802999	TORRAS RODRIGUEZ, MONTSERRA	53392179	COLLADO VILLALBA	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405711861	ALMANSA RINCON, TERESA	01911989	GETAFE	19.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451067746	JEREZ VEGA, JOSE LUIS	51373439H	LAS ROZAS DE MADRID	09.10.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
309450809520	AIR FLASH SL	B81914962	MADRID	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450916520	TECNICAS DE LITERATURA Y A	B83508614	MADRID	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450945579	NACARPE INVERSIONES SL	B83875518	MADRID	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058634760	EURO ARROYO SL	B83884577	MADRID	22.08.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		
300058631710	EURO ARROYO SL	B83884577	MADRID	22.08.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		
300450918131	VILLARES GALARZA, HUGO U.	X3798042Y	MADRID	27.06.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451013403	VASILE , ION	X6323069R	MADRID	22.08.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451047644	LONDO¥O TEJADA, ANDRES	X6468602J	MADRID	22.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300058177256	RIOJA FLORES, CELINA	X6660016K	MADRID	06.09.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309450933711	CEAPA , EDUARD MARIUS	X8152685J	MADRID	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450819598	DOMENECH DELGADO, GUSTAVO A	02829710	MADRID	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451050760	GALLEGO JIMENEZ, FRANCISCO	02908235	MADRID	26.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300451059609	SPALLA FRANCISCONI, CARLOS	08987862	MADRID	06.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451051805	CASTELLANOS DIAZ, MIGUEL	11822443	MADRID	28.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
309450774001	TAMBO PEREZ, MA LUISA	33515349	MADRID	07.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450755722	DEL CORRAL LEPPER, SERGIO	33520430	MADRID	26.02.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451071890	POVEDANO DIAZ, LUIS FELIPE	50201115	MADRID	15.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450771905	HERRERO HIDALGO, MARIA LUIS	51051064	MADRID	25.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450773938	HERRERO HIDALGO, MARIA LUIS	51051064	MADRID	25.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405808228	FERNANDEZ CARRASCO, CARLOS	51401269	MADRID	22.09.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
300058441439	SALAS BARRENA, MIGUEL ANGEL	51944541	MADRID	07.08.2009	90,00		RD 2822/98	025.1		
309450797979	TRIAS ALVAREZ, IGNACIO JAVI	07495919	MAJADAHONDA	17.09.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		
300451050242	GARCIA MACHIN, MIGUEL ANGEL	20258163	MOSTOLES	26.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300058631629	GUERRERO SUAREZ, ISMAEL	09071729	NUEVO BAZTAN	23.07.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309450929458	CABRERA COZAR, SILVIA	53138358	PARLA	15.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451047437	URESON NEGOCIOS SL	B80708084	TORRELODONES	21.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300058411927	KINNUNEN , AHTI ANTERO	X0927264L	ARROYO DE LA MIEL	02.09.2009	90,00		RD 1428/03	167.		
300450935062	GARCIA DE VINUESA BENIGNO,	25729321	ARROYO DE LA MIEL	08.07.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300700175016	ORDO¥EZ GUERRERO, SALVADOR	24687662	COIN	04.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450894547	DRAGOMIR , ION	X8291273A	MALAGA	20.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451034984	DE LA CRUZ ACEVEDO, MA CARM	24783419	MALAGA	07.09.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451044266	FERROMAN DESARROLLOS INMOB	B29826286	SAN PEDRO DE ALCAN	18.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300058504668	PRIMA PROPERTIES SL	B92501816	SAN PEDRO DE ALCAN	03.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450914133	SCALA , NATHALIE	X6001859D	SAN PEDRO DE ALCAN	20.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451056694	WEIS , INGO	X2537790Q	MIJAS COSTA	03.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450731476	BANDERA LUNA, OSCAR DAVID	25714824	TORREMOLINOS	07.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451094038	EL ALOUI , ISSAME	X6783515X	EL MORCHE	30.10.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300450991582	GUTIERREZ PASTOR, MANUEL	46051841	CALETA DE VELEZ	10.08.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450858014	ROBLES NAVARTA, BENEDICTA	52572104	TORRE DEL MAR	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405803929	TOLMOS CHICO, ALEJANDRO	53601324	ABANILLA	24.09.2009	140,00		RD 1428/03	050.	2	
300451083193	EL GOUAL , ABDELKADER	X2651709Q	ABARAN	24.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300700183578	AARAB , MOHAMMED	X3540455L	ABARAN	10.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300700180929	PEREZ NARVAEZ, JUAN JOSE	X6581248M	ABARAN	08.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300058088739	PEREZ NARVAEZ, JUAN JOSE	X6581248M	ABARAN	05.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300057672740	DAOUI , MOHAMED	X6838027N	ABARAN	11.08.2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
300058178947	MOLINA GONZALEZ, JUAN JOSE	22480539	ABARAN	21.08.2009	150,00		RD 772/97	016.4		
309450948210	MODERNAS INDUSTRIAS NAVALE	B73175960	AGUILAS	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450950162	FORNITURE PLUS SL	B73421349	AGUILAS	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450952870	NEOTOOLS INDUSTRIAL SL	B73537276	AGUILAS	27.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450992272	MORENO CONTRERAS, MANUEL	23238943	AGUILAS	19.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700168723	GINER ROBLES, JOSE MARIA	23268880	AGUILAS	29.09.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
300451035514	ROBLES MONDEJAR, SANTIAGO	34797949	AGUILAS	09.09.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
309450693487	CORONADO VERA, JESUS	38839038	AGUILAS	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700190558	T D N MURCIA SA	A30026132	ALCANTARILLA	14.10.2009			RD 1428/03	169.B		(1)
300450947192	INDUSTRIAS ELECTRICAS BROC	A30051130	ALCANTARILLA	15.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300700157221	SAGOMETAL SL	B30453443	ALCANTARILLA	10.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309600045404	CARNICAS SALINAS NAVARRO S	B30526081	ALCANTARILLA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058096359	JARA Y GAMBIN SL	B73058893	ALCANTARILLA	29.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057998888	TALLER INDUSTRIAL JOVIJA S	B73228751	ALCANTARILLA	22.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451093149	VILLAPHARMA RESEARCH SL	B73258915	ALCANTARILLA	01.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450808345	AUTOMOCION MENDEZ SL ,	NO CONSTA	ALCANTARILLA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058642550	CASTELLON CASTELLON, DIEGO	22416276	ALCANTARILLA	07.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300700180991	MAYOR MAYOR, JOSE	22430143	ALCANTARILLA	08.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
309450915241	LUCAS TORRES, ANTONIA	22434387	ALCANTARILLA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451013397	LUCAS TORRES, ANTONIA	22434387	ALCANTARILLA	22.08.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300700144652	CANOVAS GARCIA, JOSE ANTONI	22474813	ALCANTARILLA	09.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451029186	MU¥OZ CORBALAN, FRANCISCO J	23249944	ALCANTARILLA	03.09.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058411642	FERNANDEZ GARRIDO, FRANCISC	27458990	ALCANTARILLA	02.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300700188000	ARTESEROS BUITRAGO, JOSE M.	34799565	ALCANTARILLA	14.10.2009	90,00		RD 1428/03	167.		
300058170808	CHUMILLAS MARTINEZ, MARIA D	48428560	ALCANTARILLA	26.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056833594	ORENES PEREZ, ANDRES	48434447	ALCANTARILLA	18.07.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300451011558	MARTINEZ CAVA, NURIA	48518379	ALCANTARILLA	22.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300700172490	FERNANDEZ GARCIA, CARLOS	48540317	ALCANTARILLA	02.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300700167755	LIZAN MERO¥O, DIEGO	48544856	ALCANTARILLA	26.09.2009	150,00		RD 1428/03	054.1	3	
300600015027	LOPEZ GARCIA, JOSEFA	51801945	ALCANTARILLA	16.10.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300058405368	VILA ZARAGOZA, JOSE	52806301	ALCANTARILLA	02.08.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		
300405788291	GARCIA GOMEZ, MARIA DEL MAR	52826225	ALCANTARILLA	09.08.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
300700179113	TERUEL VEGARA, EDUARDO	52827707	ALCANTARILLA	07.10.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300450826625	CANO LECHUGA, JESUS ANTONIO	52827751	ALCANTARILLA	06.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300058550423	LOPEZ MARTINEZ, JOSEFA	52828112	ALCANTARILLA	23.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451077533	ORTIZ SOTO, PEDRO	52828206	ALCANTARILLA	18.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058285983	DOULA , KHALID	X3545384A	ALGUAZAS	27.05.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
300700188898	KADDOURI , KARIMA	X6909982T	ALHAMA DE MURCIA	15.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300700191332	KADDOURI , KARIMA	X6909982T	ALHAMA DE MURCIA	17.10.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		
300700191812	MAGRI , GLORIA	Y0144498A	ALHAMA DE MURCIA	17.10.2009			RD 1428/03	130.1		(1)
300700156587	ARIAS VARGAS, RUDDY GUILLER	X6499414M	ARCHENA	08.09.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300058411150	HERNANDEZ LOPEZ, RAMON	29061536	ARCHENA	22.08.2009	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300700185630	ROJO CAMPOY, ANTONIO F.	52819363	ARCHENA	13.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058508157	MARTINEZ RULL, MANUEL	52819700	ARCHENA	22.07.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300058414576	MORENO MARTINEZ, ANTONIO	74291341	ARCHENA	01.08.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
300058645150	GONZALEZ PEREZ, PEDRO F.	34818046	BENIEL	25.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451075858	MADRID NAVARRO, NOELIA	48393905	BENIEL	17.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450809982	MORALES PINO, ANTONIO	74327024	BENIEL	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451071415	FAIZ , CHARKAOUI	X5214352E	BLANCA	12.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450961354	LAVEDA FERNANDEZ, MARIA N.	34807942	BLANCA	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450882211	MORENO SANCHEZ, JOAQUIN ANG	74338767	BULLAS	20.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309600027360	GUAMAN MEDINA, ANA MARGARIT	X3432381E	CALASPARRA	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450893804	HARO MORA, EDISON FERNANDO	X4080138F	CALASPARRA	20.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058500201	BERENYTE , RAMONA	X4116437N	CALASPARRA	04.08.2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		
300058500225	BERENYTE , RAMONA	X4116437N	CALASPARRA	04.08.2009	450,00		RD 2822/98	034.1		
309405790232	MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO JOS	23129888	CARAVACA DE LA CRUZ	20.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700180498	SANCHEZ HARO, MIGUEL ANGEL	49194954	CARAVACA DE LA CRUZ	08.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058135079	GARCIA SANCHEZ, MARIA JOSEF	52810468	CARAVACA DE LA CRUZ	04.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300700177013	ORTIZ PEREZ, ENCARNACION	77511043	CARAVACA DE LA CRUZ	06.10.2009			RD 1428/03	018.2		(1)
300450963483	LOPEZ DUQUE, LEONIDAS	X6455535X	BARRANDA CARAVACA	26.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451047796	IBERLAB S L	B30615991	CARTAGENA	22.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300451041496	CONSTRUCCIONES OVERLAY SL	B30670822	CARTAGENA	14.09.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450913815	MADERAS FORESTALES SL	B30741300	CARTAGENA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450932056	ESTRUCT HORMIGON Y CIMENTA	B30742928	CARTAGENA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450924667	ESTRUCT HORMIGON Y CIMENTA	B30742928	CARTAGENA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
309450959645	ESTRUCT HORMIGON Y CIMENTA	B30742928	CARTAGENA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450944496	ESTRUCT HORMIGON Y CIMENTA	B30742928	CARTAGENA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450959918	ESTRUCT HORMIGON Y CIMENTA	B30742928	CARTAGENA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450919647	ESTRUCT HORMIGON Y CIMENTA	B30742928	CARTAGENA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450930590	ESTRUCT HORMIGON Y CIMENTA	B30742928	CARTAGENA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700174401	PFISTER , ALAIN	X1589720Y	CARTAGENA	03.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309450943066	ABALLI RODRIGUEZ, JORGE	X2165301N	CARTAGENA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058555949	MONTOYA OSORIO, FALKONERY	X3907745E	CARTAGENA	09.09.2009	90,00		RDL 339/90	078.1		
309450876790	ZHISPON LUCERO, LUIS GONZAL	X4218496C	CARTAGENA	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451102138	MORA LEON, CRISTOBAL A	X5808508L	CARTAGENA	04.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450954945	COYLE , KEVIN MICHAEL	X6162009X	CARTAGENA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451089729	VALENCIA RAMIREZ, HERNAN A.	X6854655B	CARTAGENA	27.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451077843	HERNANDEZ VALDEOLMILLOS, F.	20741980	CARTAGENA	18.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450907062	SOTO OLIVER, ESTEBAN	22788570	CARTAGENA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450893336	MARTIN PE¥AS, FRANCISCO	22920516	CARTAGENA	09.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058487269	MARIA DOLORES CONESA, ISABE	22923432	CARTAGENA	18.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058119177	MADRID MAESTRE, JOSE	22934647	CARTAGENA	07.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300451052056	NAVARRO GARCIA, JUANA MARIA	22954322	CARTAGENA	29.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300451102163	ELEUTERIO AGUILERA, PEDRO J	22960185	CARTAGENA	04.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451046391	FLORENCIANO CONESA, JOSEFA	22972095	CARTAGENA	20.09.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
300058488602	CONESA GUILLEN, ANTONIO JOS	22982706	CARTAGENA	21.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405803711	ROS CASAS, MARIA TERESA	22985543	CARTAGENA	17.09.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	2	
300451050527	GIMENEZ HERNANDEZ, AGUSTINA	23009875	CARTAGENA	27.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300451004980	IMBERNON QUEROL, JUAN CARLO	23017419	CARTAGENA	18.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300451090586	FERNANDEZ DE LA CRUZ FERNAN	23028495	CARTAGENA	28.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450934636	PUCHE MARIN, ELISABET	23036215	CARTAGENA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450910127	HERNANDEZ FERNANDEZ, MIGUEL	23036516	CARTAGENA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450996750	JIMENEZ REVERTE, PATRICIA	23060303	CARTAGENA	16.08.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058426396	INMOALBUJON SL	B30722383	ALBUJON	27.09.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		
300058423670	FERNANDEZ RODRIGUEZ, LUIS	22999713	ALBUJON CARTAGENA	09.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450863609	SOBCZAK , JACEK	NO CONSTA	BARREROS, LOS	25.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.		
300450913674	CAZORLA MELLADO, PEDRO A.	27534434	BARREROS, LOS	26.06.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
300450898582	USHAP JUANK, EDGAR BOLIVAR	X3959778Y	BARRIO DE LA CONCE	18.06.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
309450964227	PUERTAS QUEJIDOS, ASCENSION	22894215	BARRIO PERAL	19.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451050930	MARTINEZ LOURIDO, CARMEN	22946324	BARRIO PERAL	27.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300451024528	DIAZ TORRES, FRANCISCO JOSE	23001412	BARRIO PERAL	30.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300451091049	INSUBMAR SL	B30711162	BDA HISPANOAMERICA	28.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451074969	INSUBMAR SL	B30711162	BDA HISPANOAMERICA	15.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450927747	MORENO SANCHEZ, JOSE DAVID	23044833	EL ALGAR CARTAGENA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700195210	GASAN EMPLEO EMPRESA DE TR	B30790166	EL BOHIO	20.10.2009	150,00		RD 2822/98	012.4		
300700183918	PEREZ ANDREO, ANTONIO	47914439	LA ALJORRA CARTAGE	11.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300058422937	HERNANDEZ SAEZ, YOLANDA	23310766	LA PALMA	09.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300058552780	FRIOPUEBLA SL	B30766224	LA PUEBLA	25.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058469190	BADDENE , ALI	X1256659P	LA PUEBLA	10.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451059944	INGLES PAREDES, JOSE	22985471	LA PUEBLA DE CARTA	07.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300700176276	MARTINEZ ALCARAZ, JOSE MANU	23007265	LA VAGUADA CARTAGE	05.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
309450873477	GAZQUEZ CARRIQUE, ISIDRO	22938004	LOS BARREROS CARTA	09.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451092388	CONESA ENVASES DE PLASTICO	B30635445	LOS DOLORES	29.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058119190	RODRIGUEZ SANTIAGO, JOSE D.	23294011	LOS DOLORES	08.08.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		
300058166283	RODRIGUEZ SANTIAGO, JOSE D.	23294011	LOS DOLORES	08.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309057266344	SANCHEZ GOMEZ , MANUELA	08688320	LOS DOLORES CARTAG	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058369455	PEDRE¥O PAN, DANIEL	23030789	LOS DOLORES CARTAG	09.09.2009	70,00		RD 1428/03	100.2		
300450916810	PAZ VILA, JOAQUIN	22987310	NUEVA CARTAGENA	28.06.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405047229	TIGRE ARANDA, MANUEL SAMUEL	X3621060D	POZO ESTRECHO	09.02.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
300700165060	CRUZ PEREZ, ROGELIO	22919078	PZ ESTRECHO	24.09.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300058066823	BARRANCO ALBALAT, FRANCISCO	22915198	SAN ANTON CARTAGEN	22.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405803668	ROCA GARCIA, MARTIN JOSE	23036897	SAN FELIX CARTAGEN	17.09.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	
300451072043	FUENTES GEA, JESUS	43391566	SAN FELIX CARTAGEN	13.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058376551	CASTA¥O JIMENEZ, JOSE	30518772	SAN GINES CARTAGEN	29.06.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
300451052470	JIMENEZ MOLERO, ANTONIO	23016834	SANTA LUCIA CARTAG	29.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300058489850	MIGUELEZ CASAS, AMALIA	51363993	SANTIAGO DE LA RIV	05.08.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300700168085	RADU , VICTOR ADRIAN	X7715265F	URB MEDITERRANEO	28.09.2009	60,00		RD 1428/03	144.2		
300700035164	STOYANOV , STOYAN HRISTOV	X7234902E	CEHEGIN	07.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300700178789	STOYANOV , STOYAN HRISTOV	X7234902E	CEHEGIN	07.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309405711733	EL CABEZO BEBIDAS Y LICORE	B73436917	CEUTI	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
300058071557	RAMIREZ AVILES, RUBEN P.	X4119285P	CEUTI	18.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300058338306	TECNICOS CALIBRADORES DE F	B73414799	CIEZA	13.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056810934	SILVA CORONEL, JOSE	X3660682W	CIEZA	24.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058090254	BALCAZAR CARDENAS, WALTER J	X3986081C	CIEZA	10.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058172106	TURPIN ALARCON, ANTONIO	77500145N	CIEZA	15.08.2009	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
309450954775	VALIENTES FORTUNA S L	B30324115	FORTUNA	24.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451094221	DIOUANI , FARID	X4211280A	FORTUNA	31.10.2009			RD 1428/03	052.		(1)
309058114187	PALAZON JESUS, HIPOLITA I.	27452947	FORTUNA	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700162307	CAMPILLO LINARES, ROCIO	48616435	FORTUNA	19.09.2009	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300451082796	SELMATRANS SANCHEZ SL	B73308611	PJE PERIQUITOS FOR	22.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058660125	VEGA UYAGUARI, HECTOR ANDRE	X4263624E	FUENTE ALAMO	19.09.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		
309450835816	BEJARANO MOYON, LUIS ENRIQU	X5547986H	FUENTE ALAMO	20.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057856875	CHAHI , MOHAMED	X6491083T	FUENTE ALAMO	18.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451072948	NAVARRO CORTES, SONIA	15481085	FUENTE ALAMO	14.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450851019	NAVARRO BERNABE, JUANA	22861273	FUENTE ALAMO	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058497871	SANCHEZ CASTILLEJO, ANTONIO	23023442	BALSAPINTADA F ALA	26.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058324162	BOZHILOV , IVAN	NO CONSTA	JUMILLA	10.08.2009	310,00		RD 2822/98	032.3		
300700181880	CABASCANGO PUJOTA, HUMBERTO	X5841709P	JUMILLA	09.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450798250	DEVELARTE S L	B83064600	LA UNION	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700167445	MOUMEN , MOHAMMED	X4392198A	LA UNION	26.09.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
300058479960	GISHIN , YORDAN LAZAROV	X6895465L	LA UNION	28.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		
300058469814	GARRIDO MU¥OZ, ANTONIO	22924455	LA UNION	19.08.2009	150,00		RD 2822/98	012.4		
300058424260	FERNANDEZ ENCISO, AGUSTIN	22966346	LA UNION	27.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300700149960	FERNANDEZ ENCISO, AGUSTIN	22966346	LA UNION	27.08.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057995863	HERMOGENES MOLINA, JUAN C.	23015618	LA UNION	22.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058167070	MURILLO GOMEZ, SANTIAGO	23048283	LA UNION	08.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058422536	LOPEZ GONZALEZ, JOSE ANTONI	23049447	LA UNION	16.09.2009	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
309404977300	DEL POZO RAMIREZ, JUANA	70014024	PORTMAN LA UNION	19.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450981079	PAREDES MEMBRILLA, JUAN F.	48395781	LAS TORRES COTILLAS	13.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451055562	FERNANDEZ MORELL, ROSARIO	48446702	LAS TORRES COTILLAS	01.10.2009			RD 1428/03	052.		(1)
309405790487	CONSTRUCCIONES MARTIN CARR	A30069488	LORCA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450936827	CONTRATACIONES LIMPIMUR S	B30381230	LORCA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405714140	TOMAS BRAVO SL	B30436109	LORCA	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450932263	C CORREAS QUINT SL	B73074056	LORCA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450949962	TRANS LORCAGUI SL	B73362550	LORCA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450932299	TRANS LORCAGUI SL	B73362550	LORCA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450948453	TRANS LORCAGUI SL	B73362550	LORCA	27.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
300700190194	TRANSEUROVERDURAS SLU	B73512469	LORCA	16.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451057856	PAGUAY PUETATE, BYRON P.	X3214407L	LORCA	05.10.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
309450939142	ZEGHBOUR , ABDERRAZIK	X4415711X	LORCA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450926391	EL BANAN , TARIO	X4854439J	LORCA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450926652	EL BANAN , TARIO	X4854439J	LORCA	21.10.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		
309450937261	EL BANAN , TARIO	X4854439J	LORCA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450948489	EL BANAN , TARIO	X4854439J	LORCA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450923754	EL BANAN , TARIO	X4854439J	LORCA	21.10.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		
309450932809	EL BANAN , TARIO	X4854439J	LORCA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450921691	EL BANAN , TARIO	X4854439J	LORCA	21.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450924138	EL BANAN , TARIO	X4854439J	LORCA	21.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450948301	EL BANAN , TARIO	X4854439J	LORCA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450940879	EL BANAN , TARIO	X4854439J	LORCA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700151243	MANTILLA PALATE, CARLOS E.	X5355095M	LORCA	30.08.2009			RD 1428/03	130.1		(1)
300700151231	MANTILLA PALATE, CARLOS E.	X5355095M	LORCA	30.08.2009			RD 1428/03	130.1		(1)
300058296683	CHIMBO ALVARADO, JOSE LUCIA	X6437963X	LORCA	22.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		
300058303080	GONZALEZ CASTILLO, KENNYA V	X6482802E	LORCA	20.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450933012	YAMASCA AUCACAMA, ANGEL M.	X6625274D	LORCA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450933619	CHAHIDI , EL MOSTAFA	X6643557F	LORCA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057885656	A¥AZCO AGUILAR, JOSE MIGUEL	X6771599P	LORCA	16.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057885632	A¥AZCO AGUILAR, JOSE MIGUEL	X6771599P	LORCA	16.08.2009	60,00		RD 2822/98	032.1		
309450940831	SABRI , SALAH	X6814390L	LORCA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450903688	ESSALHI , MOHAMED	X6939391S	LORCA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450901667	ESSALHI , MOHAMED	X6939391S	LORCA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450910954	ELOMARI , HAMIDI	X7186074T	LORCA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450940880	SAHABI , MOHAMED	X8336181S	LORCA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451080635	PEREZ ROMERO, ROLANDO	X9502398V	LORCA	21.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450932664	MATEOS MARTINEZ, JUAN JOSE	23100793	LORCA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
300451039430	CERRADA GARCIA, CAYETANO	23172996	LORCA	11.09.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
309700086398	RUIZ SOLER, MARTIN	23202095	LORCA	02.10.2009	900,00		RDL 339/90	072.3		
300057711381	AZNAR MARTINEZ, FRANCISCO	23212803	LORCA	08.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300451088348	NAVARRO RAMIREZ, ANDRES	23220926	LORCA	27.10.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300451054685	GARCIA ZAMORA, DOMINGO JOSE	23235480	LORCA	30.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
309450915538	GARCIA PEREZ, ANTONIO	23236168	LORCA	20.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450940582	LOPEZ LOPEZ, JUANA MARIA	23245548	LORCA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300600053521	GONZALEZ SANCHEZ, SANTOS	23248497	LORCA	04.09.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300450828750	SORIANO MARTINEZ, GREGORIO	38079618	LORCA	06.05.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
300700181168	BA¥EDEL SUR SL	B73512485	AGUADERAS LORCA	08.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451079001	DENNEY , MARK RICHARD	X5859963T	ALMENDRICOS	19.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309451001287	OLLIVE , NATHALIE	X3736644H	CAZALLA	20.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450882030	MILLAN MECA, DOMINGO	23247125	CAZALLA LORCA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058660241	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	B30434179	DIP AGUADERAS LORC	24.09.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
309450933036	MILLAN MECA, DOMINGO	23247125	DIP CAZALLA LORCA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451097593	DYALCO LEVANTE SL	B73290850	LA HOYA	03.11.2009			RD 1428/03	052.		(1)
309450933309	BEN EL KHADRA , EL BACHIR	X6447493H	LA HOYA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405718510	CHIHBI , ABDERRAHMANE	X3534663T	LA HOYA LORCA	13.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700164663	EL YAHYAOUI , BELKACEM	X2889708B	MARCHENA LORCA	23.09.2009	150,00		RD 1428/03	085.1		
309450953412	EL KADIRI , HAMID	X6771566K	PD MARCHENA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450973853	GINER AYEN, ASCENSION	23237780	SUTULLENA LORCA	01.08.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300055462833	EL MANSOURI , SALAH	X3698651K	LORQUI	26.04.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300450819414	CARRILLO LOPEZ, ANUNCIACION	52815315	LORQUI	02.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
300058631666	SUCULANDA PIZARRO, CARLOS B	X4066148R	LOS ALCAZARES	05.08.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		
300700179034	TOPALA , STEFAN	X4344639P	LOS ALCAZARES	07.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300700179060	TOPALA , STEFAN	X4344639P	LOS ALCAZARES	07.10.2009	90,00		RD 1428/03	154.		
300700179022	TOPALA , STEFAN	X4344639P	LOS ALCAZARES	07.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300451073620	SBAI , MOUNIR	X5246119A	LOS ALCAZARES	15.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451082978	SBAI , MOUNIR	X5246119A	LOS ALCAZARES	23.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450848811	ZOGGAGH , NABIL	X6543428C	LOS ALCAZARES	07.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405775569	RODRIGUEZ RIOS, JESUS A.	X6649490Y	LOS ALCAZARES	24.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309058294608	SANDERS , GRAHAM DAVID	X8042687R	LOS ALCAZARES	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451087307	VERA VIVANCOS, FRANCISCO	22887093	LOS ALCAZARES	23.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451085300	SAURA GUILLEN, JOSE	22926600	LOS ALCAZARES	24.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451088750	MATAS GONZALEZ, MARIA JESUS	34806372	LOS ALCAZARES	26.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451082000	RODRIGUEZ TELLEZ, ANDRES	49198716	LOS ALCAZARES	22.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309405186869	GOMEZ PAEZ, FRANCISCA	74352903	LOS ALCAZARES	20.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
300451098147	RABIH , HASSAN	X2434301G	MAZARRON	01.11.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300700153756	SANTIAGO MORENO, CAYETANO	22910917	MAZARRON	03.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058522816	FRUTOS CORTEZ, CARLOS ABDON	X4084222C	PUERTO DE MAZARRON	08.09.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300058342425	GARCIA CABEZAS, ANTONIO	28821803	PUERTO DE MAZARRON	04.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450844167	DIMITROV IVANOV, IVAN	X3078661L	PUERTO MAZARRON	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450851354	DIMITROV IVANOV, IVAN	X3078661L	PUERTO MAZARRON	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451089500	PEREZ ESTEBAN, MARIA	23197172	PUERTO MAZARRON	27.10.2009			RD 1428/03	052.		(1)
309450790778	AURBUS S A	A30020895	MOLINA DE SEGURA	09.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450783208	PROMOCIONES FERRAMUR SA	A73023319	MOLINA DE SEGURA	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450971025	IBER COCKTAIL SL	B30473938	MOLINA DE SEGURA	09.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450972765	IBER COCKTAIL SL	B30473938	MOLINA DE SEGURA	09.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700159679	TRANSPORTES RACAMAR MURCIA	B73460131	MOLINA DE SEGURA	14.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451074910	ANTONIO JOSE BOTIA GARCIA	E73439655	MOLINA DE SEGURA	15.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300450793590	BADAOUI , MOHAMMED	X2509501V	MOLINA DE SEGURA	18.04.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
300700170699	LITA JIJON, SEGUNDO EDUARDO	X3441998W	MOLINA DE SEGURA	01.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450878920	CHULAYEVSKA , LARYSA	X3988248W	MOLINA DE SEGURA	09.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700161285	LOOR ANCHUNDIA, PATRICIA S.	X4129284W	MOLINA DE SEGURA	17.09.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
300700161297	LOOR ANCHUNDIA, PATRICIA S.	X4129284W	MOLINA DE SEGURA	17.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451063972	VALENTIN , MARCELO	X5792482R	MOLINA DE SEGURA	11.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058288753	HIGUERA MINDIOLAZA, SEGUNDO	X6253292Y	MOLINA DE SEGURA	15.08.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
309450791096	CHIVU , DUMITRU	X6710634Q	MOLINA DE SEGURA	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058143052	ERMIDA CORDEIRO, MARIO JORG	X7640923R	MOLINA DE SEGURA	22.08.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300451067849	AUREL ILIE, HILA	X8376144G	MOLINA DE SEGURA	10.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058142655	LOPEZ PARDO, JUAN	22436157	MOLINA DE SEGURA	25.08.2009	310,00		RD 2822/98	042.1		
300058172519	OLIVA SANCHEZ, MA ANGUSTIAS	22444068	MOLINA DE SEGURA	24.07.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300058130732	OLIVA SANCHEZ, MA ANGUSTIAS	22444068	MOLINA DE SEGURA	24.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450793962	GARCIA LOZANO, JOSE ANTONIO	22451168	MOLINA DE SEGURA	09.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451036622	RODRIGUEZ MENA, CARLOS	27432614	MOLINA DE SEGURA	09.09.2009	100,00		RD 1428/03	052.		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
300700044876	MARTINEZ GARCIA, CARLOS	27444881	MOLINA DE SEGURA	03.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
309450765930	RAMON CORREA, DANIEL	27483958	MOLINA DE SEGURA	18.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450765693	RAMON CORREA, DANIEL	27483958	MOLINA DE SEGURA	18.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450762916	RAMON CORREA, DANIEL	27483958	MOLINA DE SEGURA	18.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058646293	GOMARIZ LOPEZ, EUSEBIO	29059178	MOLINA DE SEGURA	31.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309058281626	CANO PAGAN, MARIA SONIA	34828562	MOLINA DE SEGURA	09.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451075317	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA E	48424847	MOLINA DE SEGURA	17.10.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300058468305	YAGUES SANCHEZ, ANTONIO	48449923	MOLINA DE SEGURA	30.08.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
309450862492	LASSO CAMPILLO, AARON	48449956	MOLINA DE SEGURA	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450977118	MARTINEZ MARIN, JOSE MANUEL	48453360	MOLINA DE SEGURA	13.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
309405770828	LOPEZ ESPALLARDO, JOSE MARI	73366369	MOLINA DE SEGURA	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058411848	FERNANDEZ LOPEZ, JOAQUIN	74315740	MOLINA DE SEGURA	26.08.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
309405185427	GOMARIZ VALERA, BERNARDINO	74334960	MOLINA DE SEGURA	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058156071	PINEDA MARTINEZ, YOLANDA	52814934	ALTORREAL	08.09.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
300058286112	GARRE MORA, MIGUEL ANGEL	48617230	ALTORREAL MOLINA S	10.07.2009	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
309450802586	HOWARD , KEITH KENNETH	X7510443T	LA ALCAYNA	09.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451074714	NEIRA ESTUPI¥AN, JOHANSSON	X6928605Q	LOS CONEJOS MOLINA	14.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451077545	FERNANDEZ SANCHEZ, ENGRACIA	27438749	MONTEPRINCIPE MOLI	18.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451069100	GUILLAMON BARQUERO, MARIA G	27484365	URB EL PINO	11.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309700061158	EMPRESA DE AUTOBUSES FIDEL	A30083984	MURCIA	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405716640	PUBLISUR MARKETING Y PUBLI	A73157281	MURCIA	21.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
300700193134	TRANSPORTES DE VIAJEROS DE	B30020713	MURCIA	19.10.2009	150,00		RD 2822/98	012.		
300700193110	TRANSPORTES DE VIAJEROS DE	B30020713	MURCIA	19.10.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		
309450821880	ALDEM FARMA SL	B30324651	MURCIA	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056830350	NEWSOFT MULTIMEDIA S L	B30495659	MURCIA	13.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300451073266	PINCAR AUTOMOCION S L	B30508816	MURCIA	14.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450920352	EMPRESA DEL AUTOMOVIL NACI	B30610794	MURCIA	20.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056837174	D FAMILY RENT A CAR SL	B73100679	MURCIA	02.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451099164	AKERAWA SL	B73164246	MURCIA	31.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451086571	NU¥EZ MEDIAVILLA Y ASOCIAD	B73278947	MURCIA	26.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300700186919	GRUPO DOZE INVERSIONES Y P	B73381311	MURCIA	14.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451079712	TALLERES Y ESTRUCTURAS IND	B73393332	MURCIA	20.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451089717	IMAGINAMOS POR TI S L L	B73421455	MURCIA	27.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451079554	IMAGINAMOS POR TI S L L	B73421455	MURCIA	20.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451083910	EDUCA INFOJOVEN SL	B73524001	MURCIA	25.10.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300451080465	JENSEN RUEFONG SL	B73534927	MURCIA	20.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058638764	JIMENEZ SAAVEDRA, YLDA	NO CONSTA	MURCIA	08.08.2009	10,00		RD 772/97	001.4		
300056573481	KADDOURI , AMINE	X2537361R	MURCIA	08.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300700171941	OCHOG PAGALO, PEDRO PABLO	X3282164H	MURCIA	02.10.2009	150,00		RD 1428/03	101.1		
300450974766	POTES LOPEZ, GLADYS	X3311825D	MURCIA	31.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300450783596	CHATO YANQUI, JAIME MARCELO	X4097933T	MURCIA	14.04.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300450803650	CHATO YANQUI, JAIME MARCELO	X4097933T	MURCIA	25.04.2009	140,00		RD 1428/03	048.		
300451086388	PONCE ESPINOZA, FRANCISCO L	X4123105X	MURCIA	24.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300056832668	JUSTINIANO HERRERA, SONOMI	X4767000C	MURCIA	17.08.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056755182	PE¥A DIFFO, NELVELYN M.	X5022227Q	MURCIA	20.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056836728	AUREA MOLINA, MARIA FRANCIS	X6217434M	MURCIA	28.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451074180	ROMAN CUENCA, ORFA MARIA	X6377896L	MURCIA	15.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451072225	VELASQUEZ RAMOS, DIEGO F.	X6647023T	MURCIA	13.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058379023	DIOP , KALIDOU	X6814882M	MURCIA	29.08.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
300058398182	MAMANI MORALES, DAVID	X6822113Z	MURCIA	24.09.2009	60,00		RD 1428/03	005.1		
300451077946	BADR , MAUTI	X6854065L	MURCIA	18.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451087253	SERGIU GABRIEL, TUDOSA	X8482177F	MURCIA	23.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300054978982	PEREZ ANDRADE, JOSE MANUEL	05595046	MURCIA	25.08.2009	150,00		RD 1428/03	084.1		
309450864294	ARRESE PEREZ MATEOS, C.	16070835	MURCIA	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058356060	ESCLAPEZ PERE¥IGUEZ, MANUEL	21967114	MURCIA	25.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450824016	PEREZ GAMBIN, ANDRES	22337441	MURCIA	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405767226	MOYA GARCIA, SALVADOR	22360648	MURCIA	17.09.2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	
300451072614	CACERES ORTEGA, JOSE EUGENI	22382859	MURCIA	14.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300056831135	BERNABEU LOPEZ, M D.	22422400	MURCIA	01.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058203980	PARRA ROSERO, MIGUEL ANGEL	22436703	MURCIA	10.09.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		
309450799782	TORRES SANTIAGO, SEBASTIAN	22447663	MURCIA	17.09.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
300451067953	CALVO LOPEZ, JOSE	22455356	MURCIA	10.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451073217	MARTINEZ MARTINEZ, EMILIO	22464074	MURCIA	14.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058552950	CARRASCO MARTINEZ, ANTONIO	22469178	MURCIA	16.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300451075913	MU¥OZ FERNANDEZ, JESUS	22470421	MURCIA	17.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
300058520133	MAS TOLSA, CARMEN	22929395	MURCIA	01.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451047668	GARCIA PALOMARES, APOLO	22994085	MURCIA	22.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300451061379	RUIPEREZ SALMERON, ANTONIO	27430716L	MURCIA	16.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
309450923018	GARCIA BALIBREA, ANTONIA M.	27436345	MURCIA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056829402	MARIN GAMBIN, MARIA JOSE	27438730	MURCIA	30.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300600056005	SARABIA PE¥ALVER, JOSE LUIS	27438825	MURCIA	23.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
309450793240	CANTABELLA JARA, JOSE	27447444	MURCIA	17.09.2009	760,00		RDL 339/90	072.3		
300451072389	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO	27451078	MURCIA	13.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300700182173	ASENSIO FERNANDEZ, DOMINGO	27452760	MURCIA	09.10.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		
300450989459	MORENO TORRES, JOSE	27454298	MURCIA	08.08.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
309450829520	LOPEZ PASTOR, PEDRO JOSE	27456551	MURCIA	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451075688	VELAZQUEZ ROMERO, JUAN A.	27463544	MURCIA	16.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058524916	FRANCO CARBONELL, JUAN A.	27467776	MURCIA	16.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450931787	PAGAN TORRES, GINES	33962330	MURCIA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700164183	GARCIA RODRIGUEZ, MA ROSARI	34784205	MURCIA	22.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450569203	RUIZ BAUTISTA, MARIA JOSE	34784828	MURCIA	07.07.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
309450773641	MARCHANTE TEJADA, ADELAIDA	34789065	MURCIA	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451079220	ESPINOSA MORENO, NURIA	34807330	MURCIA	19.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300056831548	BRIONES LOPEZ, JESUS	34817117	MURCIA	14.07.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056833004	BERNAL LUARCA, PILAR	34817473	MURCIA	17.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056829268	ORTIZ MONTES, FRANCISCO	34817910	MURCIA	11.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451076980	ROS LUCAS, JUAN CEFERINO	48390122	MURCIA	19.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300056802251	LOPEZ LOPEZ, MANUEL D.	48391675	MURCIA	27.07.2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		
300058524539	ORENES JIMENEZ, MARINA	48397957	MURCIA	10.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451042520	PARDO MARTINEZ, NATIVIDAD	48484229	MURCIA	16.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
309450786570	MARTINEZ TORTOSA, DANIEL	48486143	MURCIA	17.09.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
300450989575	LARA UCLES, ENCARNACION	48486754	MURCIA	09.08.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
300058524345	ALEGRIA MELERO, PEDRO	48493144	MURCIA	21.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451051283	SASTRE RAMOS, MARIA	48514770	MURCIA	26.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300055510669	LOPEZ LISON, RICARDO	48610321	MURCIA	30.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058395892	GONZALEZ MIR, FRANCISCO JOS	48612618	MURCIA	25.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058291363	GONZALEZ MIR, FRANCISCO JOS	48612618	MURCIA	18.09.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		
300451077168	TORRES FERNANDEZ, ALFONSA	48614230	MURCIA	19.10.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300058522932	CORREAS FERNANDEZ, FRANCISC	48614574	MURCIA	21.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451079086	BARBA MARTINEZ, JOSE MARIA	74308879	MURCIA	19.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058174176	HOYOS OLMOS, JOSE	48515538	B EL PROGRESO	24.08.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056806967	CUELLO TABOADA, MARCELO D.	34831098	BARRIO PROGRESO MU	04.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450876478	LOPEZ MANZANO, CONCEPCION	27441270	BENIAJAN	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450871420	MARTINEZ ABELLAN, MARIA I.	27446662	BENIAJAN	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058423980	MARTINEZ ABELLAN, MARIA I.	27446662	BENIAJAN	17.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058174309	BELMONTE ALEMAN, ANTONIO	34818386	BENIAJAN	05.08.2009			RD 1428/03	151.2		(1)
309450891455	SUCESORES DE MU¥OZ Y PUJAN	B30075311	CABEZO DE TORRES	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451078793	ARNALDOS FRANCO, ANGEL S.	22441278	CABEZO DE TORRES	19.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451078148	AGUILAR ASENSIO, SALVADOR	22465527	CABEZO DE TORRES	17.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300405802469	ALONSO GARCIA, LEONOR	22942141	CABEZO DE TORRES	13.09.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309450943364	ORTEGA SABATER, ANGEL	34783036	CABEZO DE TORRES	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058648526	VALVERDE FLOMESTA, JOSE	34789142	CABEZO DE TORRES	20.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451078720	LOPEZ GASPAR, ROSA MARIA	27474977	CHURRA	18.10.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300700164328	CALERO AZORIN, ANACLETO	14839286	COTATILLAS	23.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451050140	CONESA LOZANO, PEDRO	27428347	ED ASYA III PTE TO	26.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300451071324	RAMIREZ PARDO, JOSE ANTONIO	22480099	EL ESPARRAGAL	12.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450821817	HERRERA SANDOVAL, HEYSELT P	X4151703L	EL PALMAR	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451076360	PEREA SERRANO, DIANA YADIRA	X4367849B	EL PALMAR	17.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451078940	VALERA MANZANARES, MARIANO	22419211	EL PALMAR	19.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450823929	MOYA LOPEZ, MA ENCARNACION	22431464	EL PALMAR	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405765742	MARTINEZ CAMPOY, SOLEDAD	23204770	EL PALMAR	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058742518	FEBRERO PUJANTE, JOAQUIN	27445632	EL PALMAR	29.08.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
300056802263	JIMENEZ NOGUERA, FRANCISCO	48391737	EL PALMAR	23.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058424776	TORRES NOGUERA, YOLANDA	48433729	EL PALMAR	16.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450884037	QUEZADA CASTILLO, PAOLA A.	X6164467F	EL PUNTAL	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451086005	GARCIA ABAD, ANGEL LUIS	12363949	EL PUNTAL	24.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451031521	CASAS MARTINEZ, RAMONA	22960317	EL PUNTAL	05.09.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
300058647534	ZAPATA BAS, PEDRO	48390181	EL RAAL	08.09.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		
300058410935	LOPEZ HERNANDEZ, ANDRES	27470552	ERA ALTA	30.08.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300700165278	HERNANDEZ NAVARRO, ANGEL	27468943	ESPARRAGAL	24.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
300700165266	HERNANDEZ NAVARRO, ANGEL	27468943	ESPARRAGAL	24.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058144901	FONT SANCHEZ, ANTONIO	48512992	ESPARRAGAL	11.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
300451082449	IMPRE EXPERTOS EN PREVENCI	B30577621	ESPINARDO	22.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300056829979	VASQUEZ VILLARROEL, LUCIO	X4310082C	ESPINARDO	20.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058395235	RUIZ HERNANDEZ, ALFONSO	22369813	ESPINARDO	17.08.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
300058178911	AMADOR FERNANDEZ, MANUEL	22411112	ESPINARDO	22.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450954180	PEREZ ZARAGOZA, FRANCISCA	27438760	ESPINARDO	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451098871	CONTRERAS MORENO, MARIANO	34827206	ESPINARDO	31.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058523924	LOPEZ FLORES, SUSANA	48505618	ESPINARDO	25.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450931260	AMADOR AMADOR, CARMEN	48619579	ESPINARDO	25.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451083466	GARCIA BERNAL, LORENZO	48650263	ESPINARDO	25.10.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300600054562	SANCHEZ PE¥A, MANUEL CORNEL	52751949	ESPINARDO	02.09.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300700163762	SIDIBE , OUMAR	X5160515M	GUADALUPE	22.09.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300451087691	PUJANTE ESCRIBANO, JUAN	22425940	LA ALBATALIA	25.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450955743	CORPORACION MUNDO VIDA SL	B73322885	LA ALBERCA	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451059350	VILLALTA LOPEZ, RAFAEL	48500229	LA ALBERCA	04.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300056832681	MARTINEZ DE OSABA FONTANELL	X9003007W	LA ARBOLEJA	18.08.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309450790171	GAMUESTIL S L	B30587950	LLANO DE BRUJAS	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700179733	HADDINI , EL MILOUD	X1395334Q	LOBOSILLO MURCIA	07.10.2009			RD 1428/03	084.1		(1)
309450914212	RUIZ MARTINEZ, FCO JOSE	74327127	LOS DOLORES	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451075329	ANDRES LOPEZ, JOSE MANUEL	48391816	LOS GARRES	17.10.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300058174360	OLMOS RUIZ, JOAQUIN	48483009	LOS GARRES	11.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
300700165096	BOUHABBA , KADDOUR	X3158634K	LOS MARTINEZ DEL P	24.09.2009	150,00		RD 2822/98	012.4		
300451090677	CARRILLO NICOLAS, MARIA J.	34805581	LOS RAMOS MURCIA	28.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058521010	CUELLO CARCELES, JUAN FCO	34791607	MONTEAGUDO	24.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058521800	SANCHEZ ZAMORA, ROSA MARIA	34828964	MONTEAGUDO	24.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058526100	FORTE HERNANDEZ, JUAN	46688062	MONTEAGUDO	30.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058648034	ORTIGOSA LOPEZ, BENITO	48487414	MONTEAGUDO	11.09.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		
300056822213	CELDRAN CARCELES, FRANCISCO	48504361	MONTEAGUDO	11.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451065580	SANCHEZ MALDONADO, JUAN M.	27462525	NONDUERMAS	10.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451060296	VALDELVIRA NADAL, PEDRO	27482212	NONDUERMAS	04.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300405772155	PUCHE MILLAN, CLAUDIO	48549068	NONDUERMAS	08.09.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300058523810	CARCELES RUIZ, JOSE	22437373	PATI¥O	30.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058647091	GARCIA PEREZ, ALEJANDRO	48512859	PATI¥O	11.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
300058423395	SANCHEZ TORRES, MARIA DOLOR	23035614	POZO ESTRECHO	14.09.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300451077399	CUBRESUR S L	B30453088	PUEBLA DE SOTO	17.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058156137	VERA ROMERO, PABLO RAUL	X3398062L	PUENTE TOCINOS	20.07.2009			RD 1428/03	003.1		(1)
300058156125	VERA ROMERO, PABLO RAUL	X3398062L	PUENTE TOCINOS	20.07.2009			RD 1428/03	146.1		(1)
300058156149	VERA ROMERO, PABLO RAUL	X3398062L	PUENTE TOCINOS	20.07.2009			RD 1428/03	143.1		(1)
300056833960	PALLARES CASANOVA, MA CARME	22470026	PUENTE TOCINOS	24.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056836340	RABADAN GARCIA, JUAN CARLOS	27477068	PUENTE TOCINOS	28.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058190613	ABELLAN CALMACHE, YOLANDA	34828114	PUENTE TOCINOS	25.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058540909	GONZALEZ OLMOS, JOSE	48495581	PUENTE TOCINOS	28.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056829360	VIVANCOS MI¥ARRO, JOSE	48522888	PUENTE TOCINOS	16.07.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
300450976672	ALVAREZ BENITEZ, ROBERTO	51906569	PUENTE TOCINOS	01.08.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
300056831937	DIAZ SANCHEZ, PEDRO	48395581	RONDA SUR	18.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450780244	NICOFERRO S A	A30215479	SAN GINES	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450817255	NICOFERRO S A	A30215479	SAN GINES	09.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405752917	MOBEMUR SL	B30144109	SAN GINES	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450833959	LOGISTICA FERRETERIA SL	B73058695	SAN GINES	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450830089	DESARROLLOS HOSTELEROS CRE	B73296006	SAN GINES	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058461980	LANDIN MORALES, MARCO L.	X5189434J	SAN JOSE DE LA VEG	22.07.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405765989	FERNANDEZ ZAPATA, JOSE JAVI	52803988	SANGONERA LA SECA	26.06.2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	
300451073953	ALCARAZ PEREZ, MERCEDES	74308973	SANGONERA LA SECA	15.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300700171618	INSTALACIONES HEREDIA SL	B30310288	SANGONERA LA VERDE	02.10.2009	150,00		RD 2822/98	012.4		
300058328090	GREGORIO RUIZ, MARIA JESUS	48513658	SANGONERA LA VERDE	08.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058348087	GARRIDO AMADOR, REMEDIOS	27460750	SANGONERA SECA	10.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058646130	ALBA HERNANDEZ, MANUEL	22477840	SANGONERA VERDE	18.09.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300451049598	ELECTROBOMBAS BOYPI SL	B30561989	SANTIAGO EL MAYOR	25.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300451091931	POCOCK , TERESA LOUISE	X8134719X	SUCINA	29.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451070149	MORENO MARTINEZ, MARIA D.	48492220	TORRE MORENOS PATI	12.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300056818003	SUMINISTROS DE CARTON ONDU	B30403836	TORREAGUERA	20.08.2009	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
300058542130	GONZALEZ MU¥OZ, JOSEFA	23229933	TORREAGUERA	19.08.2009	150,00		RD 772/97	016.4		
300058174358	COBETA PARRA, FRANCISCO J.	48660276	TORREAGUERA	11.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
309450782125	CARRILLO GALINDO, SERGIO	34816570	ZENETA	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
300700175971	ALBU , IOAN DANIEL	X8951360J	PUERTO LUMBRERAS	05.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300700177529	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE A.	23230960	PUERTO LUMBRERAS	06.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058152521	DIAZ LASSO, PEDRO JESUS	23284924	PUERTO LUMBRERAS	23.08.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300451080118	JABEA S L	B30145890	SAN JAVIER	20.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450829889	GLOBAL INVERNADEROS S L	B73213563	SAN JAVIER	23.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450846383	GLOBAL INVERNADEROS S L	B73213563	SAN JAVIER	23.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451045568	LMG INMOBILIARIA DOS MIL T	B73217358	SAN JAVIER	18.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300058554994	CAEX MAR MENOR SL	B73308462	SAN JAVIER	12.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451091098	BOTANICA JARDIN MEDITERRAN	B73384117	SAN JAVIER	28.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300700175193	MOKHTARI , KHALID	X2562021M	SAN JAVIER	04.10.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
300058551762	MONTENEGRO VARGAS, RAUL A.	X4551091N	SAN JAVIER	30.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
309450911648	HURST , KATHLEEN	X5800814F	SAN JAVIER	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058553620	CORANI TORREZ, SANTOS	X6933480S	SAN JAVIER	31.08.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300700153938	SORIA NEBRERA, ANGEL	26218502	SAN JAVIER	03.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451072845	MARTINEZ CARRILLO, MARIA J.	27436749A	SAN JAVIER	14.10.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
309450913220	OTTE , KLAUS GEORG WILHEL	X1078660Y	LA MANGA SAN JAVIE	20.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450820928	COSTA CALIDA PROPERTY MANA	B73544298	RODA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058161327	CANO VERDU, ANTONIO	22979183	RODA SAN JAVIER	31.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451072663	SARANGO RIOFRIO, RUBEN DARI	X3388313E	SANTIAGO DE LA RIB	14.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450929082	SELEGANOVIENE , JANINA	X4317001Q	SANTIAGO DE LA RIB	27.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450925039	SELEGANOVIENE , JANINA	X4317001Q	SANTIAGO DE LA RIB	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056659570	ZAPATA EGEA, JOSE ANTONIO	23015442	SANTIAGO DE LA RIB	13.08.2009	10,00		RD 772/97	001.4		
300450745080	JABEA S L	B30145890	SANTIAGO LA RIBERA	30.01.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058504632	DE SOUSA PEREIRA, VITOR M.	X5481918Y	STGO LA RIBERA	27.08.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
300058504620	DE SOUSA PEREIRA, VITOR M.	X5481918Y	STGO LA RIBERA	27.08.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
300451092431	VIADUCTOS Y SANEAMIENTOS S	B73086522	STGO RIBERA SAN JA	30.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451080271	VIADUCTOS Y SANEAMIENTOS S	B73086522	STGO RIBERA SAN JA	20.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451090495	VIADUCTOS Y SANEAMIENTOS S	B73086522	STGO RIBERA SAN JA	28.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451082267	MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO	23017416	STGO RIBERA SAN JA	22.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058464555	AUTOMOCION SAN PEDRO S L	B73014474	SAN PEDRO PINATAR	11.08.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
309450838489	ATRACCIONES MAR MENOR SL	B73169757	SAN PEDRO PINATAR	19.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450820357	GHOUZILI , MOHAMMED	X2443371N	SAN PEDRO PINATAR	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058164407	HENAO CARDONA, JHON FREDY	X6406689Q	SAN PEDRO PINATAR	18.07.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309450860975	SALGADO OCHOA, MANUEL RODRI	X6683103Q	SAN PEDRO PINATAR	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450831203	UTRERA CORTES, JUANA	05922158	SAN PEDRO PINATAR	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451082826	PEREZ RUIZ, JOSE MANUEL	22930767	SAN PEDRO PINATAR	22.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058479005	GRACIA BALSALOBRE, ROSARIO	23036564	SAN PEDRO PINATAR	23.08.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		
300451072717	FERNANDEZ CORTES, FILOMENA	39657450	SAN PEDRO PINATAR	14.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450835853	GOMEZ NICOLAS, ANA MARIA	74188071	SAN PEDRO PINATAR	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451082139	JIMENEZ LOPEZ, JOSE LUIS	74354560	SAN PEDRO PINATAR	22.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450874470	RESTAURACION Y CONSTRUCCIO	B73339616	SANTOMERA	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058174668	MINHAJ , MUSTAPHA	X1348080G	SANTOMERA	11.08.2009			RD 1428/03	117.2		(1)
300058338720	FALCONES PICO, RODDY JOHN	X3894666F	SANTOMERA	28.07.2009	90,00		RD 2822/98	030.2		
300700174220	CHAMMAKH , FATIMA	X6895692Q	SANTOMERA	03.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450696729	MARTINEZ FRUTOS, ANGEL	22453599	SANTOMERA	10.11.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
300058129079	RUBIO NAVARRO, JUAN PEDRO	27478640	SANTOMERA	14.08.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300451079293	RAMIREZ LONDO¥O, JAIRO	48653236	SANTOMERA	19.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058111865	BROCAL RUIS, FABIO	48701128	SANTOMERA	12.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300700159357	CERRATO ROBLAS, FRANCISCO	80028167	SANTOMERA	13.09.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
300058397591	MANTELTRADE SL	B30526529	TORRE PACHECO	31.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451092753	DISOLA CB	E30835219	TORRE PACHECO	30.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300451099670	MEDDICHE , EL HOUSSINE	X2736467L	TORRE PACHECO	01.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300055411485	DAHMANI , SALAH	X5084640F	TORRE PACHECO	30.03.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
300700178613	CHEHLAFI , HICHAM	X5524696G	TORRE PACHECO	07.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058164110	CHAKIR , MUSTAPHA	X6760173J	TORRE PACHECO	23.08.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
309450855130	LAMBERT , LISA MARIE	X9719125S	TORRE PACHECO	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450945439	GARCIA MADRID, ANTONIO	22950985	TORRE PACHECO	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405803905	GIL MARTINEZ, LUCIA	22982465	TORRE PACHECO	24.09.2009	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	
300451078355	OGRI , MOHAMMED	X8821882W	BALSICAS	18.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
309450986650	AGUERA GARCIA, PEDRO	22964495	BALSICAS	13.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700161480	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA BEL	23050883	EL JIMENADO TORR P	17.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450860331	COCKAYNE , ROBIN	X8241552P	LA TORRE GOLF RESO	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058363131	EL HOUSNI , DRISS	X1767708C	ROLDAN	20.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
300058165199	EDDINE ADABBAR, HASSIB	X4416555A	ROLDAN	15.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451082371	NU¥EZ TOMAS, RAMON LUIS	09335959	ROLDAN	22.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
300451074740	SANCHEZ ECIJA, MARIA DEL MA	23027494	SAN CAYETANO BALSI	14.10.2009		RD 1428/03	048.		(1)
309450985255	AGRICOLA LA HERMITA TREINT	B73178899	TOTANA	27.10.2009	400,00	RDL 339/90	072.3		
300058448148	BOUTIOUR , MOHAMED	X2713683M	TOTANA	13.08.2009	90,00	RD 2822/98	049.1		
300700168772	LOPEZ ESPINOSA, WAGNER A.	X3648309A	TOTANA	29.09.2009	150,00	RD 1428/03	117.1		
300700181843	CHADAN SILLAGANA, SEGUNDO S	X3715142K	TOTANA	09.10.2009	150,00	RD 1428/03	146.1	4	
300058449943	CANDO CANDO, CESAR AUGUSTO	X5230723V	TOTANA	28.08.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		
300058405678	LOPEZ CUELLAR, JOSE JULIAN	08040866	TOTANA	14.07.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
309058105680	GARCIA GONZALEZ, SALVADOR	23146967	TOTANA	02.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
309405783057	MARTINEZ SANCHEZ, VICENTE	23221179	TOTANA	21.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
300406171477	SANCHEZ PEREZ, DAVID	23266397	TOTANA	15.09.2009		RD 1428/03	052.		(1)
300058139735	ZU¥IGA HERNANDEZ, LUIS E.	X4532952C	VILLANUEVA R SEGURA	04.09.2009	450,00	RD 772/97	001.2		
300700189325	LOPEZ GARCIA, ENRIQUE	27458836	VILLANUEVA R SEGURA	15.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
300406171441	YANG , YE	X3281826W	YECLA	14.09.2009		RD 1428/03	048.		(1)
300056608550	CHIQUITO CAIZA, CHRISTIAN M	X5388565X	YECLA	26.05.2009	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
300451022143	BOSMA , INGRID	X1277931M	UB MAIORIS DECIMA	30.08.2009		RD 1428/03	052.		(1)
309450922099	CORTES FERNANDEZ, JUAN JOSE	52235159	DOS HERMANAS	20.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
300451050059	TOMASELLI , GIOVANNI	X1466120P	MAIRENA DEL ALJARAFE	27.09.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2	
309450843450	GARCIA ROMERO, MARIANO	27278144	SEVILLA	02.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
309405724831	BARRAGAN IGLESIAS, RAFAEL	28602438	SEVILLA	17.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
300451074672	EL BOUZIDI , NOUREDDINE	X8855227C	ALCA¥IZ	14.10.2009		RD 1428/03	048.		(1)
309450915873	ABDELGHANI , MACHKOURI	X5494907T	CUERVA	20.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
300450943836	BOLA¥OS PRIETO, MANUEL F.	X3912389C	ILLESCAS	12.07.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2	
309450864683	EL MOUSSAOUI , HASSAN	X1336067C	ALFAFAR	02.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
300700185897	SANCHO DISTRIBUCIONES AVIC	B46685053	CANALS	13.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		
300451054958	BYF CARS SL	B96772744	GANDIA	30.09.2009		RD 1428/03	052.		(1)
300700159394	JACOME QUIMBAYO, M DEL PILA	X3553529Y	GANDIA	13.09.2009	150,00	RD 2822/98	016.		
300451078859	LAMHAMDI , BOUJEMAA	X2163229X	LLIRIA	19.10.2009		RD 1428/03	048.		(1)
309450932287	GIL HERNANDEZ, MARIA JOSE	48444558	LLIRIA	21.10.2009	600,00	RDL 339/90	072.3		
300450907017	SOTO FERNANDEZ, JOSE MANUEL	22977921	MISLATA	22.06.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2	
300451074787	EL ASIMI , AHMED	X4373353H	PATERNA	15.10.2009		RD 1428/03	048.		(1)
300451074301	EL ASIMI , AHMED	X4373353H	PATERNA	16.10.2009		RD 1428/03	048.		(1)
300451031557	BALLETER SANZ, FRANCISCO	24322892	PATERNA	05.09.2009		RD 1428/03	048.		(1)
309450885110	MAJU HIDALFER SL	B97024319	VALENCIA	20.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
309450822925	SEYE , MOCTAR	X6617277Q	VALENCIA	02.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
300058139449	SERVIN VILLALBA, ROLANDO	X9854466R	VALENCIA	21.05.2009	450,00	RD 772/97	001.2		
300406171775	DURA RIVERA, ADOLFO	29190789	VALENCIA	24.09.2009		RD 1428/03	052.		(1)
300451053899	ARIAS FERREIRO, PACIFICO	32356440	VALENCIA	03.10.2009		RD 1428/03	048.		(1)
300058189726	NEDELCU , MARIAN	X8766978E	VALLADOLID	03.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		
300451059660	PARGARAY PARGARAY, JUANA	44675052	VITORIA GASTEIZ	06.10.2009		RD 1428/03	048.		(1)
309700077920	AMMAR , AHMED	X6721750T	ZARAGOZA	07.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

20223 Notificación de resoluciones de recurso de alzada recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E., n.º 294 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E., n.º 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O.P., con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, miércoles, 2 de diciembre de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Javier Jiménez Jiménez.

ART°=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SU =Meses de suspensión.-PTOS. Perdida puntos.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	Artº	Ptos.
300057330634	ANTONIO MELCHOR ASENSIO SANTIAGO	23278645	AGUILAS	23-04-08	150		RD 1428/03	146.1	4
300057832822	FRANCISCO JOSE VELASCO VELASCO	34791238	ALCANTARILLA	02-09-08	150		RD 1428/03	18.2	3
300405602857	ALBERTO JOSE HERNANDEZ PEÑA	52826986	ALCANTARILLA	30-05-08	100		RD 1428/03	48	
300057935829	DIEGO GIL ARNALDOS	48544240	ALGUAZAS	28-08-08	150		RD 1428/03	52.2	
300057296638	ELISA VERDU SAPENA	48342980	ALICANTE	14-12-07	1500		RDL 8/04	3.A	
300405608021	PLACIDO MARQUEZ LOPEZ	38065701	BARCELONA	26-08-08	140		RD 1428/03	48	2
300057422218	LUIS DAVID JIMENEZ SANCHEZ	23053075	CARTAGENA	20-02-08	150		RD 1428/03	117.1	
300057512165	MARIO DAVID ALCANTUD BERMEJO	23010291	CARTAGENA	21-07-08	60		RD 1428/03	30.1	
300057818230	JUAN JOSE MARTINEZ GARCIA	48420627	MOLINA DE SEGURA	05-10-08	150		RD 1428/03	151.2	4
300056287794	SEBASTIAN MARTINEZ LOPEZ	77517916	MORATALLA	11-07-08	450		RD 1428/03	3.1	6
300056813698	JOSE HERNANDEZ ZAPATA	22290987	MURCIA	05-07-08	150		RD 2822/98	10.1	
300057480486	TRANSPORTES Y LOGISTICA GUERRERO SL	B73412686	MURCIA	17-04-08	150		RD 2822/98	10.1	
300057493092	TRANSPORTES Y LOGISTICA GUERRERO SL	B73412686	MURCIA	17-04-08	150		RD 2822/98	10.1	
300057786253	ANGEL NICOLAS SANCHEZ PRIETO	48416251	MURCIA	18-07-08	150		RD 1428/03	18.2	3
300405118522	JOSE LUIS BELMONTE MENA	27473907	MURCIA	25-04-07	140		RD 1428/03	52	2
300405539965	RUBEN ISIDRO GOMEZ ANGOSTO	22993510	MURCIA	23-10-08	380		RD 1428/03	52	6
300405599457	ANTONIO JESUS RIVAS MARZO	75252420	ROQUETAS DE MAR	22-04-08	200		RD 1428/03	52	3
300056574370	YOLANDA MARINA DE LA CRUZ TAQUIRE	X5448827N	TORRE PACHECO	01-02-08	1500		RDL 8/04	3.A	
300405663720	ANA AURORA CERDAN ALCARAZ	22949053	TORRE PACHECO	09-09-08	380		RD 1428/03	52	6

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

20224 Notificación de declaración de caducidad e iniciación del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la declaración de caducidad e iniciación del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje que se indica, instruido por la Dirección General de Tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Murcia, 2 de diciembre de 2009.—La Jefa Provincial de Tráfico Acctal, Virginia Jerez Cayuela.

Expte./Identif	Denunciado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X2915868C	VYACHESLAV VERKHODANOV	ALGUAZAS	03/06/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X3662918F	FREDY OSWALDO ORTIZ	TOTANA	20/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4090317C	RONMEL IVAN GARCES SILVA	CIEZA	11/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4093904L	ANNA MARCHAK	MURCIA	22/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4172592R	FERNANDO ARISTOTEL CARDENAS ESPINOZA	AGUILAS	29/01/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4234136C	CELSO ALCIVIADES GARCIA RAMIREZ	CIEZA	15/10/2003	Ley 30/92	62.1.f)
X6482785M	ANGEL HUMBERTO FIGUEROA ROSILLO	AGUILAS	20/09/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X6346340L	EDWIN JOSE CALISPA LOGACHO	CIEZA	29/08/2005	Ley 30/92	62.1.f)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

20225 Notificación resoluciones 1.ª instancia.- Procedimientos Liquidatorios.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución en primera instancia sobre actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero de 1999.

Núm. de Acta	Nombre / Razón Social	N.I.F/CIF	Domicilio	Importe €
302009008002959	JAVIER EGEA LÓPEZ	34818010N	JAVALI NUEVO. MURCIA.	408,41
I302009000039966				626,00
302008008008821	SONIA NICOLÁS MARTÍNEZ	48487796R	LORQUI	1.692,04
I302009000123327				3.000,00

Contra la presente Resolución, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social –C/ Molina de Segura, Edificio Eroica I -, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el B.O.R.M., ante la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, sede del órgano autor del acto originario impugnado, a tenor de lo dispuesto en los arts. 31.3 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y art. 34.4 del Reglamento aprobado por R. Dto. 928/1998 (B.O.E. 03/06/98).

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

20226 Notificación resoluciones primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302009000118475	NEW ORKAN, S.L.	B30316921	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000143030	DIAZ ESTEBAN, JUAN	22482783F	TORREAGÜERA- MURCIA	SEG. SOCIAL	1.878,00
I302009000143131	MONTAJES Y CONSTRUCCIONES CYPRE, S.L.L.	B73415572	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000108068	EMAPOPER, S.L.	B30804314	TORRE PACHECO	SEG. SOCIAL.	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial –Cl. Molina de Segura, Edificio Eroica, 30071 Murcia-.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán

(1)

Extranjeros, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad social.

Seguridad social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cádiz

20227 Edicto de notificación de resoluciones a sujetos responsables no localizados.

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), y artículos 2 del Real Decreto 1.415/04, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), ha dictado las respectivas resoluciones, en el sentido que se citan en la relación que se acompaña, respecto de los sujetos responsables y actos administrativos recurridos que figuran en la misma.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de las resoluciones que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 14-1-99).

"Visto el recurso de alzada n.º 11/101/2009/00646/0 formulado en fecha 19.08.2009 por Emilio Antel Torres Macías contra diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorros., en el procedimiento administrativo de apremio n.º 11 01 96 00036282 que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cádiz por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha resuelto "Desestimar el recurso de alzada formulado contra el acto de referencia y confirmar la decisión contenida en el mismo"."

Contra la presente resolución, podrá presentarse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda. Fdo. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones José Luis Rodríguez Ballesteros."

Cádiz a 23 de noviembre de 2009.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, José Luis Rodríguez Ballesteros.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

20228 Recurso de suplicación 862/2009.

N.I.G: 30030 34 4 2009 0100897 Modelo: 46530

Tipo y N.° de Recurso: Recurso suplicación 862/2009

Materia: Recargo de accidente

Recurrente: Francis Asamoah

Letrado: Juan Manuel Álvarez Rogel

Recurrido/s: Sacymal S.A., I.N.S.S., T.G.S.S.

Juzgado de Origen/Autos: Jdo. de lo Social número Tres de Murcia de Demanda 173 /2008

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 862/2009 de Murcia promovidos por D. Francis Asamoah contra Sacymal S.A., I.N.S.S. T.G.S.S., sobre recargo de accidente, con fecha 30-11-2009 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 9 de julio del 2009, dictada por el Juzgado de lo Social n.° 3 de Murcia, en virtud de demanda formulada por D. Francis Asamoah contra el INSS, la TGSS y la empresa Sacymal SA, revocarla y, en su lugar, con estimación parcial de la demanda, condenar al INSS a que trámite el expediente administrativo instado, en materia de responsabilidad empresarial por omisión de medidas de seguridad, dictando en el mismo resolución que se pronuncie sobre la existencia o no de omisión de medidas de seguridad con relevancia causal en la producción de las lesiones que el trabajador ha sufrido, así como sobre la precedencia de un recargo, a cargo de la empresa, en las prestaciones que al accidentado le hayan sido reconocidas o se le puedan reconocer como derivadas de accidente de trabajo.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Sacymal S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, 30 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

20229 Autos 343/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100034.

N.º autos: Dem. 64/2009.

N.º ejecución: 343/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Alejandro Domínguez Worgenchaffs.

Demandado: Construcciones Tornite, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Que en el procedimiento ejecución 343/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alejandro Domínguez Worgenchaffs, contra la empresa Construcciones Tornite, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Tornite, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 14.192,09 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos conforme al artículo 59 de L.P.L. Líbrese edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tornite, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 2 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

20230 Autos 1.313/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0101331.

N.º autos: Dem. 1.313/2008.

N.º ejecución: 375/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mariano Alarcón Donato.

Demandado: Cerezuela Servicios 2004, S.L.U.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Que en el procedimiento ejecución 375/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mariano Alarcón Donate, contra la empresa Cerezuela Servicios 2004, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Cerezuela Servicios 2004, S.L.U., en situación de insolvencia total, por importe de 4.529,85 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos conforme al artículo 59 de L.P.L. Líbrese edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerezuela Servicios 2004, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 2 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

20231 Autos 1029/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101083

01000

N.º Autos: Dem 1029/2008.

N.º Ejecución: 490/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Los Lebreros, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado-de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 490/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juana Sánchez Meca contra la empresa Los Lebreros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A.-Despachar la ejecución solicitada por Juana Sánchez Meca contra Los Lebreros, S.L. por un principal de 537,71 euros más 53,77 euros y 53,77 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Los Lebreros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de

la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

20232 Autos 1.275/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0101281.

N.º autos: Dem. 1.275/2008.

N.º ejecución: 345/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Rosa Rodríguez.

Demandado: Surecont, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Que en el procedimiento ejecución 345/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Rosa Rodríguez, contra la empresa Surecont, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Surecont, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 6.590 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos conforme al artículo 59 de L.P.L. Líbrese edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Surecont, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 2 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

20233 Autos 2.077/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0104279.

N.º autos: Demanda 2.077/2009. MC.

Materia: Despido.

Demandante: Mimoune El Guenfoud.

Demandado: Diego Pagán Nieto, FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Mimoune El Guenfoud, contra Diego Pagán Nieto, FOGASA, sobre despido, registrado con el número 2.077/2009, se ha acordado citar a Diego Pagán Nieto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el 19 de febrero de 2010, a las 10,10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, número 21, 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diego Pagán, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 2 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

20234 Autos 2.078/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0104291.

N.º autos: Demanda 2.078/2009. MC.

Materia: Despido.

Demandado: Diego Pagán Nieto, FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Boujemma Souireg, contra Diego Pagán Nieto, FOGASA, sobre despido, registrado con el número 2.078/2009, se ha acordado citar a Diego Pagán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el 19 de febrero de 2010, a las 10,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, número 21, 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diego Pagán, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 2 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

20235 Autos 2.046/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0204307.

N.º autos: Demanda 2.046/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Fernández Mármol.

Demandados: Panadería Casablanca, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Fernández Mármol, contra Panadería Casablanca, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 2.046/2009, se ha acordado citar a Panadería Casablanca, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de enero de 2010, a las 11,20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Panadería Casablanca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 2 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

20236 Autos 250/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200007 01000

N.º Autos: Ejecución 250/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Nelsa Fuentes Chambas

Demandado/s: Sesenta Mil Murcia S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 250/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Nelsa Fuentes Chambas contra la empresa Sesenta Mil Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución que en su parte dispositiva dice:

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante doña Nelsa Fuentes Chambas y a la empresa ejecutada "Sesenta Mil Murcia, S.L.".

Asimismo acuerdo que la empresa ejecutada abone a la parte ejecutante la cantidad de tres mil cincuenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (3.059,55 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios de trámite devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de la presente Sentencia al empresario, más los salarios dejados de percibir desde el día siguiente al de la notificación de la presente Sentencia al empresario hasta la fecha de la presente Resolución, todo lo cual asciende a la cantidad de trece mil cuatrocientos noventa y tres euros con cuarenta céntimos (13.493,4 euros).-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días

Así lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sesenta Mil Murcia S.L., a 2 de diciembre de 2009.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

20237 Autos 2.047/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0204303.

N.º autos: Demanda 2.047/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Volodymyr Rudak.

Demandados: Panadería Casablanca, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Volodymyr Rudak, contra Panadería Casablanca, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 2.047/2009, se ha acordado citar a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de enero de 2010, a las 11,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Panadería Casablanca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 2 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

20238 Autos 347/2009.

Proceso n.º: Ejecución núm. 347/09.

Demandante: Mohamed El Hammouri.

Demandado: Topmix, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 347/09, seguido a instancia de Mohamed El Hammouri, contra Topmix, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Topmix, S.L. en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 4.746'72 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltma. D.ª Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez.

del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 15 de diciembre de 2009.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

20239 Autos 349/09.

Proceso n.º: Ejecución núm. 349/09.

Demandante: Francisco Giménez Martínez.

Demandado: Topmix, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 349/09, seguido a instancia de Francisco Giménez Martínez, contra Topmix, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional de la ejecutada con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Topmix, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 30.000 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltma. D.ª Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 15 de diciembre de 2009.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

20240 Ejecución 351/09.

Demandante: Miguel Giménez Martínez

Demandado: Topmix S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 351/09, seguido a instancia de Miguel Giménez Martínez, contra Topmix S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional de la ejecutada con el particular siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Topmix S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 12.134'16 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2009.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

20241 Proceso 1.184/09.

Proceso n.º: 1.184/09

Demandante: Maruja Ordóñez Benalcázar

Demandado: Tapicerías Línea Hogar 2.000 S.L.

Acción: Despido

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.184/09, seguido a instancia de Maruja Ordóñez Benalcázar, contra Tapicerías Línea Hogar 2.000 S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a uno de diciembre de dos mil nueve

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Maruja Nelly Ordóñez Benalcázar frente a la empresa Tapicerías Línea Hogar 2.000 S.L., debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia declaro nulo el despido de parte actora producido con efectos desde el 29-5-09, y al encontrarse la empresa cerrada y sin actividad, y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a la trabajadora la indemnización de 10.228,74 euros y al abono de los salarios de trámite dejados de percibir desde el día siguiente al despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón del salario declarado probado de 35,35 euros día, lo que hace un total de 5.514,60 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Tapicerías Línea Hogar 2.000 S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 3 de diciembre de 2009.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

20242 Autos 1.394/2008.

Proceso N.º: 1394/08

Demandante: Kamal Hamdaoui

Demandado: Condycan Levantina, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1394/08, seguido a instancia de Kamal Hamdaoui, contra Condycan Levantina, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 2 de diciembre de 2009.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Kamal Hamdaoui, frente a la empresa Condycan Levantina, S.L., y El Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Condycan Levantina, S.L., a abonar al actor la cantidad de 3.045,50 euros brutos más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el Art. 29,3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Condycan Levantina, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 15 de diciembre de 2009.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

20243 Proceso 1.045/08.

Demandante: Luis Gonzalo Llugcha Sisalema

Demandado: Constritécnica Levante S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.045/08, seguido a instancia de Luis Gonzalo Llugcha Sisalema, contra Constritécnica Levante S.L.., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 21 de octubre de 2009

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Luis Gonzalo Llugcha Sisalema frente a la empresa Constrictécnica Levante S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Constrictécnica Levante S.L., a abonar al actor la cantidad de 3.200,09 euros brutos, más el interés legal del 10% del Art. 29,3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Constritécnica Levante S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de veintidós de octubre de dos mil nueve y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 22 de octubre de 2009.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

20244 Autos 1.393/2008.

Proceso n.º: 1.393/08.

Demandante: Francisco Prieto García.

Demandado: Condycan Levantina, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1393/08, seguido a instancia de Francisco Prieto García, contra Condycan Levantina, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a 2 de diciembre de 2009.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Prieto García, frente a la empresa Condycan Levantina, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Condycan Levantina, S.L., a abonar al actor la cantidad de 3.045,50 € brutos más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Condycan Levantina, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 16 de diciembre de 2009.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

20245 Autos 257/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001903 07410

N.º autos: Demanda 257/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Benito Aguilera Moreno.

Demandados: Freshliner Transport & Logistic, S.L., Paconsa GMBH y Fondo de Garantía Salarial.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Benito Aguilera Moreno, contra Freshliner Transport & Logistic, S.L., Paconsa GMBH, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 257/2009se ha acordado citar a Paconsa GMBH, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de Marzo de 2.010 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n. 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Paconsa GMBH, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 17 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

20246 Demanda 256/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001864

N.º autos: Demanda 256/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jesús Manuel Fernández Picazo.

Demandado/s: Cerrasistem, S.L., Aluminios y Puertas Automáticas Franpe S.L., Pedro Eusebio Illán Frutos.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Manuel Fernández Picazo contra Cerrasistem S.L., Aluminios y Puertas Automáticas Franpe, S.L., Pedro Eusebio Illán Frutos, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 256/2009 se ha acordado citar a Cerrasistem, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/3/2010 a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha, s/n, 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cerrasistem, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

20247 Autos 822/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006205

07410

Materia: Despido.

Demandante: Rosa González Morales.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, José Reverte y Otros S.C., Estación de Servicio el Polígono Coronel Franco S.L y Ángel Salomón Freire Cata

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Rosa González Morales contra Fondo de Garantía Salarial, José Reverte y Otros S.C. Estación de Servicio el Polígono Coronel Franco S.L y Ángel Salomón Freire Cata, en reclamación por despido, registrado con el n.º 822 /2009 se ha acordado citar a José Reverte y Otros S.C., Ángel Salomón Freire Cata y Estación de Servicio El Polígono Coronel Franco, S.L en ignorado paradero y a prevención a fin de que comparezca el día 25 de enero 2010, a las 9,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011 - Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Reverte y Otros S.C. y a prevención de que resultare negativa su citación a Estación de Servicio El Polígono Coronel Franco y Ángel Salomón Freire Cata, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

20248 Proceso 1.172/09.

Proceso n.º: 1.172/09

Demandante: Juan Serrano Arco

Demandado: Distrisofa Yecla S.L. y Descansofa S.L.

Acción: Despido

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.172/09, seguido a instancia de Juan Serrano Arco, contra Distrisofa Yecla S.L. y Descansofa S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a once de diciembre de dos mil nueve

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por Juan Serrano Arco frente a las empresas Distrisofa Yecla S.L., y Descansofa S.L., y el Fondo de Garantia Salarial., debo declarar y declaro NULO el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 30-5-09, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa sin actividad, declaro extinguida la relación laboral, que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada Distrisofa Yecla S.L., a que abone al demandante la suma de 6.078,71 euros con abono de los salarios de tramitación, desde el día siguiente a la fecha de efectos de despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón del salario declarado probado de 39,10 euros día, que asciende a un total de 7.624,50 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa, y con absolución y sin que proceda declarar la responsabilidad solidaria del codemandado Descansofa S.L., en cuanto al cumplimiento de las obligaciones indicadas anteriormente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Distrisofa Yecla S.L y Descansofa S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su

fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 16 de diciembre de 2009.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

20249 Proceso número 1.173/09.

Proceso n.º: 1173/09

Demandante: Martin Lorente Muñoz

Demandado: Distrisofa Yecla S.L., y Descansofa S.L.

Acción: Despido

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.173/09, seguido a instancia de Marín Lorente Muñoz, contra Distrisofa Yecla S.L. y Descansofa S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a once de diciembre de dos mil nueve

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por D. Martín Lorente Muñoz frente a las empresas Distrisofa Yecla S.L., y Descansofa S.L., y el Fondo de Garantía Salarial., debo declarar y declaro NULO el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 30-5-09, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa sin actividad, declaro extinguida la relación laboral, que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada Distrisofa Yecla S.L., a que abone al demandante la suma de 7.693,59 euros con abono de los salarios de tramitación, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón del salario declarado probado de 39,10 euros/día, que asciende a un total de 7.624,50 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa, y con absolución y sin que proceda declarar la responsabilidad solidaria del codemandado Descansofa S.L., en cuanto al cumplimiento de las obligaciones indicadas anteriormente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Distrisofa Yecla S.L., y Descansofa S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su

fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2009.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

20250 Demanda 1.228/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008942

07410

N.º Autos: Demanda 1.228/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Ana María Gea Amor

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Multifactory Productos S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana María Gea Amor contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Multifactory Productos S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.228/2009 se ha acordado citar a Multifactory Productos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 08 de Enero de 2.010 a las 09:50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Multifactory Productos S.L. , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 14 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

20251 Demanda 1.519/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011059.

Nº autos: Demanda 0001519 /2009.

Materia: Despido.

Demandante: José Antonio Gaspar Robles.

Demandado/s: Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., Fogasa. Fogasa.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Gaspar Robles contra Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., Fogasa, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.519/2009 se ha acordado citar a Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de enero de 2.010 a las 12:45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha, s/n, 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 14 de diciembre de 2009.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

20252 Autos 1.582/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011516

N.º Autos: Demanda 1.582/2009

Materia: Despido

Demandante: Catty Lore Rodríguez Arcos

Demandado: Los Rojillos, S.L., y Fogasa

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Catty Lore Rodríguez Arcos contra Fondo de Garantía Salarial y los Rojillos, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.582/2009 se ha acordado citar a Los Rojillos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero de 2010 a las 12,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Los Rojillos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20253 Autos 385/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004216

24960

Ejecución 385/2009.

Materia: Despido.

Demandado/s: Transformados Metálicos Perman S.L.

Auto

En Murcia, a 30 de octubre de 2009.

Hechos

Único.- En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante Elliot Ediae y de otra como demandada Transformados Metálicos Perman S.L. se presentó escrito de ejecución de lo convenido en el Acto de Conciliación judicial de fecha 6-7-09, por la que se comprometía la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Conforme al art. 84.4 de la L.P.L., la conciliación judicial se llevará a efectos por los trámites de la ejecución de sentencias y, conforme al art. 237, la ejecución, una vez solicitada, se tramitará de oficio, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales (arts.738, 921 y siguientes y 1.447 y siguientes), con las especialidades reguladas en el Título I del Libro IV de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Se acuerda la ejecución de lo convenido en el Acto de conciliacion celebrado en este juzgado, contra los bienes de Transformados Metálicos Perman S.L. por cuantía de 8.520'14 € de principal más 1.491'00 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre nueve cuentas bancarias y los vehículos con matrícula 2432DRB, 2923FLK, 5595FBG y 6336FKH. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciese al Registro de la

Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias y al Registro de bienes Muebles. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo acordado.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20254 Ejecución 381/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003099

28200

N.º Autos: Demanda 432/2009.

N,º Ejecución: Ejecución 381/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Serprom S.L.

Auto

En Murcia, a veintinueve de octubre de dos mil nueve.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Manuel Hipólito Chamba Bravo como demandante/s y Serprom S.L. como demandada consta sentencia de fecha 23-7-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Manuel Hipólito Chamba Bravo contra Serprom S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma

de 6.260'91 euros de principal más 1.096'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre dos cuentas bancarias. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciese al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20255 Autos 572/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 572/2009 (I.N.R. 53/09) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Mónica Sánchez Moreno contra la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado.

En Murcia, 16 de diciembre de 2009.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; habiéndose interpuesto por la parte actora incidente de no readmisión, se acuerda, en virtud de lo dispuesto en los artículos 277 y siguientes de la LPL, citar de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos de la admisión irregular, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia para el próximo día 20 de enero a las 9,35 horas de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Sala 6.ª de la planta sótano de la dirección arriba indicada) advirtiendo a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º :3069-0000-30-0572-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a trámite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 16 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20256 Autos 290/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 290/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Isaac Alcivar Alcivar, contra la empresa Reina del Cine, S.L.U., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a 11 de noviembre de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Luis Isaac Alcívar Alcívar y de otra como demandada Reina del Cine, S.L.U., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 31-julio-09 para cubrir un total de 11.062,25 € en concepto de principal más 1.936,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- El mismo día se dictó auto despachando ejecución en la pieza 292/09 así como auto de acumulación de esta última a la presente; todo ello para cubrir un total de 22.124,50 euros de principal más 3.872,00 euros para intereses y costas.

Tercero.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al FOGASA para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo concedido de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oir al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Reina del Cine, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 22.124,50 € en concepto de principal más 3.872,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante

este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reina del Cine, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 16 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

20257 Reclamación 1.771/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social Numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Nestor Wiler Mero Chávez contra Construcciones Graquebur, S.L. y Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.771/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cuatro de abril del dos mil once a las 11,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Graquebur, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

20258 Autos 1.831/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Carlos Gómez Gómez contra Mazarrón Grupo San Antonio C.F. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.831/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dieciséis de mayo del dos mil once a las 12,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mazarrón Grupo San Antonio C.F., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

20259 Autos 1.830/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio García Vidal contra Mazarrón Grupo San Antonio C.F. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1830/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dieciséis de mayo del dos mil once a las 12,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mazarrón Grupo San Antonio C.F., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

20260 Reclamación por cantidad 1.794/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Antonio Saorín Candel contra Infraestructuras Eólicas del Mediterráneo S.L. y Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1794/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día once de abril del dos mil once a las 12,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Infraestructuras Eólicas del Mediterráneo S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 14 de diciembre del 2009.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

20261 Proceso 1.852/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Antonio Yelo Gómez contra Transfamur S.L. en reclamación por extinción de contrato registrado con el n.º 1.852/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinte de enero del dos mil diez a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transfamur S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 11 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

20262 Autos 1.545/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010823

07700

Materia: Ordinario.

Demandado/s: José María Soler Hernández, Obtasol33 S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial

Dña. Concepción Montesinos García

Auto

En Murcia, a 4 de noviembre de 2009.

Hechos

Primero.- En fecha 7-10-09, en este juzgado de lo Social se presentó por Cristian Boris Chumi Valencia demanda frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José María Soler Hernández y Obtasol33 S.L..

Segundo.- En fecha 3-11-09, presentó escrito por la parte actora, en que manifestaba que desistía de su demanda, con respecto al demandado José María Soler Hernández, por las causas en el mismo mencionadas.

Razonamientos Jurídicos

Único.- Declarada por el demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él con respecto al demandado José María Soler Hernández, procede tenerle por desistido de su demanda respecto a él.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistido/s al/los demandante/s referido/s, de la acción entablada contra el demandado José María Soler Hernández, continuándose el procedimiento contra los otros demandados.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme

Ilmo. Sr. Magistrado El/La Secretario Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado José María Soler Hernández, expido el presente que firmo en Murcia a 15 de diciembre de 2009.— La Secretario, Concepción Montesinos García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

20263 Autos 1.545/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010823 07320

N.º autos: Demanda 1.545/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Cristian Boris Chumi Valencia.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Obtasol 33, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

En Murcia a 5 de noviembre de 2009.

Por la presente, en virtud de lo acordado en la resolución del día de la fecha en el procedimiento anotado al margen, en propuesta de providencia, en la demanda seguida en éste Juzgado a instancia de Cristian Boris Chumi Valencia, contra Obtasol 33, S.L., Fogasa sobre cantidad; se ha mandado citar a Ud. para que comparezca el día 28 de marzo del 2011, a las 12,30, ante la Sala de Audiencias de éste Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina c/ Senda Estrecha s/n; para celebrar acto de Juicio, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación de ésta y citación a Ud. expido y firmo la presente, en lugar y fecha ut supra.

Y a fin de que sirva de citación en forma para los actos de conciliación y juicio a la demandada Obtasol, 33, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 15 de diciembre de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

20264 Autos 1.545/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010823

N.º Autos: Demanda 1.545/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Cristian Boris Chumi Valencia

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obtasol33, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el/la Iltmo./a Sr./Sra. Magistrado-Juez de este Juzgado, en autos 1.545/2009, seguidos a instancia de Cristian Boris Chumi Valencia contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obtasol33, S.L., sobre reclamación por ordinario, ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a Ud., al objeto de prestar declaración en este Juzgado de Lo Social, sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia), el próximo día veintiocho de marzo del dos mil once a las doce treinta horas de su mañana, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Y para que sirva de citación en legal forma expido la presente en Murcia, 5 de noviembre de 2009.

Y a fin de que sirva de citación en forma para la confesión judicial al Legal Representante de Obtasol33, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a quince de diciembre de dos mil nueve.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

20265 Autos 1.546/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010828

07700

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José María Soler Hernández, Obtasol 33 S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial

Dña. Concepción Montesinos García

Auto

En Murcia, a 4 de noviembre de 2009.

Hechos

Primero - En fecha 7-10-09, en este juzgado de lo Social se presentó por José Nicolás Cutillas demanda frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José María Soler Hernández, Obtasol 33 S.L.

Segundo.- En fecha 3-11-09, presentó escrito por la parte demandante, en que manifestaba que desistía de su demanda respecto al demandado José María Soler Hernández.

Razonamientos Jurídicos

Único.- Declarada por el demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda solamente con respecto al demandado José María Soler Hernández.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistido/s al demandante de la acción entablada con respecto al demandado José María Soler Hernández, continuándose la demanda contra los otros demandados.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado El/La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado José María Soler Hernández, expido el presente que firmo en Murcia a 15 de diciembre de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

20266 Demanda 1.546/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010828

07320

N.º Autos: Demanda 1.546/2009

Materia: Ordinario.

Demandante: José Nicolás Cutillas

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obtasol 33 S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Mucia.

Hago saber: Que en la demanda arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Cédula de citación

En Murcia a cinco de noviembre de dos mil nueve.

Por la presente, en virtud de lo acordado en la resolución del día de la fecha en el procedimiento anotado al margen, en propuesta de providencia, en la demanda seguida en este Juzgado a instancia de José Nicolás Cutillas contra Obtasol 33 S.L., Fogasa sobre cantidad; se ha mandado citar a Ud. para que comparezca el día veintiocho de marzo del dos mil once a las doce treinta y cinco, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina c/ Senda Estrecha s/n; para celebrar acto de Juicio, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación de esta y citación a Ud. expido y firmo la presente, en lugar y fecha ut supra.

Y a fin de que sirva de cédula de citación en forma para los actos de conciliación y juicio a la demandada Obtasol 33 S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 15 de diciembre de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

20267 Autos 1.546/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010828

N.º Autos: Demanda 1.546/2009

Materia: Ordinario

Demandante: José Nicolás Cutillas

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obtasol33, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda arriba expresada, se ha dictado al siguiente y literal:

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el/la Iltmo./a Sr./Sra. Magistrado-Juez de este Juzgado, en autos 1.546/2009, seguidos a instancia de José Nicolás Cutillas contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obtasol33, S.L., sobre reclamación por ordinario, ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a Ud., al objeto de prestar declaración en este Juzgado de Lo Social, sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia), el próximo día veintiocho de marzo de dos mil once a las doce treinta y cinco horas de su mañana, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Y para que sirva de citación en legal forma expido la presente en Murcia a 5 de noviembre de 2009.

Y a fin de que sirva de citación en forma para confesión judicial al legal representante de Obtasol33, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a quince de diciembre de dos mil nueve.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Veintinueve de Barcelona

20268 Procedimiento despido 849/2009.

Procedimiento Despido 849/2009

Parte actora: José Antonio Araujo Rodríguez

Parte demandada: Keeleytrans, S.L., Country Wide Duquesa S.L., Interior Plus Tecnología, S.L., Flamonet Constructions, S.L., Kalig Promoplus, S.L., Harbour Construmat, S.L., Cadena Licer, S.L. y F.G.S.

Secretaria Judicial Amalia de la Peña Martín

En Barcelona, 30 de noviembre de 2009

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 30-11-09 en autos instruido por este juzgado de lo social a instancia de José Antonio Araujo Rodríguez contra Keeleytrans, S.L., Country Wide Duquesa S.L., Interior Plus Tecnología, S.L., Flamonet Constructions, S.L., Kalig Promoplus, S.L., Harbour Construmat, S.L., Cadena Licer, S.L. y F.G.S. en reclamación de Despido seguido con el número 849/2009 se cita a la mencionada empresa Interior Plus Tecnología, S.L. de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 14 de enero de 2010 a las 11'40 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Región, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

La Secretario Judicial

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

20269 Aprobación definitiva ordenanzas año 2010.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 8 de octubre de 2009, sobre modificación de Ordenanzas Fiscales que han de regir en el año 2010, a tenor del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado el citado acuerdo a definitivo, lo que se publica junto con el texto que se modifica de las correspondientes Ordenanzas, a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el número 4 de dicho precepto.

I.- IMPUESTOS

1.2.- - IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES

Se modifica los valores de €/watio "pico", en el artículo 6 apartado A) de la ordenanza:

4,00 € por watio "pico" en instalaciones fijas sobre suelo.

4,00 € por watio "pico" en instalaciones fijas "sobre cubierta".

5,00 € por watio "pico" en instalaciones con seguidores sobre suelo

Abarán, 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

20270 Concesión de subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2009, aprobó la Convocatoria de la " Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla para proyectos en materia de Acción Social para el año 2009", con cargo a la partida 10201 3131 48900000 Programa de Cooperación Social, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en el B.O.R.M., n.º 281 de fecha 4 de diciembre de 2009.

La documentación (Bases, anexos y Convocatoria) pueden obtenerse en Servicios Sociales, sito en C/Mayor, encima Plaza de Abastos San Pedro, o en la página web del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de en el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado.

Alcantarilla, 16 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

20271 Información pública del Plan Especial Residencial Archivel.

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de octubre de 2009, el Plan Especial Residencial Archivel, queda sometido a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, para que pueda ser examinada y presentar las alegaciones que se estimen oportunas. El expediente se encuentra en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Caravaca de la Cruz, 25 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Cehegín

20272 Aprobación definitiva de ordenanza municipal de seguridad en parques infantiles.

Habiendo sido sometida a información pública, por plazo de treinta días, para reclamaciones o sugerencias, la Aprobación provisional de la Ordenanza Municipal de Seguridad en Parques Infantiles y transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro, que es el siguiente:

"El juego es un instrumento idóneo para el armónico desarrollo de la personalidad del menor y, más aún, para que perciba su infancia como etapa de bienestar y felicidad. Este principio ha sido recogido por la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, que en su artículo 12.2 y siguiendo la línea marcada por el artículo 31 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada por España mediante instrumento de 30 de noviembre de 1990, afirma que todos los menores tienen derecho a que el juego forme parte de su actividad cotidiana como elemento esencial para su desarrollo evolutivo y proceso de socialización. Las Administraciones Públicas, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, fomentarán la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas. A este fin, se promoverán las actuaciones urbanísticas destinadas a ampliar o crear los equipamientos e instalaciones necesarias y adecuadas, en función de la población infantil y juvenil existente en la zona.

No obstante, para que el juego cumpla su auténtica función es necesario que se desarrolle en unas condiciones adecuadas de seguridad y salubridad que, en el supuesto de zonas e instalaciones recreativas de uso público, deben ser garantizadas por las Administraciones Públicas.

A este fin se dirige esta Ordenanza, estableciendo normas que, con la premisa de potenciar el juego en parques infantiles de uso público como contribución a la promoción de relaciones sociales de los niños y niñas, protejan a la vez su salud e integridad física.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece la siguiente Ordenanza:

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las medidas de seguridad que deben reunir los parques infantiles, en el Municipio de Cehegín, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades lúdicas de los menores, evitando los riesgos que puedan perjudicar su salud e integridad física.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación a los parques infantiles de titularidad pública, así como a los de titularidad privada de uso colectivo.

Artículo 3. Definición.

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se considerarán parques infantiles los espacios al aire libre que contengan equipamiento destinado específicamente para el juego de menores y que no sean objeto de una regulación específica.

Artículo 4. Ubicación.

Los parques infantiles deberán estar debidamente separados del tráfico rodado, bien mediante un distanciamiento mínimo de treinta metros o a través de su separación por medios naturales o artificiales que protejan a los menores del peligro derivado de un acceso inmediato a la calzada.

Artículo 5. Usuarios.

1. Los parques infantiles serán accesibles para los menores con discapacidad, conforme a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

2. Los parques infantiles podrán disponer de áreas de juego reservadas a menores comprendidos en diversos tramos de edad.

3. Los menores de cinco años, durante el tiempo que permanezcan en las áreas de juego infantil, deberán estar constantemente acompañados por un adulto que se haga responsable de su cuidado y atención.

4. Los mayores de dieciséis años no podrán usar los elementos de juego integrantes de los parques infantiles.

Artículo 6. Seguridad en los elementos de juego.

1. Los elementos de juego integrantes de los parques infantiles deberán tener unas dimensiones adecuadas a los menores para cuyo uso estén destinados, favorecer su desarrollo evolutivo y potenciar los procesos promoción de las relaciones sociales, integración y respeto hacia el medio ambiente.

2. Los elementos de juego habrán de estar elaborados con materiales que no sean principalmente metálicos, tóxicos, ni conductores de la electricidad, deberán estar convenientemente tratados para que no desprendan, por su uso, astillas o restos susceptibles de causar daño a los menores, y carecerán de aristas, bordes, puntas o ángulos peligrosos para la integridad física de los usuarios. Los anclajes y sujeciones de los elementos de juego al terreno serán firmes y estables. Los elementos de juego deberán cumplir, asimismo, las especificaciones técnicas previstas en las normas que resulten de aplicación.

3. La superficie sobre la que puedan caer los menores en el uso de los elementos de juego será de materiales blandos, que permitan la adecuada absorción de impactos y amortigüen los golpes.

Artículo 7. Seguridad en la práctica del juego.

1. Las bicicletas, patinetes y otros elementos de juego, cuya velocidad sea susceptible de ocasionar daños personales, no podrán circular por las zonas de juego infantil. Y ello sin perjuicio de las zonas habilitadas al efecto.

2. Queda prohibida la circulación de cualquier vehículo de motor en los parques infantiles.

3. Los elementos de juego cuya utilización conlleve movimientos o desplazamientos bruscos dispondrán de un área de seguridad convenientemente señalizada a su alrededor, a fin de evitar el peligro de colisión del usuario con otras personas.

Artículo 8. Mantenimiento.

Los titulares de los parques infantiles serán responsables de su mantenimiento y conservación, debiendo realizar inspecciones y revisiones anuales.

Artículo 9. Señalización.

1. En los parques infantiles figurarán, de forma fácilmente legible, carteles que contengan, al menos, las siguientes indicaciones:

a) La ubicación del teléfono público más cercano.

b) La localización del centro sanitario más próximo y la indicación del número de teléfono de las urgencias sanitarias, en caso de accidente.

c) El número de teléfono del servicio encargado del mantenimiento y reparación de desperfectos del parque infantil. La prohibición de circulación de vehículos de motor y la limitación de uso de bicicletas, patinetes y similares. La prohibición de uso de los juegos a los mayores de dieciséis años.

d) La recomendación de uso de los juegos por tramos de edad.

e) La obligación de acompañamiento constante de un adulto respecto de los menores de cinco años, en las áreas de juego infantil.

2. Las indicaciones contenidas en las letras a) y c) del apartado anterior podrán venir referidas, en el caso de las comunidades de propietarios, a algún representante o miembro de las mismas.

3. En los parques infantiles de titularidad pública se harán constar las indicaciones definidas en el apartado 1 de este artículo, además de en castellano, en al menos otro idioma extranjero dominante en la población no autóctona legalmente residente en el municipio.

Artículo 10. Calificación de las infracciones.

Las infracciones que se cometan de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza tendrán carácter de infracciones administrativas, se sustanciarán en expediente de esta naturaleza y, en su caso, darán lugar a la imposición de sanciones de este tipo. Si en la tramitación de los referidos expedientes se observasen indicios racionales de la comisión de faltas o delitos, se dará inmediata cuenta al orden jurisdiccional competente, para que resuelva sobre el particular, hasta cuyo momento, el expediente quedará en suspenso. En su caso, la imposición de penas jurisdiccionales y de sanciones administrativas, será incompatible para un mismo supuesto de hecho.

Artículo 11. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme a los supuestos contenidos en el presente artículo:

A) Son infracciones leves:

- Art. 5 2.-El uso por menores de dieciséis años, de áreas de juego limitadas a un tramo de edad diferente al que, por su edad, corresponda.

- Art. 5 3.-La estancia de menores de cinco años, durante el tiempo que permanezcan en las áreas de juego infantil, sin la constante presencia y vigilancia de un adulto responsable de su cuidado y atención.

- Art. 5 4.-El uso por mayores de dieciséis años, de los elementos de juego integrantes de los parques infantiles.

- Art. 7 1.-La circulación, por las zonas de juego infantil, de bicicletas, patinetes y cualesquiera otros elementos de juego, cuya velocidad sea susceptible de ocasionar daños personales.

- Art. 9-La falta de alguna de las indicaciones de necesaria presencia en la señalización de los parques y zonas de juego infantil.

- La realización de uso inadecuado de los elementos integrantes de las zonas o parques infantiles.

B) Son infracciones graves:

- Art. 8.-La falta de mantenimiento y conservación de los parques y zonas de juego infantil.

- Art. 8.-La omisión en la realización de inspecciones y revisiones anuales de los parques y zonas de juego infantil.

- Art. 9-La ausencia total de señalización de los parques y zonas de juego infantil.

C) Son infracciones muy graves:

- Art. 7 2.-La circulación de cualquier vehículo de motor por los parques y zonas de juego infantil.

Artículo 12. Clasificación de las infracciones.

Para la determinación concreta de la sanción a imponer, se estará a la consideración del grado de intencionalidad, del efectivo deterioro sufrido en función de la conducta infractora, del perjuicio ocasionado a los servicios municipales y del perjuicio conferido a la colectividad.

En cualquier caso, se tendrá siempre presente que la comisión, por tercera vez, de la misma infracción, dará lugar a la calificación de la última como infracción de superior gravedad a la que, inicialmente se hubiera otorgado a las dos infracciones precedentes, constituyendo reincidencia.

Artículo 13. Cuantía de las Sanciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme a los supuestos ejemplificativos y no exhaustivos contenidos en el presente artículo:

A) Infracciones leves. Sanción de hasta 750 €.

B) Infracciones graves: Sanción de 751 € a 1500 €.

C) Infracciones muy graves: Sanción de 1501 € a 3000 €.

Sin perjuicio de éste régimen sancionador pecuniario, los infractores serán siempre compelidos a la eliminación y cese inmediato de los efectos de su conducta de forma que la normal situación vuelva a las condiciones más próximas posibles a su situación inicial. Para ello, se podrán adoptar las medidas precautorias necesarias que, a juicio de la autoridad municipal, se estimen convenientes en atención a las circunstancias concurrentes. Todo ello y en cualquiera de los casos sin perjuicio de la responsabilidad civil a que hubiere lugar en derecho.

Artículo 14. Compatibilidad de sanciones.

Las sanciones que, en virtud de lo previsto en la presente Ordenanza, se pudiesen imponer, lo serán en relación exclusiva al ámbito de aplicación material previsto. Por ello, cuando una misma infracción afecte al contenido de más de una normativa, con tal de que éstas sean de naturaleza objetiva distinta, podrá ser sancionada independientemente de su comisión en un solo acto de acción

u omisión, por más de una vía jurídica, siempre que tenga naturaleza de vía administrativa.

Artículo 15. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las sanciones que se impongan, dentro de los márgenes previstos en el artículo 13, se estará a la aplicación de los criterios establecidos para graduación de las infracciones en el artículo 12.

Artículo 16. Sujetos responsables y responsabilidad civil.

Aquéllas infracciones cuya realización se lleve a cabo por menores de edad, se entenderán cometidas a todos los efectos por la persona adulta encargada de su cuidado y atención conforme a lo dispuesto en el artículo 5 2 de la presente ordenanza excepción hecha de la infracción prevista en el artículo 5 3, en cuyo caso se entenderá como sujetos responsables los progenitores del menor.

En el supuesto de que, con motivo de la comisión de alguna de las infracciones previstas, se derivare responsabilidad civil, esta podrá ser exigida en el propio expediente sancionador de manera acumulada respecto de aquéllas personas de quienes, conforme a lo previsto en el artículo 1903 del Código Civil, se deba responder.

Disposición transitoria única. Período de adecuación.

Los parques infantiles existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza dispondrán de un plazo de cuatro años para su adecuación a las disposiciones previstas en la misma.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda.

En todo lo no previsto será de aplicación lo establecido en el resto de Ordenanzas Municipales y en particular la Ordenanza de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Disposición final tercera.

Para el adecuado mantenimiento de las instalaciones, será de aplicación, a modo orientativo, lo establecido al respecto en la siguiente normativa:

Código	Titulo	Publicación
UNE-EN 1176-1: 1999	Equipamiento de las áreas de juego, parte 1	BOE 11-5-99
UNE-EN 1176-2: 1999	Equipamiento de las áreas de juego, parte 2	BOE 15-6-99
UNE-EN 1176-3: 1999	Equipamiento de las áreas de juego, parte 3	BOE 15-6-99
UNE-EN 1176-4: 1999	Equipamiento de las áreas de juego, parte 4	BOE 15-6-99
UNE-EN 1176-5: 1999	Equipamiento de las áreas de juego, parte 5	BOE 18-8-99
UNE-EN 1176-6: 1999	Equipamiento de las áreas de juego, parte 6	BOE 15-6-99
UNE-EN 1176-7: 1998	Equipamiento de las áreas de juego, parte 7	BOE 14-7-98
UNE-EN 1177: 1998	Revestimiento de superficies juego absorbentes de impactos	BOE 06-8-98
UNE-EN 147101 IN:2000	Equipamiento de las áreas de juego.	BOE 21-3-00

Contra el presente, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de Reposición ante el Órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada

la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, que comenzará el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

Cehegín, 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde, José Soria García.

IV. Administración Local

Cieza

20273 Procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por medio de la presente se hace público que el Sr. Alcalde con fecha 23 de noviembre de 2009 ha dictado la resolución número 171/2009, que copiada literalmente es como sigue:

A tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, una vez transcurrido el plazo previsto para efectuar dicha renovación padronal y no habiéndose llevado a efecto, esta Alcaldía

Ha resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APELLIDOS		NOMBRE	IDENTIFICACION		
ARREAGA	DELGADO	MICHAEL GREGORY	X	5153224	M
AOUISSI		ABDESAMAD	X	9603953	G
ARBOLEDA	ARCILA	M. FERNANDA	X	5308030	K
BELAMIM		MUSTAPHA	X	8760566	G
BERMEO	MOREIRA	CINDY GABRIELA	X	8291569	T
BERRAMI		KAMAL		T811345	
BRIONES	BRIONES	MARJORIE SOLEDAD	X	6932320	M
CAMPOS	CRUZ	LUIS IGNACIO	X	6730457	J
CANDO	MACAS	VICTOR EDUARDO	X	4209785	A
CARDONA	RESTREPO	GIRINEIRIE		AH147259	
CONTRERAS	MORENO	JUANA PABLA		C186789	
CORTEZ	DAZA	ALCIRA		4243499	
DARAUI		RACHID	X	7985038	J
EL ARRAG		RADOUANE		U550112	
EL HAIL		ABDELALI		U295512	
EL YOUSFI		HASNAA		R505186	
ESSALHI		ABDELMAJID	X	3948469	J
GOMEZ	SUAREZ	BRAULIO ANDRES	X	6509309	X
GOMEZ	VILLON	ALLAN DENIS	X	8123550	L
GUAICHA	CORDOVA	ORESTER P.	X	6756941	R
GUERRERO	HERNANDEZ CALERO	MARIA DOLORES	X	4847911	V
HAKATI		BAHIJA		T170082	

HARAKAT		YOUNESS	X	6094299	N
HERNANDEZ	ERAS	RUSBEL DAYAN	X	5685311	X
ISSAM		HICHAM		L561573	
JEDOUI		HAMID	X	3205878	T
KANEFEEV		ILYAS		62N8428865	
KAYBECH		OUMAYMA			
KHALLAF		LATIFA	X	6148351	Z
KROUIT		ABDELKBIR		R585107	
LARA	ARCOS	MILTON DANIEL	X	6346345	R
LAZO	CAMPOVERDE	FERNANDO DARIO	X	6447472	C
LEON	CADENA	WILSON DANIEL	X	6588024	L
MAAYOUF		RACHIDA		T231629	
MAZA	RAMIREZ	JANETH ESPERANZA	X	6503502	E
MEDIAVILLA	MEZA	PABLO GONZALO	X	6922263	E
MEJIA	DUARTE	MELSAR ANTONIO		C183172	
MENDIETA	MORALES	LILIANA		4636797	
MOYA	LOPEZ	MARGARITA ADALID	X	6469094	E
NAJI		SAID	X	4308366	Y
NAKMIR		MOHAMMED	X	6334555	X
ORMAZA	CHAVEZ	WILSON STALIN	X	4932887	P
ORTIZ	CARDENAS	WENDY DANORIS		C195687	
ORTIZ	GUAICHA	GALO ANTONIO	X	4576493	E
OUAGHAD		MOHAMED	X	6334557	N
ROCHA	MENDOZA	REYNA FLAVIA	X	6687817	S
ROGEL	MONTALVAN	WILMAN EFRAIN	X	6447447	H
SADGAL		EL MAHJOUB		M437675	
SALAZAR	ARROYAVE	JUAN CAMILO	X	8519076	Z
SELLAM		MOHAMMED	Y	115300	S
SUAREZ	SALCEDO DE GOMEZ	ROSA LEONOR	X	3183719	J
SUAREZ	SALCEDO	HENRY OMAR	X	6730436	S
TAPIA	REINO	MILTON FABIAN	X	6725213	J
TAPIA	CORONEL	INES AURORA	X	6635296	A
TICONA	QUISPE	ROSMERI		6398889	
VALLADARES	FLORES	BARTOLOME		B123813	
ZHU		YITING		151094757	
ZHUNAULA	CHILLOGALLO	ANA GABRIELA	X	4911870	J

Lo que comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Fortuna

20274 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Expte	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Artº
350/09	Encarnación Agullo Pareja	Fortuna	30-09-09	45 €	R.G.C.	94.2
363/09	Ivan Harold Burgos Franco	Fortuna	14-10-09	45 €	R.G.C.	94.2
403/09	Francisco Narros Ramirez	Fortuna	29-10-09	45 €	R.G.C.	154
378/09	Celedonio J. Marco Perea	Abanilla	26-10-09	90 €	R.G.C.	154
357/09	Antonio Diaz Hernandez	Albudeite	06-10-09	45 €	R.G.C.	154
365/09	Maria Jesús Moral Valencia	Puente Tocinos	17-10-09	45 €	R.G.C.	154
373/09	María Consuelo Morenilla	Molina Segura	17-10-09	45 €	L.S.V.	39.2
368/09	Noureddine Rahim	Fortuna	17-10-09	45 €	R.G.C.	94.2
361/09	Abdelhadi Mensoul	Fortuna	12-10-09	45 €	R.G.C.	154

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde–Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. Administración Local

Fortuna

20275 Notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de los documentos que consideren oportunos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Expte	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto Art.º
314/09	Santiago López Ramírez	Elche	11-08-09	450 €	R.G.C. 3.1.
315/09	Santiago López Ramirez	Elche	11-08-09	150 €	R.G.C. 143.1
223/09	Tomás Tenza Excavaciones	Abanilla	06-05-09	45 €	R.G.C. 154
330/09	José Verdú Colón	Callosa Segura	11-09-09	45€	L.S.V. 39.2

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde–Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

20276 Notificación de la resolución definitiva de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, esta no se ha podido practicar.

Contra las resoluciones definitivas cabrá potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano Jurisdiccional que corresponda.

Expte.	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art.º
228/09	Gines Martínez Pérez	Mahoya	06-05-09	45 €	R.G.C.	154
201/09	Abdellah Gartit	Sesma	03-05-09	90 €	R.G.C.	94.2
202/09	Juan F. Londoño Molina	Molina Segura	03-05-09	45 €	R.G.C.	154
204/09	Jose M.ª Baeza Molina	Murcia	03-05-09	45 €	R.G.C.	154
184/09	Pilar Mayorga Rubio	Madrid	16-04-09	45 €	R.G.C.	94.2
266/09	Salvador Perez Perez	Ceuti	15-06-09	45 €	R.G.C.	154
281/09	McLeod Caroline	Fortuna	29-06-09	45 €	R.G.C.	154
224/09	Slimane Jabrane	Calahorra	06-05-09	45 €	R.G.C.	154
225/09	El Mouloudi	Tarazona Mancha	06-05-09	45 €	R.G.C.	154
289/09	Peluqueria Isidro, S.L	Murcia	08-07-09	45 €	R.G.C.	154
231/09	Enrique Almarcha Navarro	Barinas	08-05-09	45 €	R.G.C.	154
275/09	Josefa Mendez Alacid	Fortuna	26-06-09	90 €	R.G.C.	94.2

Fortuna, 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde–Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

20277 Notificación de Decreto de incoación de expediente de declaración de ruina a herederos de Francisco Yufera Hernández. Rf.ª Expte.: 5/2009-Ruina.

Negociado de Urbanismo

Rfa. Expte.: 000005/2009-RUINA

Esta Alcaldía-Presidencia, teniendo en cuenta que consta en el expediente de referencia el intento de notificación a herederos de Francisco Yufera Hernández de Decreto de fecha 12-junio-2.009, no pudiéndose practicar; de conformidad con el artículo 59.5 del la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRAJP-PAC), dispongo la publicación mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, al ser el del último domicilio conocido.

De conformidad con el artículo 61 de la citada Ley, a continuación se hace la siguiente indicación del acto de que se trata, a fin de que los interesados puedan comparecer ante el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días desde la publicación del presente en el BORM, para conocimiento del contenido íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento:

- Rfa. Expte: 5/2009-RUINA.

- Acto administrativo: Decreto de Incoación de expediente de Declaración de Ruina.

- Propietario: Herederos de Francisco Yufera Hernández.

- Situación del inmueble: C/. Cartagena, 69 (Puerto de Mazarrón).

Mazarrón, a 4 de diciembre de 2.009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

20278 Edicto aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal General de Recaudación, a que se refiere el Edicto publicado en el B.O.R.M. de 9 de noviembre de 2009 (núm. 259), de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal:

MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA I.I GENERAL DE RECAUDACION

Primero.- Se modifica el apartado 2 del Artículo 28. Principios generales, quedando con la siguiente redacción.

1. [..]

2. La potestad para conceder aplazamientos y fraccionamientos de pago es competencia del Alcalde, que podrá delegar en los siguientes órganos:

a) Si el importe de la deuda es igual o inferior a 10.000 €, la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento será competencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta del Recaudador y con el visto bueno del Sr. Tesorero, que apreciará la situación económico financiera del obligado al pago en relación a la posibilidad de satisfacer los débitos.

b) Para importes superiores a 10.000 € precisará acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previo informe de Intervención.

3. [...]

Segundo.- Se modifica el apartado 1 del Artículo 33. Garantías y recursos, quedando con la siguiente redacción:

1. El solicitante deberá aportar garantía suficiente, cuando el importe total de la deuda aplazada sea igual o superior a 10.000 €.

2. [...]

En Molina de Segura, 17 de diciembre de 2009.—La Concejal Delegada de Hacienda.

IV. Administración Local

Molina de Segura

20279 Exposición al público de padrón y lista cobratoria del tributo local "Tasa por Ocupación de la Vía Pública con puestos de Mercados semanales", referido al ejercicio 2010.

Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 15/12/2009, el padrón y lista cobratoria del tributo local "Tasa por Ocupación de la Vía Pública con puestos de Mercados semanales", referido al ejercicio 2010, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el departamento de Gestión Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes -a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia-, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso de reposición -previo al recurso contencioso-administrativo- ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en período voluntario de las liquidaciones del tributo local "Tasa por Ocupación de la Vía Pública con puestos de Mercados semanales", referido al ejercicio 2010, será desde el 15/01/2010 hasta el 15/03/2010, ambos inclusive.

Los contribuyentes que hayan recibido el documento de ingreso podrán efectuar el pago en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras: Cajamurcia, Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria, Ibercaja y La Caixa.

Los contribuyentes que no hayan recibido o hayan extraviado el documento de ingreso podrán obtener un duplicado en los departamentos de Recaudación y Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los recibos domiciliados se ingresarán en 4 plazos, del 15 al 20 del primer mes de cada trimestre natural, de conformidad con la Ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Molina de Segura a 16 de diciembre de 2009.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

20280 Aprobación inicial de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Mula.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de octubre de 2009, de aprobación inicial de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Mula, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MULA:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- PRINCIPIOS GENERALES
Artículo 1.º- Objeto.
Artículo 2.º- Ámbito de aplicación.
Artículo 3.º- Hecho imponible.
Artículo 4.º- Calificación.
Artículo 5.º- Interpretación.
Artículo 6.º- Salario Mínimo Interprofesional.
CAPÍTULO II.- OBLIGADOS TRIBUTARIOS
SECCIÓN 1.ª -CLASES DE OBLIGADOS TRIBUTARIOS
Artículo 7.º- Obligados Tributarios.
Artículo 8.º- Obligaciones del sujeto pasivo.
SECCIÓN 2.ª -RESPONSABLES
Artículo 9.º- Responsable subsidiario.
Artículo 10.º- Responsabilidad solidaria.
Artículo 11.º- Afección de bienes.
SECCIÓN 3.ª -REPRESENTACIÓN.
Artículo 12.º-Obligación de comunicar el representante.
SECCIÓN 4.ª -DOMICILIO FISCAL
Artículo 13.º- Determinación del domicilio fiscal.
CAPÍTULO III.- DEUDA TRIBUTARIA
Artículo 14.º- Deuda tributaria.
Artículo 15.º- Tarifas.
Artículo 16.º-Callejero Municipal: Categoría de viales.
Artículo 17.º- Importe mínimo de liquidaciones.
Artículo 18.º- Extinción de la deuda tributaria.
Artículo 19.º- Pago.

Artículo 20.º- Prescripción.

Artículo 21.º- Créditos incobrables.

CAPÍTULO IV.- NORMAS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

SECCIÓN 1.ª -ÁMBITO Y FUNCIONES DE LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Artículo 22.º- Ámbito de la aplicación de los tributos.

Artículo 23.º- Funciones de la aplicación de los tributos.

SECCIÓN 2.ª -PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 24.º- Iniciación.

Artículo 25.º- Declaraciones Tributarias.

Artículo 26.º- Liquidaciones tributarias.

Artículo 27.º- Liquidaciones definitivas.

Artículo 28.º- Liquidaciones provisionales.

Artículo 29.º- Notificación de las Liquidaciones.

Artículo 30.º-Procedimientos de verificación de datos y comprobación limitada.

Artículo 31.º- Censos de contribuyentes.

Artículo 32.º- Procedimientos tributarios.

Artículo 33.º- Autoliquidaciones.

Artículo 34.º- Beneficios fiscales.

Artículo 35.º- Interés de demora.

SECCIÓN 3.ª -POTESTADES Y FUNCIONES DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

Artículo 36.º- Investigación.

Artículo 37.º- Denuncia pública.

CAPÍTULO V.- RECAUDACIÓN

SECCIÓN 1.ª -DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.º- Disposición general.

Artículo 39.º- Recaudación directa.

Artículo 40.º- Lugar de pago.

Artículo 41.º- Plazos de pago.

Artículo 42.º-Calendario Fiscal-Plazo de pago deudas periódicas.

Artículo 43.º- Forma de pago.

Artículo 44.º- Medios de pago.

Artículo 45.º-Recaudación de derechos con posterioridad al periodo voluntario.

SECCIÓN 2.ª -SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO

Artículo 46.º- Suspensión del procedimiento de cobro de tributos, precios públicos y otros recursos de derecho público.

SECCIÓN 3.ª -APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

Artículo 47.º- Criterios generales.

Artículo 48.º- Garantías.

Artículo 49.º –Plazos.

SECCIÓN 4.ª - COMPENSACIONES
Artículo 50.º- Compensación de las deudas.
SECCIÓN 5.ª -DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
Artículo 51.º- Regulación.
Artículo 52.º- Competencia.
Artículo 53.º- Medios para efectuar la devolución.
Artículo 54.º- Importe de la devolución.
CAPÍTULO VI.- INSPECCIÓN
SECCIÓN 1.ª -INSPECCIÓN. PRINCIPIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN
Artículo 55.º- Objeto.
Artículo 56.º- Funciones.
SECCIÓN 2.ª -PERSONAL INSPECTOR
Artículo 57.º- Personal inspector.
Artículo 58.º- Actuaciones inspectoras.
Artículo 59.º- Agentes de la autoridad.
Artículo 60.º- Identificación del personal inspector.
SECCIÓN 3.ª - ORGANIZACIÓN
Artículo 61.º- Actas.
Artículo 62.º- Actuaciones preparatorias.
Artículo 63.º- Clases de actuaciones.
Artículo 64.º- Lugar de las actuaciones.
Artículo 65.º- Tiempo de las actuaciones.
Artículo 66.º-Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras.
Artículo 67.º- Documentación de las actuaciones inspectoras.
SECCIÓN 4.ª - INFRACCIONES Y SANCIONES
Artículo 68.º-Infracciones y sanciones tributarias y en materia de precios públicos.
Artículo 69.º-Procedimiento sancionador. Órgano competente.
Artículo 70.º- Clasificación de las infracciones.
CAPÍTULO VII.-DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CONTRIBUYENTES
Artículo 71.º-Derechos y garantías de los contribuyentes.
CAPÍTULO VIII.- REVISIÓN Y RECURSOS
SECCIÓN 1.ª - PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN
Artículo 72.º- Procedimiento de Revisión.
Artículo 73.º- Rectificación de errores.
Artículo 74.º- Devoluciones.
SECCIÓN 2.ª -RECURSO DE REPOSICIÓN
Artículo 75.º- Recurso de reposición potestativo.
SECCIÓN 3.ª – RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
Artículo 76.º-Reclamación económica-administrativa.
SECCIÓN 4.ª -RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
Artículo 77.º- Recurso contencioso-administrativo.

SECCIÓN 5.ª -SUSPENSIÓN

Artículo 78.º-Suspensión del procedimiento de cobro.

Artículo 79.º- Ejecución de Resoluciones

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1.ª -CONCORDANCIAS.

Capítulo I.- Principios generales

Artículo 1.º- Objeto.

La presente Ordenanza General, que se establece dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; contiene normas comunes, tanto sustantivas como procedimentales, que a todos los efectos se consideran parte integrante de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada exacción y sin perjuicio de la aplicación de la Ley General Tributaria y de las disposiciones estatales en la materia.

Artículo 2.º- Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza General se aplicará en la gestión de los ingresos de Derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos y obligará:

a) Ámbito territorial: En todo el territorio del término municipal.

b) Ámbito temporal: Desde su aprobación definitiva hasta su derogación o modificación.

c) Ámbito personal: A todas las personas físicas o jurídicas susceptibles de derechos y obligaciones fiscales, así como a los entes colectivos que sin personalidad jurídica sean capaces de tributación, por ser centro de imputación en rentas, propiedades o actividades.

Artículo 3.º- Hecho imponible.

El hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídico o económica fijado por la Ley y la Ordenanza Fiscal correspondiente para configurar cada tributo, tasa o precio público, y cuya realización origina el nacimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 4.º- Calificación.

Las obligaciones tributarias se exigirán con arreglo a la naturaleza jurídica del hecho, acto o negocio realizado, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hubieran dado, y prescindiendo de los defectos que pudieran afectar a su validez.

Artículo 5.º- Interpretación.

La presente Ordenanza y las Ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales se interpretarán con arreglo a los criterios admitidos en Derecho y se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda. No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones.

Artículo 6.º- Salario Mínimo Interprofesional.

A efectos de concesión de beneficios fiscales en los tributos y precios públicos municipales, las referencias que en cada ordenanza reguladora se hagan al Salario Mínimo Interprofesional se entenderán realizadas al que anualmente

fije el Gobierno, según la regulación contenida en el R.D. Ley 3/2004, de 25 de junio, sin que sea de aplicación el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Capítulo II.- Obligados Tributarios

Sección 1.ª - Clases de obligados tributarios

Artículo 7.º- Obligados Tributarios.

1.-Las personas, físicas o jurídicas, obligadas al pago de una exacción en virtud de su Ordenanza reguladora, podrán serlo por alguno de estos conceptos:

a) Sujeto pasivo, sea como contribuyente o sustituto, o

b) Responsable, sea solidario o subsidiario, o como sucesor de la deuda tributaria.

2.- El sustituto tendrá, a todos los efectos legales, el carácter de depositario legal de las cuotas recaudadas. Este depósito será gratuito y necesario.

3.- Los sustitutos de los contribuyentes sólo podrán alegar los beneficios tributarios que pudieren invocar los contribuyentes respecto a los cuales hayan de repercutir, directa o indirectamente, las exacciones.

4.-También tendrán la consideración de obligados tributarios aquéllos a quienes la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias formales.

5.- La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración

tributaria municipal al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Cuando la Administración municipal sólo conozca la identidad de un titular, practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido.

Artículo 8.º- Obligaciones del sujeto pasivo.

El sujeto pasivo está obligado a:

1. Pagar la deuda tributaria.

2. Formular cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo o ingreso de derecho público, consignando en ellos el DNI, CIF o NIF del interesado y, en

su caso, el de su representante, acompañando fotocopia de los mismos

3. Tener a disposición de la Administración Municipal los libros de contabilidad, registro y demás documentos que debe llevar y conservar el sujeto pasivo con arreglo a la Ley.

4. Facilitar la práctica de inspecciones y comprobaciones.

5. Proporcionar a la Administración Municipal los datos, informes, antecedentes y justificantes que tengan relación con el hecho imponible.

Sección 2.ª - Responsables

Artículo 9.º- Responsable subsidiario.

1.-Serán responsables subsidiarios, además de los determinados en la Ley, los propietarios, arrendatarios o subarrendatarios cedentes de locales en los que se celebren espectáculos públicos, por las obligaciones tributarias de los empresarios de los mismos.

2.-En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del sujeto pasivo y, en su caso, los responsables solidarios. El responsable subsidiario podrá ejercitar el beneficio de excusión del bien, siempre que la subsidiariedad no sea por precepto legal, en cuyo caso se estará a lo que los preceptos establezcan.

Artículo 10.º- Responsabilidad solidaria.

1.-Además de los casos previstos en la Ley, el aval implicará siempre obligación solidaria.

2.- La solidaridad en el pago de una obligación tributaria autoriza al Ayuntamiento para ejercitar íntegramente su acción contra cualquiera de las personas obligadas.

3.-El deudor solidario sólo podrá utilizar las excepciones que se deriven de la naturaleza de la obligación y las que le sean personales.

4.- El sujeto pasivo vendrá obligado a formular y presentar seguro de responsabilidad civil en aquellos casos o condiciones en los que pudieran derivarse daños o perjuicios a terceros, por ocupación de la vía pública y vuelos de la misma, y por el período de autorización.

Artículo 11.º- Afección de bienes.

1.-Los adquirentes de bienes afectos a la deuda tributaria responderán con ellos, por derivación de la acción tributaria, conforme a lo previsto en la Ley.

2.-La derivación de la acción fiscal, a los efectos previstos en el número anterior, exigirá un acto administrativo notificado reglamentariamente.

Sección 3.ª - Representación.

Artículo 12.º-Obligación de comunicar el representante.

En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el término municipal, residentes o domiciliadas fuera del mismo, según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, tendrán obligación de comunicar a la Alcaldía el nombre de la persona que los represente. Faltando esta comunicación, tendrán la consideración de representantes de los propietarios por las fincas que labren, ocupen o administren:

1.º-Los administradores, apoderados o encargados de los propietarios forasteros.

2.º-En defecto de los anteriores, los colonos, arrendatarios o aparceros de las fincas rústicas cuando sus propietarios o administradores no residieran en el término municipal.

3.º-Los inquilinos de fincas urbanas cuando cada una de ellas estuviere arrendada a una sola persona o no residiere en la localidad el dueño, administrador o encargado.

Sección 4.ª - Domicilio Fiscal

Artículo 13.º- Determinación del domicilio fiscal.

1.- El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria Municipal y será:

a) Para las personas físicas, el lugar donde tengan su residencia habitual. No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, en los términos que se determinen reglamentariamente, la Administración tributaria municipal podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse dicho lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.

b) Para las personas jurídicas y las entidades a las que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria, su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección. Cuando no pueda determinarse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con los criterios anteriores, prevalecerá aquél donde radique el mayor valor del inmovilizado.

c) Para las personas o entidades no residentes en España el domicilio será el del representante al que se refiere el artículo 12 de esta Ordenanza. No obstante, cuando la persona o entidad no residente en España opere mediante establecimiento permanente, el domicilio será el que resulte de aplicar a dicho establecimiento permanente las reglas establecidas en los párrafos a y b de este apartado.

2.- Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo al Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo dicho cambio. El cambio de domicilio fiscal no producirá efectos frente al Ayuntamiento hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación. En tanto no sea efectuada la declaración prevista en este precepto o la rectificación establecida en el artículo 48-3 de la Ley General Tributaria, tiene la consideración de domicilio fiscal y/o administrativo de cada sujeto pasivo u obligado al pago, el que conste en los correspondientes registros municipales.

Para tal fin se adjunta el Anexo I a esta Ordenanza, el cual contiene un modelo normalizado de comunicación de alta o modificación de domicilio fiscal del sujeto tributario.

3.- En todas las declaraciones de alta o autoliquidaciones de los tributos municipales se deberá incluir el domicilio fiscal de los obligados tributarios. La Administración Municipal podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios.

4.- El incumplimiento de la obligación de comunicar el domicilio fiscal o el cambio del mismo por las personas físicas que no realicen actividades económicas, constituye infracción tributaria leve, sancionable con multa pecuniaria fija de 100 euros.

Capítulo III.- Deuda Tributaria

Artículo 14.º- Deuda tributaria.

La deuda tributaria es la cantidad debida por el sujeto pasivo a la Administración Municipal, integrada por la cuota tributaria, por los pagos a cuenta o fraccionados, las cantidades retenidas o que se hubiesen podido retener y los ingresos a cuenta. También formarán parte, en su caso, de la deuda tributaria los siguientes conceptos:

a) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o cuotas.

b) Los recargos previstos en esta ordenanza.

c) El interés de demora, que será el interés legal del dinero vigente a lo largo del periodo en el que aquel se devengue, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

d) Las acciones pecuniarias.

Artículo 15.º - Tarifas.

Las tarifas de las diversas exacciones podrán dividirse en epígrafes, conceptos y clases. Cuando su complejidad lo exija se desdoblarán en subclases, para su mayor fijeza y claridad. **Artículo 16.º- Callejero Municipal: Categoría de viales.**

1.-Las cantidades fijas o los porcentajes sobre la base referidos a categorías viales serán aplicados de acuerdo con el índice fiscal de calles, según determine cada ordenanza fiscal.

2.-Con carácter subsidiario a las especificaciones que sobre asignación de categoría pudieran contenerse en las distintas Ordenanzas, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) En el supuesto de existencia real de una vía que específicamente no se encuentre incluida en el callejero, se entenderá clasificada en la inferior categoría hasta tanto se acuerde su inclusión en el callejero y se le asigne categoría.

b) Si el número de gobierno de la finca objeto del tributo o precio no apareciese contemplado en el callejero, se aplicará la categoría correspondiente al último tramo contemplado para el lateral afectado.

c) En el caso de fincas objeto de tributo o precio, en las que existan accesos desde vías de distinta categoría, se tendrá en consideración siempre la de mayor categoría.

d) En aquellos supuestos en que el nombre de una vía ya incluida en el callejero sufra cualquier tipo de alteración o modificación en su denominación, seguirá conservando la categoría que tenía asignada.

Artículo 17.º- Importe mínimo de liquidaciones.

No se liquidarán cuotas inferiores a 6 euros gestionadas mediante padrón o que requieran notificación expresa, incluso las que resulten de liquidaciones complementarias.

Esta limitación no afecta a los intereses producidos en aplazamientos o fraccionamiento de pago, ni a las liquidaciones resultantes de la concesión de beneficios fiscales mediante resolución que deba ser notificada a los interesados.

Artículo 18.º- Extinción de la deuda tributaria.

La deuda tributaria se extingue:

a) Por el pago o cumplimiento.

b) Por compensación con otros créditos reconocidos por acto administrativo firme a favor del mismo sujeto pasivo.

c) Por prescripción.

Artículo 19.º- Pago.

El pago de las exacciones municipales, en cuanto a medios, modo, forma, plazos y demás extremos que suscite, se regulará por las prescripciones de los artículos 37 y siguientes de esta Ordenanza General.

Artículo 20.º- Prescripción.

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:

a) El derecho de la Administración Municipal para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, contando desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.

b) El derecho de la Administración Municipal para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas, contado desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo para el pago en período voluntario.

c) La acción para imponer sanciones tributarias, contado desde el momento en que se cometieron las correspondientes infracciones.

La prescripción se interrumpe por las actuaciones que se establecen en los artículos correspondientes de la Ley General Tributaria y los reglamentos de desarrollo.

Artículo 21.º- Créditos incobrables.

1.-Las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada, total o parcial, de los obligados tributarios se darán de baja en cuentas en la cuantía procedente, mediante la declaración del crédito como incobrable, total o parcial, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción.

2.-El procedimiento de declaración de fallido será el determinado por el art. 61 del vigente Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005 de 29 de julio.

3.-A efectos de la declaración de créditos incobrables, la Agencia Regional de Recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero General, se someterá a la aprobación de la Alcaldía o Junta de Gobierno Local.

Capítulo IV.- Normas de aplicación de los tributos

Sección 1.ª - Ámbito y funciones de la aplicación de los tributos

Artículo 22.º- Ámbito de la aplicación de los tributos.

1.-La aplicación de los tributos comprende todas las actividades administrativas dirigidas a la información y asistencia a los obligados tributarios y a la gestión, inspección y recaudación, así como las actuaciones de los obligados en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2.-Las funciones de aplicación de los tributos se ejercerán de forma separada a la de resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados por la Administración tributaria municipal.

3.- La aplicación de los tributos se desarrollará a través de los procedimientos administrativos de gestión, inspección, recaudación y los demás que se establezcan.

Artículo 23.º- Funciones de la aplicación de los tributos.

1.- Corresponde al Servicio Municipal de Gestión Tributaria el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación e inspección de los actos tributarios, precios públicos y prestaciones patrimoniales en el ámbito de su competencia, correspondiendo su aprobación por decreto de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

2.- Corresponde a la Oficina Técnica Municipal la gestión e inspección del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras siendo aprobadas su liquidación por decreto de la

Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

3.- Por razones de coordinación en la gestión de los ingresos públicos y sirviendo al principio de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de las obligaciones formales recogido en el art. 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Oficina Técnica Municipal se dará cuenta al Servicio de Gestión Tributaria y a la Intervención Municipal de las liquidaciones, comprobaciones, investigaciones tributarias y reclamaciones sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de cualquier otro tributo que a la Oficina Técnica se le encomiende.

Sección 2.ª - Procedimientos de gestión tributaria

Artículo 24.º- Iniciación.

Las actuaciones y procedimientos tributarios podrán iniciarse de oficio o a instancia del obligado tributario, mediante autoliquidación, declaración, comunicación, solicitud o cualquier otro medio previsto, con carácter general, en la normativa tributaria.

Los documentos de iniciación de las actuaciones deberán incluir, en todo caso, el nombre y apellidos o razón social, el número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, de la persona que lo represente, el domicilio, teléfono y correo electrónico.

La Administración tributaria municipal, en los supuestos en que se produzca la tramitación masiva de actuaciones y procedimientos tributarios, adoptará los modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes u otros que se precisen.

Artículo 25.º- Declaraciones Tributarias.

1.- Se considerará declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos.

Se entenderá también como tal declaración la simple presentación del documento en que se contenga o constituya un hecho imponible.

2.- Al presentar un documento de prueba podrán los interesados acompañarlos de una copia simple o fotocopia para que la Administración, previo cotejo que resulte suficiente para su autenticidad, devuelva el original, salvo que por ser privado el documento o por cualquier otra causa legítima se estimara que no debe ser devuelto antes de la resolución definitiva del procedimiento.

3.- Será obligatoria la presentación de la declaración dentro de los plazos determinados en cada Ordenanza particular y, en general, dentro del mes natural siguiente a aquél en que se produzca el hecho imponible.

4.- La no presentación dentro de plazo será considerada como infracción tributaria y sancionada según lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

5.-Las declaraciones de baja surtirán efecto en el periodo impositivo siguiente a su presentación. Cuando la fecha de la baja que se declare como cese en el ejercicio de la actividad, utilización del servicio, aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local, sea de un ejercicio anterior al de la declaración, dicha fecha de cese deberá ser probada por el declarante.

6.- La presentación de la declaración ante la Administración Municipal, no implica aceptación o reconocimiento de la procedencia de la obligación tributaria.

Artículo 26.º- Liquidaciones tributarias

1.-La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual, el órgano competente de la Administración tributaria municipal realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar, de acuerdo con la normativa tributaria.

La Administración tributaria municipal no estará obligada a ajustar las liquidaciones a los datos consignados por los obligados tributarios en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento.

2.- Las liquidaciones tributarias dictadas por la Administración tributaria municipal, podrán ser provisionales o definitivas.

Artículo 27.º- Liquidaciones definitivas.

Tendrán la consideración de definitivas las practicadas en el procedimiento inspector previa comprobación e investigación de la totalidad de los elementos de la obligación tributaria, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del art. 101 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se considerarán definitivas, cualquiera que sea el procedimiento de aplicación de tributos del que resulten, las liquidaciones que, previa comprobación de la totalidad de los elementos que integran la duda tributaria mediante la utilización de cuantos datos y documentos sean necesarios para su determinación, se notifiquen con expresión de su carácter de definitiva.

Artículo 28.º- Liquidaciones provisionales.

1.- Tendrán la consideración de provisionales, todas aquellas liquidaciones que, según lo establecido en el artículo anterior, no tengan el carácter de definitivas.

2.- En particular, tendrán la consideración de provisionales, las liquidaciones tributarias practicadas por la Administración municipal de acuerdo con la calificación, bases, valores o cuotas señaladas por el Estado o sus Organismos Autónomos, en los tributos de gestión compartida, cuando dichos actos de calificación o fijación de bases, valores o cuotas hayan sido dictados sin la previa comprobación del hecho imponible o de las circunstancias determinantes de la respectiva calificación, valoración o señalamiento de cuotas, por la Administración competente.

3.- Asimismo, tendrán carácter provisional las liquidaciones notificadas individualmente o, en el caso de tributos de cobro periódico por recibo, colectivamente que contengan el reconocimiento implícito de beneficios fiscales que estén condicionados al cumplimiento de ciertas condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el procedimiento en que se dictaron, pudiendo comprobarse en un posterior procedimiento.

Artículo 29.º- Notificación de las Liquidaciones.

Las liquidaciones se notificarán con expresión de:

a) La identificación del obligado tributario.

b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

c) La motivación de las mismas, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de Derecho.

d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

e) El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

f) Su carácter de provisional o definitiva.

Artículo 30.º- Procedimientos de verificación de datos y comprobación limitada.

Cuando se realicen actuaciones de verificación de datos y comprobación limitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 a 140 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, una vez notificada la propuesta de liquidación e iniciado el plazo para la presentación de alegaciones, el obligado tributario o su representante podrán prestar tácitamente su conformidad a dicha propuesta si dentro de dicho plazo no se presentan alegaciones. Tanto en estos casos como en los que se preste expresamente dicha conformidad, se entenderá producida y notificada la liquidación tributaria correspondiente si, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que el obligado tributario o su representante manifieste su conformidad expresa o tácita a la propuesta de liquidación, no se hubiera notificado al interesado resolución de la Alcaldía o del Órgano municipal en el que delegue, en su caso, con alguno de los contenidos relacionados en el art. 156.3 de la citada Ley General Tributaria. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.4 de la Ley General Tributaria.

Artículo 31.º- Censos de contribuyentes.

1.- En los casos en que así se determine en la propia Ordenanza particular, la Administración Municipal procederá a confeccionar, en vista de las declaraciones de los interesados, de los datos que tenga conocimiento, así como de la inspección administrativa, los correspondientes censos de contribuyentes.

Los censos de contribuyentes deberán estar en todo momento actualizados y constituirán el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la percepción de la pertinente exacción. Su publicación por edictos significará la notificación colectiva a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

2.- Una vez constituido el censo de contribuyentes, todas las altas, bajas y alteraciones que en el mismo tengan lugar deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo reclamable y notificado en forma legal a los sujetos pasivos.

3.- Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro del mes natural siguiente a aquel en que se produzca, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración del censo.

4.- En aquellos tributos que tengan establecido el régimen de autoliquidación para las altas, bajas o variaciones en los respectivos padrones o censos de contribuyentes, la presentación e ingreso de la autoliquidación conllevará su inclusión en los sucesivos padrones en tanto no se modifiquen las bases imponibles que las motivaron y sin perjuicio de los procedimientos de verificación de datos a que pudieran dar lugar.

Artículo 32.º- Procedimientos tributarios.

El desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios se llevará a cabo según lo dispuesto en el art. 99 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 33.º- Autoliquidaciones.

1.- Las autoliquidaciones son declaraciones en las que los obligados tributarios, además de comunicar a la Administración los datos necesarios para la liquidación del tributo y otros de contenido informativo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda tributaria o, en su caso, determinar la cantidad que resulte a devolver o a compensar.

2.- Los obligados tributarios podrán presentar autoliquidaciones complementarias o declaraciones o sustitutivas, en los términos establecidos en el artículo 122 de la Ley General Tributaria.

3.- Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración tributaria municipal, de oficio o a instancia de los obligados tributarios, quienes podrán promover la rectificación de aquellas autoliquidaciones por ellos presentadas que, consideren, han perjudicado sus intereses legítimos o cuando resulte una cantidad superior o inferior a la ingresada por la autoliquidación cuya rectificación se pretende.

Artículo 34.º- Beneficios fiscales.

1.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

2.- No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos en las respectivas ordenanzas fiscales, que incluirán, en la regulación de aquellos, aspectos sustantivos y formales, con los límites y en los supuestos expresamente previstos por la ley.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo, en los casos en que el beneficio fiscal haya de concederse a instancia de parte, la solicitud deberá presentarse:

a) Cuando se trate de tributos periódicos gestionados mediante padrón o matrícula, en el plazo establecido en la respectiva ordenanza para la presentación de las preceptivas declaraciones de alta o modificación.

No tratándose de supuestos de alta en el correspondiente padrón o matrícula el reconocimiento del derecho al beneficio fiscal surtirá efectos a partir del siguiente periodo a aquél en que se presentó la solicitud.

Una vez otorgado, el beneficio fiscal se aplicará en las sucesivas liquidaciones en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinaron su otorgamiento.

En ningún caso, tendrán efectos retroactivos a ejercicios anteriores.

b) Cuando se trate de tributos en los que se encuentre establecido el régimen de autoliquidación, en el plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación.

c) En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de la presentación de la solicitud del permiso o autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria, según proceda.

4.- La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos por la normativa de cada tributo para el disfrute de los beneficios fiscales corresponde al sujeto pasivo.

5.- El acuerdo de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se adoptará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la solicitud. Si no se dicta resolución en este plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.

6.- Cuando se trate de beneficios fiscales que han de otorgarse de oficio, se aplicarán en el momento de practicar la liquidación, siempre que el servicio gestor disponga de la información acreditativa de los requisitos exigidos para su disfrute.

7. No serán de aplicación las normas reguladas en las ordenanzas fiscales particulares de cada tributo, relativas a beneficios fiscales potestativos que se concedan por el cumplimiento de requisitos que sean de exigencia obligatoria por la normativa específica en la materia, a partir del momento en que dicha obligación entre en vigor.

Artículo 35.º- Interés de demora.

1.-El interés de demora es una prestación accesoria que se exigirá, en las condiciones previstas en la Ley General Tributaria y en esta ordenanza, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) Cuando finalice el plazo para el pago en período voluntario de una deuda resultante de una liquidación o del importe de una sanción, sin que el ingreso se hubiera efectuado.

b) Cuando finalice el plazo establecido para la presentación de una autoliquidación o declaración sin que hubiera sido presentada o, hubiera sido presentada incorrectamente, salvo lo relativo a la presentación de declaraciones extemporáneas sin requerimiento previo.

c) Cuando se suspenda la ejecución del acto, salvo en el supuesto de reclamaciones contra sanciones durante el tiempo que transcurra hasta la finalización del plazo de pago en período voluntario abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.

d) Cuando se inicie el período ejecutivo, salvo cuando sea exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido.

e) Cuando el obligado tributario haya obtenido una devolución improcedente.

f) En los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento.

2.- El interés de demora será el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Sección 3.ª - Potestades y funciones de comprobación e investigación

Artículo 36.º- Investigación.

1.- La Administración Municipal investigará los hechos, actos, situaciones, actividades, explotaciones y demás circunstancias que integren o condicionen el hecho imponible y comprobará la elaboración de las bases del gravamen.

2.- La investigación se realizará mediante el examen de documentos y libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad del sujeto pasivo; también por la inspección de bienes, elementos, explotaciones y cualquier otro antecedente de información que sea necesario para la determinación del tributo.

3.- Los sujetos pasivos están obligados a llevar y conservar los libros de contabilidad, registros y demás documentos que en cada caso se establezcan y a facilitar la práctica de las inspecciones, proporcionando a la Administración los datos, informes y antecedentes y justificantes que tengan relación con el hecho imponible.

Artículo 37.º- Denuncia pública.

1.-La acción de denuncia pública es independiente de la obligación de colaborar con la Administración.

2.-No se considerará al denunciante interesado en la actuación investigadora que se inicie a raíz de la denuncia ni legitimado para interponer como tal recursos o reclamaciones.

Podrán archivarse sin más trámite aquellas denuncias que fuesen manifiestamente infundadas.

Capítulo V.- Recaudación

Sección 1.ª - Disposiciones Generales

Artículo 38.º- Disposición general.

1.- La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos y derechos que constituye el haber de esta Corporación.

2.- Toda liquidación reglamentariamente notificada al sujeto pasivo constituye a éste en la obligación de satisfacer la deuda tributaria.

3.- La recaudación de los tributos podrá realizarse:

a) En período voluntario.

b) En período ejecutivo.

4.-En período voluntario, los obligados al pago harán efectivas sus deudas dentro de los plazos señalados al efecto. En período ejecutivo, la recaudación se realizará coercitivamente por vía de apremio sobre el patrimonio del obligado que no haya cumplido la obligación a su cargo en período voluntario.

5.- En materia recaudatoria regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 39.º- Recaudación directa.

La recaudación de los recursos de este Ayuntamiento se realizará de modo directo en aquellos conceptos no incluidos en el convenio suscrito con la Agencia

Regional de Recaudación, y por dicha Agencia en aquellos conceptos incluidos en el convenio vigente de recaudación entre dicho organismo recaudador y esta Administración Municipal, organizándose bajo la jefatura inmediata del Tesorero Municipal y de tal forma que el Interventor ejerza la fiscalización de los servicios y expida las correspondientes certificaciones de descubierto. la Jefatura de los Servicios de Recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, la ejercerá la Agencia Regional de Recaudación en aquellos conceptos de su competencia, dando cuenta inmediata a este Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal.

Artículo 40.º- Lugar de pago.

1.- Las deudas a favor de la Administración Municipal se ingresarán en la Caja de la misma para los conceptos no cedida su recaudación, y en las cuentas indicadas por la Agencia Regional de Recaudación en aquellos conceptos cedidos.

2.- Podrá realizarse igualmente el ingreso de la deuda tributaria en las cuentas a favor de este Ayuntamiento, abiertas al efecto, en bancos o cajas de ahorro.

Artículo 41.º- Plazos de pago.

Las deudas tributarias, salvo disposición en contrario de la Ley deberán satisfacerse:

A) Liquidaciones:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior

o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Las deudas que deban satisfacerse por medio de efectos timbrados se pagarán en el momento de la realización del hecho imponible.

Artículo 42.º- Calendario Fiscal – Plazos de pago de deudas periódicas.

Las deudas de carácter periódico que se liquiden anualmente mediante la aprobación de los correspondientes padrones fiscales, los plazos de ingreso en voluntaria vendrán determinados por el Calendario Fiscal que anualmente se apruebe por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Hacienda y previa información de la Agencia Regional de Recaudación.

Artículo 43.º- Forma de pago.

El pago de las deudas tributarias habrá de realizarse en efectivo o mediante el empleo de efectos timbrados, en los casos y condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 44.º- Medios de pago.

a) A falta de disposición, el pago habrá de realizarse en efectivo.

b) Sólo podrá admitirse el pago en especie cuando así se disponga por Ley.

Artículo 45.º- Recaudación de derechos con posterioridad al periodo voluntario.

1.- El periodo ejecutivo de los ingresos de naturaleza tributaria, precios públicos y demás recursos de derecho público se iniciará el día siguiente al

vencimiento del plazo para su ingreso en periodo voluntario, según lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el caso de deudas liquidadas por la Administración o, en el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso o, si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del periodo ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

- Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003.

- En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.

- En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor, se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito en la Tesorería o Recaudación Municipal, se procederá a expedir el correspondiente documento de ingreso con el recargo del periodo ejecutivo procedente (recargo ejecutivo o recargo de apremio reducido) y sin devengo de intereses.

3.-Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de dichas deudas. El impulso y el control de procedimiento de apremio corresponderá a la Agencia Regional de Recaudación, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores, dando cumplida cuenta a esta Administración Municipal de las gestiones realizadas en caso de requerimiento.

Sección 2.ª - Suspensión del procedimiento de cobro

Artículo 46.º-Suspensión del procedimiento de cobro de tributos, precios públicos y otros recursos de derecho público.

La suspensión del procedimiento de cobro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria, y R. D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, especialmente el artículo 14.2.i).

La instrucción de los expedientes de suspensión se realizará por el Servicio de Gestión Tributaria, por la Agencia Regional de Recaudación o por el órgano gestor del ingreso. En todos aquellos casos en los cuales la suspensión del acto

implique suspensión del procedimiento de cobro en periodo voluntario, deberá ser el órgano gestor del ingreso quien lo indique en su acuerdo de suspensión, debiendo notificarlo inmediatamente a la Tesorería Municipal, a la Agencia Regional de Recaudación y a la Intervención General, igualmente deberá notificarse el levantamiento de la suspensión, y la resolución del recurso correspondiente para continuar el procedimiento de cobro y evitar las posibles prescripciones e incurrir en las responsabilidades a que hace referencia la Ley 47/2003 General Presupuestaria (artículo 15 y 176 y siguientes), en estos casos deberá ser el Servicio de Gestión Tributaria, la Agencia Regional de Recaudación o el servicio gestor el que proponga su prescripción.

Cuando las deudas se encuentren en periodo ejecutivo, la instrucción del expediente se realizará por el Servicio de Recaudación.

Como regla general a las solicitudes de suspensión deberá acompañarse la garantía que cubra la totalidad de la deuda. No podrá adoptarse resolución de suspensión si la garantía no es adecuada a las disposiciones vigentes, admitiéndose solamente alguna de las detalladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General Tributaria en cuanto al recurso de reposición y artículo 233 si el acto es impugnado en la vía económico-administrativa:

a) Depósito de dinero efectivo o valores públicos en la Tesorería General de este Ayuntamiento.

b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o certificado de seguros de caución.

c) Fianza personal y solidaria prestada por al menos dos contribuyentes de reconocida solvencia, sólo para débitos que no excedan de 3.000 euros.

En los demás casos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Las garantías una vez comprobadas por el servicio instructor, se remitirán a la Intervención Municipal para que expida el documento contable correspondiente y sean custodiadas por la Tesorería General.

Sección 3.ª - Aplazamientos y fraccionamientos

Artículo 47.º- Criterios generales.

Cuando la situación de tesorería de los obligados al pago, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, podrá solicitarse el aplazamiento o fraccionamiento del pago de las deudas, con la presentación de la correspondiente solicitud en los términos y con los requisitos regulados en el Reglamento General de Recaudación. El procedimiento para su concesión será el establecido en la Ley General tributaria y normas que la desarrollan.

Artículo 48.º- Garantías.

El importe de las deudas aplazadas o fraccionadas y el interés de demora, más un 25% de ambas partidas, deberán ser garantizadas por el solicitante de la forma siguiente:

Para deudas superiores a 18.000,00 €, mediante aval solidario de entidades de depósito o caución.

Los poderes de los otorgantes de dichos documentos deberán ser bastanteados por el Interventor General del Ayuntamiento.

Artículo 49.º- Plazos.

Con carácter general, los plazos cuyos vencimientos deberán coincidir con los días 5 o 20 de cada mes, se regirán con arreglo a los siguientes baremos, según el importe total de la deuda a la fecha de la solicitud:

IMPORTE DE LA DEUDA DURACIÓN MÁXIMA

- Hasta 150,00 euros No fraccionables.

- De 150,01 a 300 euros Hasta 3 meses.

- De 300,01 a 600 euros Hasta 6 meses.

- De 600,01 a 1.000 euros Hasta 9 meses.

- Más de 1.000,01 euros Hasta 12 meses.

En caso de que un contribuyente necesite un plazo mayor, deberá acreditar documentalmente la falta de liquidez (nóminas, balance de situación de la empresa, recibos de préstamos, gastos médicos, etc.), la cual será valorada discrecionalmente por el Ayuntamiento de Mula.

Corresponderá al Sr. Alcalde, u órgano en quién delegue, la potestad de aprobar o denegar las solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos previamente informados por los Servicios Económicos de la Corporación.

Sección 4.ª - Compensaciones

Artículo 50.º- Compensación de las deudas.

1.- Las deudas a esta Hacienda Local podrán extinguirse total o parcialmente por compensación, tanto si se encuentran en voluntaria como en ejecutiva, con los créditos reconocidos a favor del deudor.

2.- Corresponde la autorización o denegación de la compensación a la Junta de Gobierno Local, sea de oficio o a instancia del deudor.

3.- Las deudas a favor de esta Hacienda Municipal, cuando el deudor sea un Organismo autónomo municipal, serán compensadas de oficio, sirviendo de orden expresa el documento de pago correspondiente, notificándose a dichos Organismos.

4.- La recaudación municipal iniciará de oficio expediente de compensación de deudas tributarias y demás de derecho público que se encuentren en periodo ejecutivo, con los créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado. Asimismo, se compensarán de oficio durante el plazo de ingreso en periodo voluntario las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección o de la práctica de una mera liquidación por haber sido anulada otra anterior, de conformidad con lo dispuesto en los art. 73 y 26.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

5.- La solicitud de compensación a instancia del obligado al pago, deberá contener los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellidos, razón social o denominación, domicilio fiscal, nº de identificación fiscal del obligado al pago, y en su caso de la persona que lo represente y nº de teléfono.

b) Identificación de la deuda cuya compensación se solicita, consignando su nº de expediente, concepto, importe y fecha de vencimiento del plazo de ingreso voluntario.

c) Identificación del crédito reconocido contra esta Administración Municipal, cuya compensación se solicita, indicando su concepto e importe.

d) Declaración expresa de no haber sido transmitido o cedido el crédito a otra persona.

Dicha solicitud de compensación deberá ir acompañada en el caso de autoliquidaciones, del modelo oficial de declaración-liquidación o autoliquidación, debidamente cumplimentado.

6.- Acordada la compensación, se declararán extinguidas las deudas y se realizarán las operaciones contables precisas, para reflejarlo con la expedición de los correspondientes documentos contables, remitiéndose o entregándose al interesado los justificantes que acrediten la extinción de la deuda.

7.- Si el crédito es inferior a la deuda, la parte de la deuda que exceda del crédito, seguirá el régimen ordinario, procediéndose a su apremio, si no es ingresada a su vencimiento o continuando el procedimiento si la deuda estaba ya apremiada.

8.- En caso de que el crédito sea superior a la deuda, acordada la compensación, se abonará la diferencia al interesado.

9.- En lo no previsto en esta sección, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Sección 5.ª - Devolución de ingresos indebidos

Artículo 51.º- Regulación.

Para la devolución de ingresos indebidos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, así como en los artículos vigentes del RD 1163/1990 de 21 de septiembre y en la presente ordenanza.

Artículo 52.º- Competencia.

La competencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos relativos a tributos, precios públicos u otros recursos gestionados.

Artículo 53.º- Medios para efectuar la devolución.

Los medios para efectuar la devolución serán en primer lugar compensación y en su defecto transferencia bancaria, a tal efecto corresponde al particular señalar en su solicitud el número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito en el caso de devoluciones a instancia del interesado. En el caso de iniciación de oficio del procedimiento en la notificación al interesado del acuerdo de iniciación se le solicitará el número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito, excepto que se trate de tributos domiciliados en cuyo caso se efectuará la devolución en la misma cuenta.

Artículo 54.º- Importe de la devolución.

La cantidad a devolver, como consecuencia de un ingreso indebido estará compuesta por:

a) El importe que se considere indebido a favor del obligado tributario.

b) El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento, cuando éste se hubiese realizado en vía de apremio.

c) El interés de demora aplicado a las cantidades indebidamente ingresadas por el tiempo transcurrido entre la fecha de su ingreso hasta la orden de pago, al

tipo de interés de demora vigente a lo largo del periodo en el que dicho interés se devenga, salvo en el caso de compensaciones que se abonarán hasta la fecha en que se acuerde la compensación.

d) Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del periodo a que se refiere el párrafo anterior (art. 32.2 Ley 58/2003).

El cálculo de los intereses será determinado por la Intervención en el momento de la expedición del mandamiento de pago por devolución de ingresos indebidos, bastando la indicada liquidación, suscrita por el Interventor Municipal.

Capítulo VI.- Inspección

Sección 1.ª - Inspección. Principios generales y organización

Artículo 55.º- Objeto.

Con la finalidad de procurar el descubrimiento de las ocultaciones y defraudaciones de sus tributos y precios públicos, este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la Inspección de Tributos Municipal, que se regirá por la Ley General Tributaria, por el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, por la presente Ordenanza y por las disposiciones que las complementen y desarrollen.

Artículo 56.º- Funciones.

En el ejercicio de sus funciones, le corresponde a la Inspección de los Tributos:

a) La investigación de los hechos imponibles para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

b) Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de las actuaciones de comprobación e investigación.

c) Realizar por propia iniciativa o a solicitud de los demás órganos de la Administración, aquellas actuaciones inquisitivas o de información que deban llevarse a efecto cerca de los particulares o de otros organismos y que directa o indirectamente conduzcan a la aplicación de los tributos y de los precios públicos.

d) La comprobación de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones para determinar su veracidad y la correcta aplicación de las normas, estableciendo el importe de las deudas tributarias correspondientes.

e) Comprobar la exactitud de las deudas tributarias y de precios públicos ingresados en virtud de autoliquidaciones.

f) Todas las otras actuaciones dimanantes de los particulares procedimientos de comprobación de tributos locales y precios públicos que la normativa establezca en cada caso, procurando con especial interés la correcta inclusión en los censos de aquellos sujetos pasivos que deban figurar en los mismos.

Sección 2.ª - Personal Inspector

Artículo 57.º- Personal inspector.

Las actuaciones de comprobación e investigación a que se refiere el artículo anterior se realizarán por los funcionarios del Sección de Gestión Tributaria y de la Inspección de Obras en los tributos de su competencia, integrados respectivamente en su estructura administrativa.

Artículo 58.º- Actuaciones inspectoras.

Las actuaciones a que se refiere el artículo anterior podrán encomendarse a los Agentes Tributarios, que podrán desempeñar sus funciones en los Equipos o Unidades de Inspección. Dichos Agentes tendrán la consideración de Inspección de los Tributos en el desempeño de sus funciones, a efectos de los deberes, consideración o facultades propios de aquélla.

Artículo 59.º- Agentes de la autoridad.

Los funcionarios de la Inspección de los Tributos, en el ejercicio de las funciones inspectoras, serán considerados Agentes de la autoridad, a los efectos de la responsabilidad

administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en actos de servicio o con motivo del mismo.

Artículo 60.º- Identificación del personal inspector.

La Alcaldía-Presidencia proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de sus funciones.

Sección 3.ª - Organización

Artículo 61.º- Actas.

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, los Inspectores desarrollarán las actuaciones concretas de inspección, ultimando las actuaciones inspectoras y suscribiendo las actas correspondientes.

Artículo 62.º- Actuaciones preparatorias.

A los Agentes tributarios podrán encomendarse actuaciones meramente preparatorias o de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria o de precios públicos. Los Agentes de la Inspección Tributaria documentarán el resultado de sus actuaciones mediante diligencias y extenderán las comunicaciones que procedan con arreglo al Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Artículo 63.º- Clases de actuaciones.

1.- Las actuaciones inspectoras podrán ser:

a) De comprobación e investigación.

b) De obtención de información con trascendencia tributaria.

c) De valoración.

d) De informe y asesoramiento.

2.- El alcance y contenido de estas actuaciones es el definido para las mismas en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y demás disposiciones que sean de aplicación.

3.- El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de los Tributos se adecuará al Plan de Control Tributario, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad, aprobado por la Junta de Gobierno Local a propuesta del concejal delegado de Hacienda.

Artículo 64.º- Lugar de las actuaciones.

1.- Las actuaciones de comprobación podrán desarrollarse:

a) En el lugar donde el sujeto pasivo tenga su domicilio tributario o en aquel donde su representante tenga su domicilio, despacho u oficina.

b) En el lugar donde se realicen total o parcialmente las actividades gravadas.

c) Donde exista alguna prueba, al menos parcial, del hecho imponible.

d) En las oficinas del Ayuntamiento para el examen de registros y documentos establecidos por normas de carácter tributario o de justificantes exigidos por éstas.

2.-La Inspección determinará en cada caso el lugar donde haya de realizar sus actuaciones, haciéndolo constar en la correspondiente comunicación.

Artículo 65.º- Tiempo de las actuaciones.

El tiempo de las actuaciones se ajustará a lo dispuesto al respecto en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

1.-Cuando la Inspección de los Tributos Locales actúe en sus dependencias o en otras oficinas públicas, lo hará normalmente dentro del horario oficial de apertura al público de las mismas y, en todo caso, dentro de la jornada de trabajo vigente.

2.- Si la Inspección actúa en los locales del interesado, se observará la jornada laboral de oficina o de la actividad que rija en los mismos, sin perjuicio de que pueda actuarse de común acuerdo en otras horas y días.

3.-Cuando las circunstancias lo exijan, se podrá actuar fuera de los días y horas a los que se refieren los apartados anteriores en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 66.º- Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras.

Las actuaciones de la Inspección podrán iniciarse:

a) De oficio conforme al plan previsto o mediante autorización del órgano que ostente la Jefatura de la Inspección.

b) A petición del obligado tributario, en los términos establecidos en el artículo 149 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) En virtud de denuncia pública, si la Inspección considera que existen indicios suficientes de veracidad en los hechos imputados y desconocidos para la Administración Tributaria Local.

Artículo 67.º- Documentación de las actuaciones inspectoras.

Las actuaciones se documentarán en diligencias, comunicaciones, informes y actas. Estos documentos tendrán las funciones, finalidades y efectos que para ellos establece el Reglamento General de la Inspección General de los Tributos.

Sección 4.ª - Infracciones y sanciones

Artículo 68.º- Infracciones y sanciones tributarias y en materia de precios públicos.

En el procedimiento de gestión tributaria, recaudación e inspección, tanto las infracciones y sanciones tributarias como en materia de precios públicos, se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las restantes disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 69.º- Procedimiento sancionador. Órgano competente.

La imposición de sanciones tributarias de cualquier tipo se realizará por el Alcalde.

Artículo 70.º- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones tipificadas como leves, graves o muy graves, serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y el resto de normas que la complementen y desarrollen.

Capítulo VII.- Derechos y garantías de los contribuyentes

Artículo 71.º- Derechos y garantías de los contribuyentes.

Son derechos y garantías de los contribuyentes, en los procedimientos que gestione la Administración tributaria Municipal, los recogidos en el art. 34 de la Ley General Tributaria:

a) Derecho a ser informado y asistido por la Administración tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Derecho a obtener, en los términos previstos en esta Ley, las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono del interés de demora previsto en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.

c) Derecho a ser reembolsado, en la forma fijada en esta Ley, del coste de los avales y otras garantías aportados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía aportada en los supuestos de estimación parcial del recurso o de la reclamación interpuesta.

d) Derecho a utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico.

e) Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.

f) Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan las actuaciones y procedimientos tributarios en los que tenga la condición de interesado.

g) Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como derecho a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración, siempre que la aporten junto a los originales para su cotejo, y derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente.

h) Derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder de la Administración actuante, siempre que el obligado tributario indique el día y procedimiento en el que los presentó.

i) Derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las Leyes.

j) Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración tributaria.

k) Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos

gravosa, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

l) Derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

m) Derecho a ser oído en el trámite de audiencia, en los términos previstos en esta Ley.

n) Derecho a ser informado de los valores de los bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.

ñ) Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación o inspección sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones ya que las mismas se desarrollen en los plazos previstos en esta Ley.

o) Derecho al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que resulten aplicables.

p) Derecho a formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de la Administración tributaria.

q) Derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria de los obligados se recojan en las diligencias extendidas en los procedimientos tributarios.

r) Derecho de los obligados a presentar ante la Administración tributaria la documentación que estimen conveniente y que pueda ser relevante para la resolución del procedimiento tributario que se esté desarrollando.

s) Derecho a obtener copia a su costa de los documentos que integren el expediente administrativo en el trámite de puesta de manifiesto del mismo en los términos previstos en esta Ley.

Este derecho podrá ejercitarse en cualquier momento en el procedimiento de apremio.

Capítulo VIII.- Revisión y recursos

Sección 1.ª - Procedimiento de revisión

Artículo 72.º- Procedimiento de revisión.

Los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones tienen carácter reglado y son impugnables en vía administrativa y jurisdiccional en los términos establecidos en la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley General Tributaria.

Corresponde al Alcalde u órgano delegado la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el procedimiento de aplicación de los tributos y otros ingresos de Derecho Público cuya gestión esté encomendada a la Sección de Gestión Tributaria.

Artículo 73.º- Rectificación de errores.

La Administración Municipal rectificará de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento, los errores materiales o de hecho y aritméticos, siempre que no hubiere transcurrido el plazo de prescripción.

Artículo 74.º- Devoluciones.

1.- Los sujetos pasivos y sus herederos o causahabientes tendrán derecho a la devolución de los ingresos que indebidamente hubiesen realizado con ocasión del pago de sus deudas tributarias.

2.- Si en la resolución de un recurso o reclamación se declara un ingreso indebido, se acordará de oficio devolver su importe, que se considerará como minoración de los valores del respectivo concepto.

3.- No tendrán la consideración de ingreso indebido y, en consecuencia, su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley General Tributaria, los supuestos que a continuación se detallan:

a) Las cantidades a reintegrar como consecuencia de la presentación de declaraciones de baja en las que sea de aplicación el prorrateo de cuotas por trimestres o periodos inferiores al año.

b) Las cantidades a reintegrar cuando, efectuada la presentación e ingreso del importe de la correspondiente declaración-liquidación o autoliquidación en los plazos reglamentarios, no se llega a perfeccionar el supuesto de hecho sometido a gravamen.

Sección 2.ª - Recurso de reposición

Artículo 75.º- Recurso de reposición potestativo.

1.- Contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Mula, podrá formularse previamente a la reclamación económico-administrativa, con carácter potestativo, el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que lo dictó. Dicho recurso deberá formularse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

2.-Ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley permita formular reclamación económico-administrativa contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales, ante los Tribunales Económico – Administrativos del Estado, en cuyo caso el recurso de reposición tendrá carácter previo a dicha reclamación.

Sección 3.ª – Reclamación Económico-Administrativa

Artículo 76.º- Reclamación económico-administrativa

Contra los actos dictados en vía de gestión de los tributos propios y de los restantes ingresos de derecho público, o contra la desestimación expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, que se interpusiera contra los actos de gestión indicados, regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Estado para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Sección 4.ª - Recurso Contencioso-Administrativo

Artículo 77.º- Recurso contencioso-administrativo

Contra la denegación expresa o tácita de la reclamación económico-administrativa se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo correspondiente.

Sección 5.ª – Suspensión

Artículo 78.º- Suspensión del procedimiento de cobro.

1.- Los actos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previa prestación de garantía que cubra el total de la deuda tributaria. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria.

3.- La instrucción de los expedientes de suspensión se hará según lo dispuesto en el art. 45.º de esta Ordenanza.

Artículo 79.º- Ejecución de resoluciones.

1.-Cuando la resolución administrativa o jurisdiccional estime total o parcialmente el recurso o la reclamación presentada y el acto administrativo hubiera estado suspendido en periodo voluntario de ingreso, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, correspondiendo al servicio administrativo gestor del acto impugnado la tramitación de la resolución que proceda y que, en su caso, deberá contener la anulación de las liquidaciones, así como la devolución de las garantías o las cantidades indebidamente ingresadas junto con los intereses de demora que procedan, siendo aprobados dichos actos administrativos por el mismo órgano que dictó el acto administrativo impugnado.

2.-En el caso anterior, si el acto administrativo hubiera estado suspendido en periodo ejecutivo de ingreso, le corresponderá la tramitación al Servicio de Gestión Tributaria, a la Tesorería Municipal o a la Agencia Regional de Recaudación, según proceda y la resolución se aprobará por el Alcalde u órgano en quien delegue.

3.-Cuando la resolución administrativa o jurisdiccional confirme el acto impugnado corresponderá la tramitación de la liquidación de los intereses de demora devengados durante la suspensión, así como la devolución de la garantía prestada, en su caso, al servicio administrativo del órgano gestor del acto impugnado, si la suspensión se acordó en periodo voluntario de cobro y a la Agencia Regional de Recaudación si la suspensión produjo efectos en periodo ejecutivo. Las resoluciones que procedan se adoptarán por el mismo órgano que aprobó el acto impugnado.

Disposición Adicional 1.ª - Sanciones casas de la Huerta

La presente ordenanza no será de aplicación a las sanciones urbanísticas que se impongan en las tradicionalmente denominadas "casas de la huerta", manteniéndose en todos sus términos el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26-5-09.

Disposición Adicional 2.ª- Concordancias

La concordancia entre los órganos del Estado y los del Ayuntamiento, con sus distintas organizaciones jerárquicas, para la aplicación de lo dispuesto en las normas de carácter general que son de aplicación directa a los Ayuntamientos, serán las siguientes:

DENOMINACIÓN ESTATAL- / HOMOLOGO LOCAL

-Estado / Municipio.

-Tesoro Público / Hacienda Pública Local.

- Presidente del Gobierno / Alcalde Presidente.

-Consejo de Ministros / Junta de Gobierno Local.

-Servicio Jurídico del Estado. Abogado del Estado / Gabinete Jurídico del Ayuntamiento. Secretario General

-Ministro de Economía y Hacienda / Concejal de Hacienda.

-Director General de Recaudación / Tesorero Municipal.

-Director General del Tesoro y Política Financiera / Interventor Municipal.

-Agencia Estatal de Administración Tributaria / Servicio de Gestión Tributaria, Tesorería Municipal y Agencia Regional de Recaudación.

-Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria / Alcalde Presidente u órgano delegado y Agencia Regional de Recaudación.

-Caja General de Depósitos, Caja del Tesoro / Caja de la Tesorería Municipal.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE DOMICILIO FISCAL

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO
DNI o NIF . Debe acompañarse fotocopia del DNI o CIF Teléfono:
Apellidos y nombre o razón social:
2. CAUSA DE LA PRESENTACIÓN ☐ Comunicación del alta en nuevo domicilio fiscal. ☐ Modificación de domicilio fiscal o corrección de errores en el mismo.
3. DOMICILIO FISCAL Nombre de la vía pública: Número Esc Piso Puerta Municipio Provincia Código Postal
4. REPRESENTANTE (debidamente acreditado con autorización administrativa si se trata de persona física, o poder notarial en caso de persona jurídica) NIF Apellidos y nombre o razón social Nacionalidad Título de representación Domicilio Fiscal SG Nombre vía pública Número Esc Piso Puerta Municipio Provincia Código Postal
5. LUGAR, FECHA Y FIRMA En a, de de Firma

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Mula, a 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Diego Cervantes Díaz.

IV. Administración Local

Murcia

20281 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. I del P.P. ZM-CH4 de Churra. (Gestión-compensación: 161GCU07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2009, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZM-Ch4 de Churra, presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para la gestión de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo sita en Pza. de Europa, nº 1, 4.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a D. Francisco Meseguer, D.ª Ana M.ª Rabadán Cascales, D. Ginés Avilés Alcántara, D.ª Teresa Sánchez Aragón, D. José Muñoz Martínez, D. Antonio García Serrano, D. Francisco Ramón Pérez, D. Pedro Hernández Lorca, D.ª Encarnación Muñoz Jiménez, D.ª Josefa Gómez Muñoz y la mercantil Rectora de Equipamientos Comerciales, S.L.

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración local

Murcia

20282 Anuncio para licitación de contrato de obras. Expte. 21/2009.

1. Entidad adjudicadora.

Gerencia de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de murcia.

Servicio patrimonio, contratación y suministros.

Expediente número 21/2009.

2. Objeto del contrato:

Descripción: proyecto de ejecución del desdoblamiento del puente sobre la autovía a-7 en el enlace de cabezo de torres.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterio de adjudicación: baremo establecido en la cláusula 14 del pliego de condiciones.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: 2.577.740,13 € (Iva excluido).

Impuesto sobre el valor añadido: 412.438,42 €.

5. Garantía provisional:

77.332,20 €.

6. Obtención de documentación e información:

En la gerencia de urbanismo, servicio de patrimonio, contratación y suministros. Plaza de europa nº 1, 1.ª planta, despacho 109, 30001 murcia. Teléfono: 968 278950, telefax: 968 278992.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación:

Grupo b, subgrupo 2, categoría e.

Grupo b, subgrupo 4, categoría e.

Grupo g, subgrupo 4, categoría e.

Los exigidos en las cláusulas 5, 6 y 9.1 Del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha y hora:

- Apertura del sobre b: A las trece horas del sexto día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

- Apertura del sobre c: A las trece horas del vigésimo día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o pagina web donde figuran en el perfil de contratante las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones:

www.ayto-murcia.es

Murcia, 10 de diciembre de 2009.—El Director de los Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

20283 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos, con acceso directo desde la vía pública.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos con acceso directo a la vía pública, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, ha sido sometida a información pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº262, de 12 de noviembre de 2009, durante el plazo de un treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la citado Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

"Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos, con acceso directo desde la vía pública

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el aprovechamiento del dominio público local con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, e los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- El importe de la Tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial del terreno si este no fuera de dominio público.

2.- La cuota anual a pagar, por cajero, será de 500 euros.

Artículo 6.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del servicio mediante cajeros automáticos, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

Artículo 7.- Devengo.

1.- La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

2.- La tasa regulada en la presente ordenanza se devenga el primer día de cada año natural, salvo en los casos en que la fecha de concesión de la licencia no coincida con éste, en cuyo caso las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluyendo el de la fecha de la concesión de la licencia.

3.- La presentación de la baja por cese de este aprovechamiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de su presentación, pudiendo los interesados solicitar la devolución del importe de la cuota de la tasa correspondientes a los trimestres naturales en los que no se hubiere disfrutado del aprovechamiento, excluido aquél en el que se solicite.

Artículo 8.- Normas de gestión y pago

1.- La tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por los cajeros automáticos se gestionará mediante padrón o matrícula, debiendo efectuar el pago de las cuotas anuales de la tasa en el periodo que se determine por el Ayuntamiento.

2.- Para la formación del padrón o matrícula, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una relación de los cajeros automáticos que gestionan y que dan acceso a la vía pública, especificando su localización, con expresión, al menos, de la denominación de la calle donde están instalados, número de la vía pública, código postal y municipio.

3.- Recibida la información de los sujetos pasivos, el Ayuntamiento practicará liquidación de alta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, notificada esta liquidación de alta en el padrón o matrícula, se

podrán notificar colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

4.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a declarar, en el plazo de un mes las altas y bajas que se produzcan, así como los cambios en la titularidad.

Artículo 9.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 9 de diciembre de 2009, regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza tendrá lugar una vez publicado su texto íntegro en el B.O.R.M. y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.”

Santomera, 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Santomera

20284 Modificación de ordenanza reguladora.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, ha sido sometida a información pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 262, de 12 de noviembre de 2009, durante el plazo de un treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la citada modificación del artículo 10 de esta Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

"MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA, APROBADA POR PLENO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2003, MODIFICADA POR PLENO DE 7 DE ABRIL DE 2004, CUYA REDACCIÓN SERÍA LA SIGUIENTE:

"Artículo 10.º Plazos de ingreso

1. Toda solicitud de licencia a que se refiere esta ordenanza deberá acreditar el preingreso del 100% de la tasa que al efecto se liquide en el caso de actividades no calificadas o inocuas, y del 50% para las calificadas.

2. El 50% restante de la tasa para actividades calificadas será abonada una vez expedido el correspondiente informe ambiental antes de la concesión de la correspondiente licencia de actividad.

3. En el supuesto de que el contribuyente o sujeto pasivo no cumpla con la obligación impuesta y la infracción se descubra mediante inspección, denuncia o investigación, la deuda tributaria que resulte liquidada con base a este procedimiento será exigible conforme a la Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes y complementarias

4. En caso de desistimiento o renuncia del titular a la apertura del establecimiento, después de solicitada, pero antes de haber recaído acuerdo de concesión o desestimación de la licencia, únicamente vendrá obligado al pago del 25% de la cuota que corresponda, siempre que en el momento del desistimiento no hubiera recaído informe técnico alguno, o en caso de haber recaído, este pudiera determinar una denegación de la Licencia por causas previstas en el artículo 29.a) de la Ley 1/1995 de 8 de marzo de Protección del Medio ambiente."

Santomera, 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

20285 Anuncio adjudicación de la obra: "Ordenación de accesos en Avda. de Balsicas (F-22), I fase, en Torre Pacheco".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Expediente: 01/09

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del Objeto: Ordenación de accesos en Avda. de Balsicas (F-22), I fase, en Torre Pacheco

c) Fecha de publicación en el Perfil del Contratante: 09-02-2009

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

189.690,07 euros

5.- Adjudicación:

Fecha: 10-03-2009

Contratista: Serrano Aznar Obras Publicas, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 128.369,72 euros

Torre Pacheco, 3 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

20286 Anuncio de licitación.

Don Antonio Madrid Izquierdo, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Función Pública del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que aprobados por la Tenencia de Alcaldía, con fecha 23-11-2009, los pliegos de condiciones económico-administrativas, para la contratación mediante el sistema de concurso del servicio de Bar-cafetería, sito en el Centro Social del barrio de Santiago, en Torre Pacheco, se exponen al público, por espacio de ocho días, para presentación de reclamaciones por los interesados.

Asimismo, se hace público el anuncio de licitación, el cual quedará aplazado cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. La contratación, mediante el sistema de concurso, del servicio de Bar- Cafetería, en el Centro Social del barrio de Santiago, en Torre Pacheco.

Tipo de licitación. Canon anual de 1.800,00 Euros (I.V.A. incluido), al alza.

Duración del contrato. Será de 2 años, prorrogable anualmente, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de cuatro años en total.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos y demás documentos relacionados con la licitación: Sección de Asuntos Generales y Perfil del contratante en: www.torrepacheco.es.

Garantía provisional: Para poder concurrir al concurso: 54,00 euros.

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Presentación de plicas: quince días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Apertura de plicas: Conforme a la cláusula XII del Pliego de Condiciones.

Modelo de proposición: Conforme a la cláusula XXIV del Pliego de condiciones.

Torre Pacheco, 25 de noviembre de 2009.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

20287 Contratación mediante el sistema de concurso del servicio de bar-cafetería del Hogar del Pensionista de Dolores de Pacheco, en Torre Pacheco.

Don Antonio Madrid Izquierdo, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Función Pública del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que aprobados por la Tenencia de Alcaldía, con fecha 01-12-2009, los pliegos de condiciones económico-administrativas, para la contratación mediante el sistema de concurso del servicio de bar-cafetería del Hogar del Pensionista de Dolores de Pacheco, en Torre Pacheco, se exponen al público, por espacio de ocho días, para presentación de reclamaciones por los interesados.

Asimismo, se hace público el anuncio de licitación, el cual quedará aplazado cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. La contratación, mediante el sistema de concurso, del bar-cafetería del Hogar del Pensionista de Dolores de Pacheco.

Tipo de licitación. Canon anual de 600 Euros (I.V.A. incluido), al alza.

Duración del contrato. Será de 2 años, prorrogable anualmente, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de cuatro años en total.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos y demás documentos relacionados con la licitación: Sección de Asuntos Generales y Perfil del contratante en: www.torrepacheco.es.

Garantía provisional: Para poder concurrir al concurso: 18 Euros.

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Presentación de plicas: quince días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Apertura de plicas: Conforme a la cláusula XII del Pliego de Condiciones.

Modelo de proposición: Conforme a la cláusula XXIV del Pliego de condiciones.

Torre Pacheco, 2 de diciembre de 2009.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Presidencia y Función Pública, (Decreto Alcaldía de 12-05-2009), Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Guarinos, Barranda (Caravaca de la Cruz)

20288 Junta General Ordinaria

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a los propietarios y regantes de la comunidad a Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 3 de enero de 2010 (domingo), a las 10:00 de la mañana en 1.ª convocatoria; 10:30 de la mañana en 2.ª convocatoria, en el salón social de Barranda de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º- Examen y aprobación si procede de las cuentas del ejercicio 2009 e informar de los recibos pendientes de pago por parte de los comuneros para su cobro por vía judicial.

3.º- Nombramiento de requeridor de 2010.

4.º- Tratar la limpieza de brazales común y tratar el cobro del agua para campaña 2010 y ordenación de riego.

5.º- Dimisión de la actual Junta Directiva y posterior nombramiento de la nueva Junta.

6.º Ruegos y preguntas.

Se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán validos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Barranda a 1 de diciembre de 2009.—La Directiva.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "El Hacho", Barranda (Caravaca de la Cruz)

20289 Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a los propietarios y regantes de la comunidad a Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 3 de enero de 2010 (domingo), a las 11:30 de la mañana en 1.ª convocatoria; 12:00 de la mañana en 2.ª convocatoria, en el salón social de Barranda, de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2009 e informar de los recibos pendientes de pago por parte de los comuneros para su cobro por vía judicial.

3.º- Nombramiento de requiridor de 2010.

4.º- Tratar la limpieza de brazales común y tratar el cobro del agua para campaña 2010 y ordenación de riego.

5.º- Dimisión de la actual Junta Directiva y posterior nombramiento de la nueva Junta.

6.º- Ruegos y preguntas.

Se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán validos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Barranda a 1 de diciembre de 2009.—La Directiva.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

20290 Revisión del canon de contrato administrativo.

La Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el diez de noviembre del corriente, adoptó acuerdo sobre actualización por revisión del canon del contrato administrativo para la gestión del servicio público "Explotación mediante concesión del centro de tratamiento, selección y compostaje de residuos urbanos y de las estaciones de transferencia del Consorcio para la gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia" suscrito entre este Consorcio y la Unión temporal de empresas CESPA y STV GESTION, de conformidad con la cláusulas segunda y diecisiete del mencionado contrato y con efectos de 20 de agosto de 2009:

De conformidad con los informes oportunos, el acuerdo en su parte dispositiva establece:

- Actualizar el canon a pagar al adjudicatario, transcurrido un año desde la anterior revisión del canon, de conformidad con la cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo este de 31,96 €/tm.

- Actualizar el canon a girar por el Consorcio a los Ayuntamientos, que ascenderá a 34,01 €/tm.

Murcia, 12 de noviembre de 2009.—El Director Gerente del Consorcio, Luis Esteve Balibrea.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta

20291 Acta de presencia y notoriedad.

En Mazarrón, 30 de noviembre de 2009.

Yo, Arsenio-Francisco Sánchez Puerta, Notario del Ilustre Colegio de Murcia con residencia en Mazarrón.

Hago saber: Que a requerimiento de don Juan Acosta Acosta, don Antonio Acosta Acosta, doña Josefa Acosta Acosta y doña Concepción Méndez Vivancos, se tramita acta de presencia y notoriedad con el fin de acreditar que los requirentes son dueños del exceso de cabida de la finca que seguidamente se describe:

Un trozo de tierra secano y algo de monte, con higueras y almendros, en la Cañada de la Raja, paraje de La Marina, término de Mazarrón, de siete hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, sesenta y cuatro centiáreas, equivalente a once fanegas y tres celemines. Linda: Este, José Martínez Rostán y Miguel Gálvez; Sur, Antonio Ballesta y montes comunales; Oeste, José Martínez Rostán y montes comunales; y Norte, José Martínez Rostán.

Es la parcela 41 del polígono 21 del Catastro de Rústica del término de Mazarrón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1.579, libro 465, folio 134, finca 17.314, inscripción 2.ª

Referencia Catastral.- 30026A021000410000ZE.

Cabida:

A) Extensión superficial que figura en el título y en el Registro de la Propiedad de Mazarrón: siete hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, sesenta y cuatro centiáreas.

B) Extensión superficial que figura en el Catastro:

Once hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas.

C) Extensión superficial según Informe del Técnico: diez hectáreas, ochenta y seis áreas, doce centiáreas; de la que notoriamente son reputados como dueños don Juan Acosta Acosta, don Antonio Acosta Acosta y doña Josefa Acosta Acosta, del pleno dominio de una mitad indivisa y de la nuda propiedad de la otra mitad indivisa, por terceras partes indivisas entre ellos, y doña Concepción Méndez Vivancos, del usufructo vitalicio de una mitad indivisa, todos con carácter privativo y cuya constancia registral se pretende.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos siguientes: Norte, parcela 101 del polígono 21 de la mercantil Inveralrahu, S.L., y parcela 9 del polígono 21 de la mercantil Inveralrahu, S.L; Sur, parcela 86 del polígono 21 de la mercantil Garcihernán, S.L., y parcela 109 del polígono 21 del Ayuntamiento de Mazarrón (montes comunales); Este, parcela 43 del polígono 21 de la mercantil Garcihernán S.L, parcela 100 del polígono 21 de Matilde Román Vera, parcela 40 del polígono 21 de la mercantil Inveralrahu S.L y parcela 97 del polígono 21 de María Dolores García Rodríguez y Lorenzo Antonio Hernández Pallares, estas tres últimas parcelas camino de la Casa de Tejada a la carretera de Puntas de Calnegre

a Mazarrón; y Oeste, parcela 9 del polígono 21 de la mercantil Inveralrahu, S.L., y parcela 109 del polígono 21 del Ayuntamiento de Mazarrón (montes comunales).

Por medio del presente edicto, se pone en su conocimiento del inicio de la presenta acta para que en el plazo de veinte días hábiles puedan comparecer ante mí y alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

A tal efecto, se informa que mi despacho se encuentra situado en Mazarrón (Murcia) calle Hermanos Comandantes García Sánchez sin número, bajo.- Teléfono: 968 590 216; Fax: 968 590 153.

En Mazarrón, 30 de noviembre de 2009.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Sociedad Cooperativa Construcciones y Edificaciones de Feli

20292 Transformación de la Sociedad Cooperativa Construcciones y Edificaciones de Feli en Sociedad Limitada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 f) de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que el día 2 de noviembre de 2009 la Asamblea General ha acordado por unanimidad, la transformación de la Sociedad Cooperativa Construcciones y Edificaciones de Feli en Sociedad Limitada conforme a lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, no afectando dicha transformación a la personalidad jurídica de la cooperativa transformada, que continuará subsistiendo bajo la forma nueva y con la denominación de Construcciones Ermita de Feli, S.L.

En Murcia a 16 de noviembre de 2009.—El Administrador Único de la Sociedad, Francisco Javier Navarro García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474